MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGION DE POLICIA NRO. 6
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 6

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GS-2024- 00107 - RASES-ARLOF 29.25

Envigado, 02 de enero de 2024

Señores
LIDERES DE PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS
Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 6
Carrera 43 a 48C sur 45
Envigado

Asunto: Solicitud estudios de conveniencia y oportunidad 2024

En cumplimiento a la Resolución 3049 de 2014 "Manual de Contratación para la Policía Nacional" e inicio de la vigencia 2024, me permito solicitar a los señores líderes de proceso y/o dueños de necesidad se presenten ante la Jefatura Administrativa y Financiera, los Estudios Previos con los cuales se adelantarán los procesos de contratación para el suministro de bienes y servicios aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones que le fue notificado para la vigencia 2024 a la Regional de Aseguramiento en Salud Nro 6 desde el nivel central.

Para el logro de las metas institucionales se requiere dar estricto cumplimiento al cronograma de contratación, para tal fin los Estudios Previos se deben radicar con mínimo dos (02) meses y medio de anterioridad a la fecha de inicio del contrato, toda vez que el tiempo de contratación depende de la modalidad de ésta y de la cantidad de procesos radicados; el ECO debe ir acompañado de la respectiva acta de revisión debidamente firmada, certificación del Plan Anual de Adquisiciones debidamente firmado y autorización del señor ordenador del gasto, además es importante que se ajusten a las verdaderas necesidades de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro.6, adicionalmente se recuerda que los estudios previos deben ajustarse al último formato publicado en la suite visión empresarial CÓDIGO: 2BS-FR-0004, FECHA: 01-03-2022- VERSIÓN: 9

Aspectos importantes a tener en cuenta:

1) Para la estructuración de los Estudios Previos se debe haber efectuado un estudio de mercado y estudio del sector de manera responsable y juicioso del bien o servicio a adquirir.
2) Los Estudios Previos deben estar soportados con el formato de plan de compras debidamente firmado, aprobado y codificado al quinto nivel de desagregación presupuestal.
3) Se deben corregir las debilidades detectadas en la vigencia anterior, las cuales ya se les han socializado, incluyendo las efectuadas por los proveedores en las observaciones y adendas, ajustando los aspectos que generaron que el proceso de contratación se declarara desierto o no contara con la debida pluralidad de oferentes.
4) Con antelación a la contratación se deben verificar juiciosamente los saldos de los contratos pendientes por ejecutar en sistema SIIF nación y las autorizaciones efectuadas en el Sisap web, con el fin de evitar el compromiso de recursos innecesarios que afecten la priorización del presupuesto.
5) La contratación debe obedecer a una estricta planeación de los recursos asignados para cubrir verdaderas necesidades, ajustadas a las políticas de austeridad, transparencia y a la demanda real de bienes y servicios de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 6.
6) Se debe dar celeridad a la contratación de los procesos que se declararon desiertos al finalizar la vigencia anterior 2023, con el fin de dar continuidad a los servicios de la red contratada, en

especial al tercer y cuarto nivel.

7) Los ECOS para la contratación por prestación de servicios profesionales deben estar soportados con la certificación de adecuación de volumen y/o cargas laborales aprobadas por la DISAN y el acta del Comité de aprobación contratación de la Rases 6 y debidamente codificados atendiendo lo ordenado en la comunicación oficial GS-2023-066425-DISAN.

8) El ECO debe guardar especial respeto por el principio de planeación, ya que el éxito del proceso de contratación depende de su oportunidad.

9) Si el proceso contractual se declara desierto debe presentar la carpeta del ECO a la oficina de presupuesto para la anulación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y a la oficina de Planeación con la respectiva Resolución de declaratoria de desierta para la anulación del plan de Adquisiciones, y así, tener disponibilidad presupuestal para iniciar el nuevo proceso.

De antemano agradezco su atención al respecto:

ASD-05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA
Jefe Logística y Financiera (E).

Elaboró: Asd-05 Martha E. Patiño Saldarriaga
ARLOF.- ARAFI

Fecha de elaboración: 02/01/2024
Ubicación: Ubicación E:\ Correspondencia General, Correspondencia 2004

Carrera 43ª 48c sur – 45 Envigado
deant.rases-adm@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2024-044534-DEURA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA
GRUPO SOPORTE Y APOYO URABA

CEA.3.0-07
16-ECO-003

UPRES-GUSAP - 3.1

Apartadó, 12 de agosto de 2024

Señor (a) mayor
DORA YANNETH RISCANEVO ESPITIA
Jefe Regional Aseguramiento en Salud N°6 (E)
Carrera 43ª, 48C SUR - 45
Envigado – Antioquia

Asunto: Solicitud autorización contratación III nivel de atención en salud

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Mayor, estudie la posibilidad de autorizar la realización del proceso contractual de mínima cuantía para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y/O SUBESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS, PARA EL PACIENTE NEONATO, PEDIÁTRICO Y ADULTO, EN SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR DE MANERA OPORTUNA LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ.". Por valor de $130.000.000 Ciento Treinta millones de Pesos Moneda Legal Colombiana vigencia 2024 de la siguiente manera:

ITEM	ENTIDAD	Vigencia 2024	Total Contrato
1	PROCESO III NIVEL	$130.000.000	$130.000.000

Dicha contratación se requiere para garantizar la prestación del servicio de salud de manera eficaz, oportuna y de calidad dando continuidad en la atención y cobertura a los servicios de salud.

Lo anterior para conocimiento de mi Mayor y fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Carlos Burgos Fabra
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Jefe Grupo Soporte Y Apoyo Administrativo
Cédula: 71256057
Dependencia: Grupo Soporte Y Apoyo Uraba
Unidad: Departamento De Policia Uraba
Correo: luis.burgos6057@correo.policia.gov.co
12/08/2024 9:02:34 a. m.

Anexo: no

Carrera 93a
Teléfono: 3012779962
jaider.perez@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página: 1 de 1 Código: 2BS-FR- 0046 Fecha: 25-01-2021 Versión: 1	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS FORMATO REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6

Fecha: 05/08/2024.

Lugar: Apartado

No. Consecutivo revisión: _____. **Nro. SISCO: 547370 REGI6-2024-575.**

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COMPLEMENTARIOS HASTA ALTA COMPLEJIDAD EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y/O SUBESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS QUE INCLUYE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS AMBULATORIOS, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS E INSUMOS QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ"	VALOR: $130.000.000 VIGENCIA 2024

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: Intendente jefe LUIS CARLOS BURGOS FABRA

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	IJ	LUIS CARLOS BURGOS FABRA	
JEFE ÁREA O GRUPO CONTRATACIÓN RASES 6	CT	JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA	
ASESOR ECONOMICO RASES 6	CPS	Contador RICARDO ALONSO PEREZ ALVAREZ	
ASESOR JURÍDICO RASES 6	CPS	Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		**VALOR:**	**$130.000.000**
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
SI			

REVISIONES ADICIONALES AL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
REVISION SG-SST	**CPS**	**SANDRA MILENA MOSTERROSA ROSADO**	
AMBIENTAL (SI APLICA)			

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

Apartadó Antioquia, 08 de agosto de 2024

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COMPLEMENTARIOS HASTA ALTA COMPLEJIDAD EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y/O SUBESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS QUE INCLUYE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS AMBULATORIOS, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS E INSUMOS QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
85121700	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
85101500	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Centros de salud
85121800	Servicios de Salud	Práctica médica	Laboratorios médicos

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

1.2 VALOR ESTIMADO

Valor Estimado para la futura contratación es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (130.000.000,00)** moneda legal colombiana.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
		RASES 6		16	1	**$130.000.000,00**	**$130.000.000,00**
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$130.000.000,00**

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan Anual de Adquisiciones 2024 - Resolución No. 001 del 02 de enero de 2024, rubro 02-02-02-009-003 servicios para la comunidad, sociales y personales / servicios de salud humana por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (130.000.000,00)** vigencia 2024.

Plan Anual de Adquisiciones

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
			RASES 6	16		1	**$130.000.000,00**	**$130.000.000,00**
					Total			**$130.000.000,00**

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios, (Art 32 Ley 80 de 1.993).

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	El perfil de los prestadores que están en capacidad de ofrecer el servicio deberán ser entidades habilitadas y que estén trabajando bajo políticas de calidad en la prestación de los servicios objeto del presente proceso, en asistencia ambulatoria y procedimientos relacionados en el acuerdo 002 del 2001, los cuales no son factibles de realizar en la unidad prestadora de salud Urabá debido a que es un establecimiento de atención en salud básico, que cumpla con el objeto del proceso con seriedad, responsabilidad, calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios del subsistema de salud de la Policía nacional, acatando las directrices dispuestas por la dirección de sanidad en la satisfacción de las necesidades de salud a través de la administración y prestación de servicios integrales y humanizados. Podrán participar los oferentes nacionales, extranjeros con representación en Colombia y sede administrativa en alguno de los municipios que se encuentran apostados en el eje vial bananero, es decir, Chigorodó, Carepa, Apartadó o Turbo; con el fin de agilizar trámites administrativos y demás, esto aparte de las instalaciones que tienen para prestar los servicios requeridos. En cuanto a lo relacionado a consorcio o uniones temporales, se tendrá en cuenta lo establecido en el título II, capítulo primero, ITEMS 7, numeral 7,2 de la circular única No.061 del 10 de junio de 2010 de la superintendencia de salud, que a la letra dice "Inviabilidad de contratación con consorcio y/o uniones temporales donde dice: el sistema de seguridad social en salud de Colombia, es normado y reglado, en consecuencia, quienes en él participan deben cumplir con la normatividad vigente. Los consorcios y uniones temporales son figuras autorizadas por el ordenamiento jurídico, no obstante, en materia de seguridad social en salud la conformación de los mismos desconoce los postulados legales que reglamenta la prestación de servicios en salud. La anterior afirmación tiene sustento en los decretos 1011 de 2006 y 4747 de 2007, entre otros, toda vez que la reglamentación allí prevista aplica a la prestación de servicios de salud de las entidades promotoras de salud del régimen contributivo y subsidiado, las entidades adaptadas, las empresas de medicina prepagada y a las entidades departamentales distritales y municipales de salud. De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 no cuenta con la infraestructura locativa, equipos especializados y/o personal técnico o profesional en su red propia, para prestar los servicios de salud complementarios hasta alta complejidad en las diferentes especialidades y/o subespecialidades médicas y quirúrgicas que incluye atención en los servicios ambulatorios, urgencias, hospitalización, unidad de cuidados intensivos e intermedios, procedimientos quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos e insumos que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el departamento de Policía Urabá. Por tanto, se evidencia la necesidad de brindar oportunidad en la atención por dichos servicios a través del presente estudio previo de contratación, permitiendo que, oferentes externos existentes en la región satisfagan los requerimientos de la prestación de servicios en salud como derecho Constitucional de nuestros afiliados por lo que se hace necesario la contratación en virtud a la misionalidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6, y su establecimiento de Sanidad Policial, ya que tiene como fin primordial; prestar los servicios de salud para todos los usuarios y beneficiarios que pertenecen al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La prestación de los servicios en salud, requiere de procesos de apoyo de las diferentes áreas que conforman la estructura asistencial de la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6, con el fin de dar continuidad a la prestación de servicios de salud complementarios hasta alta complejidad en las diferentes especialidades y/o subespecialidades médicas y quirúrgicas que incluye atención en los servicios ambulatorios, urgencias, hospitalización, unidad de cuidados intensivos e intermedios, procedimientos quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos e insumos que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el departamento de Policía Urabá.

La contratación de servicios de salud de las especialidades y/o subespecialidades médicas y quirúrgicas de alta complejidad puede justificarse por varias razones importantes:

- Atención de pacientes referidos por los otros niveles (I y II nivel) que presentan patologías que requieren atención de alta complejidad diagnostica y de tratamiento direccionado por los diferentes especialistas y subespecialistas.
- Estos establecimientos de salud, son de alta complejidad con infraestructura y personal capacitado para brindar atenciones complejas a los pacientes.
- Cuentan con el protocolo de código de ACV, accidente cerebrovascular, patología que debe ser tratada en el menor tiempo posible (periodo de ventana), teniendo en cuenta que los pacientes deben recibir un tratamiento específico de reperfusión, lo que conlleva a un mejor resultado en el pronóstico y secuelas derivadas de esta.
- En este tipo de hospitales o clínicas, los médicos tienen la posibilidad de realizar diferentes tipos de exámenes con el objetivo de obtener resultados precisos y/o diagnósticos acertados.

La Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 presta sus servicios de mediana complejidad las 24 horas del día, los 365 días del año sin interrupción, y requerimos la atención en salud de todos los niveles de complejidad, por lo que se hace necesaria la contratación de una institución que cubra la necesidad creada por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En resumen, los servicios de salud de alta complejidad se justifican en el presente estudio de contratacion por la necesidad de acceso a la experiencia especializada, la atención integral, humanizada, oportuna y de calidad con una orientacion diagnóstica, terapeutica y una asesoría sobre las recomendaciones, signos de alarmas y las medidas prevencion que pueden beneficiar la calidad de la salud del paciente.

Es de anotar que en la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 – UPRES Urabá, se ha presentado un incremento ostensible en las necesidades de salud en la alta complejidad, teniendo en cuenta la morbimortalidad, accidentalidad, enfermedades catastróficas, atención por los servicios de consulta externa, consulta prioritaria, urgencias y servicios hospitalarios de los Policiales y sus beneficiarios pertenecientes a la Regional N.° 6 de la Policía Nacional. Además, también se atienden pacientes referidos de los servicios de urgencias y/o hospitalización, de los departamentos que conforman la misma regional y el departamento policial Urabá.

A continuación, se muestran los 5 procedimientos autorizados de mayor incidencia para los servicios de alta complejidad en el primer trimestre de 2024 en la RASES N.° 6.

ITEM	PROCEDIMIENTOS	NUMERO
1.	INTERNACION COMPLEJIDAD ALTA HABITACION BIPERSONAL	120
2.	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	73
3.	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGIA	72
4.	INTERNACION COMPLEJIDAD ALTA CUATRO O MAS CAMAS	71
5.	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO	67

Datos obtenidos del sistema TABLEAU.

A continuación, se relaciona la información presupuestal y el consumo promedio que se tiene registrado teniendo en cuenta las necesidades de salud para las actividades solicitadas, así como el comportamiento histórico del último proceso de contratación.

RECURSO ASIGNADO	CONSUMO PROMEDIO	FECHA DE TERMINACIÓN	MESES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
130.000.000	75.000.000	30/11/2024	2 DOS MESES

El plan de beneficios de salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional debe garantizar la prestación de servicios de todos los niveles de complejidad estratificados en la normatividad colombiana vigente, es por ello que se debe garantizar el acceso y la atención oportuna, continua, integral y resolutiva a los usuarios, contando con los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos. En consecuencia, resulta conveniente, pertinente e indispensable garantizar a través de esta contratación la salud conexa a la vida de los diferentes usuarios que conforman la Regional N. ° 6 de la Policía Nacional.

La situación de salud en la población de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6, requiere la prestación de servicios de salud complementarios hasta alta complejidad en las diferentes especialidades y/o subespecialidades médicas y quirúrgicas que incluye atención en los servicios ambulatorios, urgencias, hospitalización, unidad de cuidados intensivos e intermedios, procedimientos quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos e insumos que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el departamento de Policía Urabá. Se busca por medio de este contrato que haya una cobertura permanente, que no puede ser brindado activamente en el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, al no existir otro medio de satisfacer la necesidad; es la contratación con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, la opción de mayor viabilidad, ya que remitir a los usuarios al nivel central (HOCEN), haría que los costos se incrementaran de manera exorbitante.

Los servicios solicitados se encuentran descritos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001 y para su realización el rubro se encuentra establecido en el plan de compras 2024.

Demanda de servicios de salud

La planificación de la prestación de servicios de salud requiere de una población que podría o debería ser atendida. Así, la demanda de servicios de salud puede definirse como la población que de acuerdo a una necesidad de atención lo requiere o potencialmente revela un consumo de servicios de salud. A partir de la premisa anterior, la organización de la oferta de servicios debe contener los elementos humanos, técnicos, operativos, administrativos y logísticos para generar organizaciones funcionales que propendan por un acceso oportuno, adecuado, efectivo y de calidad cuando este por sí mismo sea requerido.

La demanda de servicios de salud surge de la necesidad de los riesgos gestionados y aquellos a gestionar conforme a las Rutas Integrales de Atención en Salud, actividades de Protección Específica y Detección Temprana y la población a cargo consultante en los diferentes servicios de salud, tomando como referencia las bases de información dispuestas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Teniendo en cuenta lo anterior, podemos verificar que la demanda de servicios en salud es efectiva real, según las estimaciones de la demanda esperada, utilizando los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS y reportes del Sistema de Información de Sanidad Policial SISAP.

Valoración y dimensionamiento de la demanda de usuarios del SSPN (Subsistema de Salud de la Policía Nacional) en cada Regional de Aseguramiento en Salud, conforme al Modelo de Atención Integral en Salud MATIS.

Caracterización, estimación y análisis de la demanda de los usuarios del SSPN: es la metodología de análisis de riesgos, características y circunstancias individuales y colectivas, que comprende diversos tipos de modelos explicativos que permiten identificar los riesgos, priorizar poblaciones dentro de las personas afiliadas y lugares dentro de un territorio y programar las intervenciones individuales necesarias para prevenir y mitigar dichos riesgos, mediante acciones a cargo

del aseguramiento. (Adoptado del manual de habilitación de redes integrales de prestadores de servicios de salud para las entidades departamentales y distritales de salud, versión1 dirección de prestación de servicios y atención primaria dirección de prestación de servicios y atención primaria, Minsalud 2017).

Perfil demográfico y epidemiológico: el estudio demográfico tiene por objeto identificar y caracterizar a la población del área de influencia de la red, y proyectar su crecimiento a mediano y largo plazo. Con el estudio epidemiológico se pretende establecer el perfil de patologías que atiende la red de servicios, y en base a los análisis de tendencia y de otra información disponible, se proyecta en el tiempo. Ambos contenidos son esenciales para establecer la demanda de servicios

Contenido de la caracterización de la población por RASES N. ° 6:

a. POBLACION POR MOMENTO CURSO DE VIDA

Análisis: En la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6 contamos con un total de **76.232** usuarios distribuidos por momento curso de vida así: **Primera infancia** 4.477usuarios equivalentes al 6% de la población total; **infancia** 8.211 usuarios equivalentes al 11% de la población total; **adolescencia** 8.169 usuarios equivalentes al 11% de la población total; juventud 12.490 equivalentes al 11% de la población total; **adultez** 33.797 equivalentes al 44% de la población total **vejez** 9.088 equivalentes al 16% de la población total.

	CURSO DE VIDA	USUARIOS
RASES N. ° 6	PRIMERA INFANCIA	4.477
	INFANCIA	8.211
	ADOLESCENCIA	8.169
	JUVENTUD	12.490
	ADULTEZ	33.797
	VEJEZ	9.088

Fuente: La información de la gráfica fue obtenida de las bases de datos de censos poblacionales que proporciona el nivel central a través del FTP, con una fecha de corte a febrero del 2024.

Entendiendo el perfil demográfico como el conjunto de características particulares (edad, sexo, determinantes económicos y sociales) de una población específica a través del tiempo, que constituye la base informativa más importante para el diagnóstico de la realidad de la población en estudio y facilita, entre otras, el diseño, seguimiento y evaluación de planes y programas de salud orientados a mejorar los niveles de vida de la población, para la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 se identifica lo siguiente:

Regional de Aseguramiento en Salud cuenta con **76.232** usuarios en su población de las cuales 3.037 pertenecen al departamento Policial UPRES Urabá.

Tabla 1. Discriminación por sexo y unidad.

REGION	UPRES	SEXO	TOTAL, POR SEXO	TOTAL, POR UPRES
SEIS (6)	ANTIOQUIA	M	29.765	52.750
		F	22.985	
	CORDOBA	M	9.036	15.929
		F	6.893	
	CHOCO	M	2.702	4.516
		F	1.814	
	URABA	M	1.907	3.037

		F	1.130	
TOTAL, POR SEXO RASES N. 6		M	43.410	76.232
		F	32.822	

Fuente: La información fue obtenida de las bases de datos de censos poblacionales que proporciona el nivel central a través del FTP de fecha febrero del 2024.

MORBILIDAD

A continuación, se describe en la tabla los seis (6) diagnósticos más frecuentes en la alta complejidad en el primer trimestre del año 2024 en la UPRES Urabá.

Ítem	DIAGNOSTICOS	Proporción
1	Infección de vías respiratorias	46%
2	Examen médico general	18%
3	Infección local de la piel y del tejido subcutáneo no especificada	9%
4	Infección de vías urinarias sitio no especificado	8%
5	Síndrome febril en estudio	6%
6	Dolor en articulación	5%

Sin perjuicio de lo anterior, no se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el Decreto 1795 de 2000 que establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para garantizar derechos constitucionales como la vida e integridad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

Se realizó el análisis y justificación pertinente de la contratación; siempre sopesando la primacía del derecho a la vida y la salud por encima de cualquier consideración administrativa.

Aunando a lo anterior, la protección reforzada a sujetos de especial protección constitucional, a los a los adultos mayores, mujeres en gestación, menores de edad, personas con movilidad reducida, como sujetos de especial protección constitucional, tienen Derecho a una protección reforzada en salud, su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica por lo que el Estado está en la responsabilidad de cuidar y proteger para brindarles un entorno digno a la vida de esta población, igualmente se debe garantizar el servicio de Salud a todos los beneficiarios y sus afiliados.

La Regional De Aseguramiento En Salud N. ° 6, no cuenta con el talento humano para la prestación de servicios de salud complementarios hasta alta complejidad en las diferentes especialidades y/o subespecialidades médicas y quirúrgicas que incluye atención en los servicios ambulatorios, urgencias, hospitalización, unidad de cuidados intensivos e intermedios, procedimientos quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos e insumos que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el departamento de Policía Urabá.

De acuerdo con lo anterior, la necesidad de la Regional De Aseguramiento en Salud N. º 6 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para dar cumplimiento a este beneficio es la siguiente:

A: Adquirir los servicios para prestación de servicios de salud complementarios hasta alta complejidad en las diferentes especialidades y/o subespecialidades médicas y quirúrgicas que incluye atención en los servicios ambulatorios, urgencias, hospitalización, unidad de cuidados intensivos e intermedios, procedimientos quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos e insumos que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el departamento de Policía Urabá.

B. Contratación de personal, adquirir equipos, ampliar instalaciones lo cual genera alto costo para la Dirección de sanidad.

Por lo anterior, la alternativa de solución más viable que permite la satisfacción de la necesidad de la Regional De Aseguramiento en Salud N.º 6, es la contratación de dichos servicios.

Así las cosas y en virtud de que muchas de las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de especificaciones técnicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio Nacional.

Resulta importante recordar en este aparte que el derecho a la salud es un derecho inherente al ser humano que se encuentra consagrado en la mayoría de los tratados internacionales suscritos por Colombia, y debe interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, ejemplo, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se consagra el derecho a la salud en el artículo 25, párrafo 1º; En el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales consagra en el artículo 12 la obligación de los Estados firmantes de reconocer el derecho de todas persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. En la Convención sobre los derechos del Niño de 1989, se regula en el artículo 24 el derecho a la salud de los niños; en este contexto es importante precisar, que los Estados Parte tienen la obligación de avanzar lo más expedita y eficazmente posible, tanto por sí mismos como con la asistencia y la cooperación internacional, hasta el máximo de los recursos de que dispongan para cumplir sus obligaciones contraídas en virtud del derecho a la salud.

MARCO NORMATIVO RELATIVO AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 1991, DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES, DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTÍCULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

Artículo 5°. Obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:
a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;
b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;
c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;
d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio;
e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto;
f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;
g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas;
h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud;
i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población;
j) Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.

Artículo 6°. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:
a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;
b) Aceptabilidad. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad;
c) Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;
d) Calidad e idoneidad profesional. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Así mismo, el Derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:
a) Universalidad. Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;
b) Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;
c) Equidad. El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;
d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;
e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;
f) Prevalencia de derechos. El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;
g) Progresividad del derecho. El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;
h) Libre elección. Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;
i) Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;
j) Solidaridad. El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;
k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;
l) Interculturalidad. Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;
m) Protección a los pueblos indígenas. Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);
n) Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.
Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.
Cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.

DECRETO 1795 DE 2000; POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL",

ARTICULO 6. PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS

Serán principios orientadores para la prestación del servicio de salud del SSMP los siguientes:

a) CALIDAD. Los servicios que presta el Sistema se fundamentan en valores orientados a satisfacer las necesidades y expectativas razonables de los usuarios de tal forma que los servicios se presten de manera integral.

b) ETICA. Es el conjunto de reglas encaminadas a brindar servicios de salud integrales en un marco de respeto por la vida y la dignidad humana sin ningún distingo.

c) EFICIENCIA. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho el Sistema sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente.

d) UNIVERSALIDAD. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida.

e) SOLIDARIDAD. Es la práctica de la mutua ayuda entre los Establecimientos de Sanidad de las Fuerzas Militares y Policía Nacional bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.

f) PROTECCIÓN INTEGRAL. El SSMP brindará atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección, diagnóstico, recuperación, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, y atenderá todas las actividades que en materia de salud operacional requieran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para el cumplimiento de su misión. En el SSMP no existirán restricciones a los servicios prestados a los afiliados y beneficiarios por concepto de preexistencias.

g) EQUIDAD. El SSMP garantizará servicios de salud de igual calidad a todos sus afiliados y beneficiarios, independientemente de su ubicación geográfica, grado o condición de uniformado o no uniformado, activo, retirado o pensionado.

Serán características propias del Sistema:

a) AUTONOMÍA. El SSMP es autónomo

b) DESCENTRALIZACION Y DESCONCENTRACION. El SSMP se administrará en forma descentralizada y desconcentrada, con el fin de optimizar la utilización de los recursos, obtener economías de escala y facilitar el acceso y la oportunidad de los servicios de salud en las Fuerzas Militares y en la Policía Nacional. Esto con sujeción a las políticas, reglas, directrices y orientaciones trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

c) INTEGRACIÓN FUNCIONAL. La Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas, los Establecimientos de Sanidad Militar y Policial, y el Hospital Militar Central, concurrirán armónicamente a la prestación de los servicios de salud, mediante la integración en sus funciones, acciones y recursos, de acuerdo con la regulación que para el efecto adopte el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

d) INDEPENDENCIA DE LOS RECURSOS. Los recursos que reciban las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para la salud, deberán manejarse en fondos cuenta separados e independientes del resto de su presupuesto y sólo podrán destinarse a la ejecución de dichas funciones.

e) ATENCION EQUITATIVA Y PREFERENCIAL. En todos los niveles del SSMP se deberán atender equitativa y prioritariamente a los afiliados y beneficiarios del mismo.

f) RACIONALIDAD. El SSMP utilizará los recursos de manera racional a fin de que los servicios sean eficaces, eficientes y equitativos.

f) UNIDAD. El SSMP tendrá unidad de gestión, de tal forma que, aunque la prestación de servicios se realice en forma desconcentrada o contratada, siempre que exista unidad de dirección y políticas, así como la debida coordinación entre los Subsistemas y entre las entidades y Establecimientos de Sanidad de cada uno de ellos.

ACUERDO No. 002 (abril 27 de 2001)

Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial

ARTICULO 1.- PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL. Es el conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud.
(....)

CAPITULO II DEL INICIO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y DEL PERIODO DE PROTECCION LABORAL
ARTICULO 5.- DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS AFILIADOS. El afiliado tendrá derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial a partir de su afiliación al SSMP por parte de las entidades responsables, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000

ARTICULO 6.- DEL INICIO DE LA ATENCION PARA LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, a partir de su registro por parte de las entidades responsables en concordancia con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000, observando la reglamentación que sobre períodos mínimos de cotización del afiliado.

RESOLUCIÓN Nº 0267 del 25/01/2023

Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones

La misión de la Dirección de Sanidad, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

JURISPRUDENCIA:

SENTENCIA T-531/12

continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario, sin justificación válida. Por lo que és claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios.
Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo;

y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

Corolario de lo anterior es que, como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.
La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.

SENTENCIA T-681/14

La jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicarlo. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando se haya iniciado el tratamiento si con la mencionada cesación se ponen en peligro derechos fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida.

En vista a lo anterior conforme a los lineamientos Constitucionales, legales y Jurisprudenciales es necesario dar continuidad a la prestación del servicio, pues, de no brindar aval sin duda se afectara la continuidad de la prestación del servicio objeto de estudio; destacando que existen pacientes con tratamientos que por su naturaleza la suspensión genera secuelas irreversibles lo que genera un impacto negativo tanto a él su grupo familiar como a la Institución viéndose inmersa en posibles daños antijurídicos.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA - CLINICA PANAMERICANA	**65-7-20224-21**	restación de servicios de salud de tercer nivel de complejidad y servicios complementarios de segundo nivel, en las diferentes especialidades de las áreas hospitalarias, urgencias, ayudas diagnosticas, ambulatorias, y aquellos servicio de salud que por	PN RASES 6 DEURA SA PSS 251-2021	PORTAFOLIO Y COBERTURA	NINGUNO

		necesidad se requiera y esten contemplados según acuerdo 002 del 27 de abril de 2001			
PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA - CLINICA PANAMERICANA	**65-7-20043-22**	Prestación de servicios de salud hospitalarios, ambulatorios procedimientos diagnósticos y terapéuticos de mediana y alta complejidad, en las diferentes especialidades y/o subespecialidades médicas y quirúrgicas, para el paciente neonato, pediátrico y adulto, en servicios de consulta ambulatoria, hospitalización, urgencias, unidad de cuidados intensivos y procedimientos programados, así como el suministro de medicamentos para los procedimientos que lo requieran.	PN RASES 6 DEURA SA PSS 019-2022	PORTAFOLIO Y COBERTURA	NINGUNO
PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA - CLINICA PANAMERICANA	**65-7-20319-23**	prestación de servicios de salud hospitalarios, ambulatorios procedimientos diagnósticos y terapéuticos de mediana y alta complejidad, en las diferentes especialidades y/o subespecialidades médicas y quirúrgicas, para el paciente neonato, pediátrico y adulto, en servicios de consulta ambulatoria, hospitalización, urgencias, unidad de cuidados intensivos y procedimientos programados, así como el suministro de medicamentos para los procedimientos que lo requieran	PN RASES 6 DEURA SA PSS 342-2023	PORTAFOLIO Y COBERTURA	Ninguno

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La entidad adelantará la convocatoria del servicio requerido mediante la por modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, según lo establecido en Decreto 1860 de 2021, Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Reglamentación en materia de Contratación Estatal.

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los servicios a contratar objeto del presente estudio previo, deben cumplir con las características técnicas y condiciones del servicio establecido que se describen en los siguientes puntos; factores que serán verificados por los miembros del comité evaluador técnico y están descritos en el ***Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS***, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos ejecutados en los últimos tres años 2021 y/o 2022 y/o 2023 de proyectos iguales al presente proceso contractual cuya suma supere el setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica:

- Fecha de inicio de la contratación
- Fecha de término de la contratación
- Valor de la contratación
- Objeto contractual
- Número del contrato
- Firma del representante legal contratante
- NIT del contratante
- Dirección del contratante
- Teléfono del contratante
- Membrete de la entidad que lo expide
- Cumplimiento

Este aspecto se verificará en el ***Anexo de CONDICIONES TÉCNICAS***

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

El Represente legal de la entidad, deberá certificar que cuenta con el talento humano especializado que prestarán los servicios de salud complementarios hasta alta complejidad en las diferentes especialidades y/o

subespecialidades médicas y quirúrgicas que incluye atención en los sèrvicios ambulatorios, urgencias, hospitalización, unidad de cuidados intensivos e intermedios, procedimientos quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos e insumos que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el departamento de Policía Urabá.

4.1.3 EXPERIENCIA

N/A

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

El talento humano requerido para el cumplimiento del objeto contractual debe documentar una experiencia mínima de un (1) año.

Con el fin de garantizar la idoneidad del talento humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, el oferente debe anexar certificación firmada por representante legal en el cual se compromete en tener trabajadores de la salud especializados y capacitados en una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente deberá estar en capacidad de prestar el servicio las 24 horas de los 7 días de la semana, igualmente debe garantizar un coordinador técnico como empleado de empalme con los funcionarios de la Regional De Aseguramiento en Salud N. ° 6 en el momento en que se requiera. Además, deberá presentar certificación firmada por el representante legal, en donde soporte la suficiencia humana, técnica y administrativa para prestar los servicios de salud a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), disciplinas generales, especializadas con que se cuenta, cobertura requerida y oportunidad de atención, servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico frente a las necesidades expresadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N°.6, las instalaciones o servicios deben estar aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la Seccional de Salud de Antioquia.

Igualmente, el evaluador técnico podrá realizar una visita a las instalaciones del oferente, a fin de verificar si la propuesta es garante con el objeto del presente proceso, de lo cual se deberá suscribir un acta, anexando registro fotográfico de la visita. Igualmente, el oferente debe certificar que para la ejecución del contrato cuenta con infraestructura requerida, disponibilidad de elementos para cumplir en los términos previstos con la ejecución del contrato.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

La institución y/o persona natural debe contar con las siguientes condiciones técnicas y anexar los documentos que confirmen dichas condiciones, el cual serán verificadas por el comité técnico evaluador y será sujeto de evaluación en anexo de condiciones técnicas verificables (CUMPLE / NO CUMPLE)

- Formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.
- Certificado de habilitación de los servicios ofertados expedido por la Secretaria de Salud o entes departamentales designados para tal fin.
- Modelo de prestación de servicios y proceso o protocolo de atención al usuario definido por el posible prestador.
- Debe contar con una oficina y línea de atención al usuario con capacidad resolutiva, efectiva y eficiente para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, donde puedan tramitar sus peticiones,

quejas, reclamos y sugerencias durante la prestación del servicio. Esta condición será verificado por parte de comité técnico evaluador durante el proceso precontractual.

- Documentos que soporten que cuentan con el talento humano indispensable para la prestación de los servicios de salud ofertados y la suficiencia logística para prestar los servicios por contratar, firmada por el representante legal.

PERSONA RESPONSABLE DEL ENLACE

El oferente deberá informar en su oferta la persona enlace, quién se encargará de resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y actividades y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato.

Nombre_____

Teléfonos_____

Correo electrónico_____

OPORTUNIDAD EN LA ATENCION EN SALUD

El oferente debe estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada: atención por la consulta externa y apoyo diagnostico hasta 15 días calendario, otros procedimientos y cirugías hasta 08 días calendario, atención prioritaria en las primeras 24 horas y atención por urgencias según la clasificación de triage descrita en la resolución 5596 del 24 de diciembre del 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, en todos los casos igual o menor a la oferta presentada en el decreto 019 de 2012 en materia de oportunidad para asignación de citas, Resolucion1446 de mayo 8 de 2006 y Resolución 1552 de mayo 14 de 2013 MINPROTECCION y circular única título II de SUPERSALUD.

Para las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer se obedecerán las instrucciones PRIMERA y SEGUNDA impartidas dentro de la Circular Externa No. 004 del 17 de julio de 2014 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Primera. Atención oportuna. Las entidades vigiladas deben proporcionarles a las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer una atención sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud 24. No se puede negar o dilatar la atención o asistencia médica requerida, y el registro de citas de consulta médica especializada debe ser gestionado y optimizado por las entidades competentes.

Segunda. Atención especial en niños. Los menores con sospecha o diagnóstico de cáncer cuentan con protección reforzada constitucional en salud, por lo que las entidades vigiladas deben brindarles atención prioritaria e inmediata. Los servicios desde el diagnóstico hasta el fin del tratamiento de menores, deben ser autorizados de inmediato, independientemente del nivel de complejidad al que pertenezcan26. En el mismo sentido, se deberá dar cumplimiento a lo definido en la ruta de atención integral para menores de 18 años con sospecha o diagnóstico de leucemia, dispuesta en la Resolución 418 de 2014 y expedida por el Ministerio de Salud y Protección.

INFRAESTRUCTURA.

El oferente deberá contar con instalaciones para la prestación los servicios de salud objeto del presente estudio previo, en el valle de aburrá. Deberán ser instalaciones ofrecidas por el contratista y que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la Seccional de Salud de Antioquia. En caso de que algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, deberá garantizarse que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento.

- El oferente debe contar con las sede(s) habilitada(s).
- El oferente debe contar con consultorios habilitados para la atención.
- El oferente debe contar con sala (s) de quirófano (s) habilitados.
- El oferente debe contar con sala (s) de hospitalización habilitados.

- El oferente debe contar con personal para atención al usuario.
- El oferente debe contar con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano necesario para garantizar la atención al usuario.
- El oferente debe contar con baños aptos para usuarios con y sin discapacidad.
- Si la sede del prestador de servicios de salud está ubicada en edificaciones de hasta dos (2) pisos o más niveles, contados a partir del nivel más bajo construido, y que funcionen en segundo u otro nivel o piso. Debe contar con ascensor o rampa o sistema alternativo de elevación.
 Los sistemas alternativos de elevación deben cumplir con las siguientes condiciones:
 - Su ubicación no debe interferir con el acceso y evacuación de los usuarios por las escaleras.
 - Debe estar disponible tanto para el acceso como para la evacuación de los usuarios.
 - Su manejo debe ser autónomo.
 - Debe garantizar seguridad durante su uso.
- La sede propuesta por el oferente debe contar con una sala de espera que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación.
- La sede propuesta por el oferente debe contar con la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente proceso contractual.

Lo anterior podrá ser objeto de verificación en la visita técnica por parte del comité evaluador.

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

4.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Precio Techo: el oferente deberá ofertar la totalidad de los ítems, no deberá ofertar por debajo de la tarifa establecida, superar la tarifa techo o indicar que no se oferta un ítem, implica la inhabilitación económica de toda la oferta.

El oferente deberá presentar su propuesta bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, Es decir, NO se aceptarán costos adicionales por algún concepto ni tampoco incrementos durante la ejecución del contrato. El criterio de evaluación será el mayor porcentaje de descuento que aplica para todos los ítems.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación. Igualmente se observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición (precio artificialmente bajo). En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

PROCEDIMIENTO: De conformidad con los numerales 5° y 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6 revisará las ofertas económicas y verificará que la de mayor porcentaje de descuento cumpla con las condicione

GRUPO / ITEM	CÓD. CUPS	DESCRIPCION	VR. PRECIO TECHO (UNIT. CON IVA SI APLICA O NO)
1	890701	CONSULTA URGENCIAS	$ 75.200,00
2	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	$ 56.400,00
3	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	$ 66.000,00
4	890335	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	$ 66.000,00
7	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	$ 66.000,00
8	890383	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	$ 66.000,00
9	890278	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	$ 66.000,00
10	890378	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	$ 66.000,00
11	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	$ 66.000,00
12	890350	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	$ 66.000,00
13	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	$ 66.000,00
14	890380	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	$ 66.000,00
15	931001	TERAPIA FISICA SESION	$ 29.400,00
19	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	$ 72.900,00
21	890437	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECONCOLOGIA	$ 72.900,00
22	890454	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA	$ 72.900,00

24	890478	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	$	72.900,00
26	930860	ELECTROMIOGRAFIA CADA EXTREMIDAD	$	80.900,00
27	891509	NEUROCONDUCCION CADA NERVIO	$	66.700,00
28	933601	TERAPIA PARA REHABILITACION CARDIACA SESION	$	77.400,00
29	894402	PRUEBA ERGOMETRICA O TEST DE EJERCICIO	$	368.700,00
30	954107	AUDIOMETRIA TONAL	$	46.100,00
33	954629	Potenciales evocados auditivos Umbrales (UMBRALES ELECTROFISIOLÓGICOS CON ESTÍMULO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCUENCIA ESPECÍFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE)	$	219.600,00
34	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS TOPODIAGNOSTICO	$	219.600,00
35	954602	ELECTROCOCLEOGRAFIA	$	387.800,00
36	891402	ELECTROENCEFALOGRAMA	$	92.700,00
39	861411	TRATAMIENTO CON TOXINA BOTULINICA - SESION (No incluye el medicamento TOXINA, cualquier utilizado será sujeto a cobro según requerimiento del paciente)	$	543.000,00
48	5DSA01	SALA DE OBSERVACION URGENCIA	$	137.300,00
49	107M01	UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES ADULTO	$	1.019.700,00
50	110A01	UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO	$	1.895.600,00
52	108A01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL	$	1.895.600,00
53	105M01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS NEONATAL	$	1.019.700,00
54	882298	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	$	217.000,00
56	882316	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR (INDIVIDUAL)	$	252.300,00
57	882282	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	$	626.100,00
58	882262	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS ILÍACAS	$	626.100,00
59	882252	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	$	626.100,00

61	882232	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTÉRICAS	$	626.100,00
62	882222	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	$	626.100,00
63	882212	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	$	626.100,00
64	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	$	626.100,00
65	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	$	626.100,00
66	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	$	626.100,00
67	882296	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL	$	626.100,00
68	882294	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS	$	626.100,00
70	882132	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	$	626.100,00
71	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	$	626.100,00
73	881640	ECOGRAFIA DE CALCANEO	$	160.200,00
74	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	$	160.200,00
75	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	$	160.200,00
76	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	$	160.200,00
77	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	$	160.200,00
78	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	$	160.200,00
79	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	$	160.200,00
80	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	$	160.200,00
81	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	$	160.200,00
82	881603	ECOGRAFIA DE ALTA RESOLUCION EN NERVIOS DE EXTREMIDADES	$	160.200,00
83	881211	ECOGRAFIA DE PERICARDIO PLEURA O TORAX	$	139.600,00
84	881201	SONOMAMOGRAFIA O ECOGRAFIA DE SENO CON TRANSDUCTOR DE ALTA FRECUENCIA	$	161.000,00

85	951302	ECOGRAFIA DINAMICA MODO B OCULAR Y CONTENIDO ORBITARIO	$	209.400,00
86	881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR	$	154.800,00
87	881403	CONTROL DE OVULACION CON ECO VAGINAL	$.	104.500,00
88	881402	CONTROL DE OVULACION CON ECOGRAFIA TRANSABDOMINAL	$	51.800,00
89	881130	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN CARA	$	152.500,00
90	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO	$	152.500,00
91	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	$	152.500,00
92	881151	ECOGRAFÍA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	$	152.500,00
93	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$	152.500,00
94	881131	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$.	152.500,00
95	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$	152.500,00
96	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$	152.500,00
97	881521	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$	152.500,00
98	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$	152.500,00
99	881511	ECOGRAFIA VASCULAR TESTICULAR VARICOCELE TORCION CON ANALISIS DOPPLER	$	268.200,00
100	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	$	179.600,00
101	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES VEJIGA Y PROSTATA TRANSBDOMINAL)	$	179.600,00
102	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL INCLUYE: HIGADO PANCREAS VESICULA VIAS BILIARES RIÑONES BAZO GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS	$	296.300,00
103	881305	ECOGRAFIA DE RIÑONES BAZO AORTA O ADRENALES	$	148.400,00
104	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO VIAS BILIARES PANCREAS Y VESICULA	$-	148.400,00
105	881362	ECOGRAFIA DE MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO	$	148.400,00
106	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR INCLUYE: HIGADO PANCREAS VIAS BILIARES RIÑONES BAZO Y GRANDES VASOS	$	235.300,00

107	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON EVALUACION DOPPLER	$	203.700,00
108	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL CON DOPPLER	$	266.700,00
109	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	$	156.700,00
110	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	$	156.700,00
111	881402	ECOGRAFIA GINECOLOGICA O PELVICA	$	122.400,00
112	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA	$	100.300,00
113	951302	ULTRASONOGRAFIA ECOGRAFIA OCULAR	$	257.800,00
114	879122	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA PEÑASCO CONDUCTOS AUDITIVOS INTERNOS	$	700.500,00
115	879910	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	$	926.300,00
116	879150	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR BILATERAL	$	700.500,00
117	879421	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	$	544.500,00
118	879523	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	$	544.500,00
119	879522	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	$	544.500,00
120	879520	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	$	544.500,00
121	879510	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	$	544.500,00
122	879420	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE ABDOMEN TOTAL	$	874.400,00
123	879460	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE PELVIS	$	594.100,00
124	879410	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	$	752.400,00
125	879301	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX	$	664.300,00
126	879132	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE RINOFARINGE (CORTES AXIALES Y CORONALES)	$	700.500,00
127	879162	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE LARINGE	$	700.500,00
128	879162	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	$	594.100,00
129	879161	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	$	594.100,00

130	879205	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE COLUMNA CERVICAL DORSAL O LUMBAR ESPACIO ADICIONAL	$	142.200,00
131	879201	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE COLUMNA CERVICAL DORSAL O LUMBAR HASTA TRES ESPACIOS	$	594.100,00
132	879121	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE ORBITAS INCLUYE CORTES AXIALES Y CORONALES	$	544.500,00
133	879131	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	$	700.500,00
134	879122	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$	700.500,00
135	879116	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	$	700.500,00
136	879113	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	$	801.900,00
137	879112	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	$	700.500,00
138	879111	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	$	638.400,00
139	873501	PORTATILES CON FLUOROSCOPIA Y O INTENSIFICADOR DE IMAGEN PRACTICADO EN QUIROFANOS RADIOGRAFIAS	$	193.700,00
140	873501	PORTATILES SIN FLUOROSCOPIA E INTENSIFICADOR DE IMAGENES PRACTICADO EN HABITACION UCI RN O QUIROFANOS RADIOGRAFIAS	$	67.100,00
141	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	$	106.700,00
142	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	$	82.700,00
143	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	$	82.700,00
144	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) CON BARIO	$	91.500,00
145	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	$	91.500,00
146	871062	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14 X 17 (NIÑOS)	$	135.000,00
147	871061	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE COLUMNA (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA) FORMATO 14 X 36 (ADULTOS)	$	135.000,00
148	871070	PROYECCIONES DINAMICAS O ADICIONALES AL VALOR DEL EXAMEN	$	47.300,00
149	871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	$	173.900,00
150	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	$	100.300,00
151	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$	128.900,00
152	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	$	103.300,00
153	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	$	105.600,00
154	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	$	96.400,00

155	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	$	96.400,00
156	870602	XERO RADIOGRAFIA DE CUELLO	$	114.000,00
157	879116	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SILLA TURCA HIPOFISIS	$	373.700,00
158	873444	PROYECCIONES ADICIONALES	$	34.000,00
159	870007	RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$	107.900,00
160	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	$	107.900,00
161	870005	RADIOGRAFÍA D\|E MASTOIDES COMPARATIVAS	$	107.900,00
162	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	$	131.600,00
163	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	$	94.200,00
164	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	$	83.500,00
165	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	$	83.500,00
166	870103	RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	$	83.500,00
167	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	$	83.500,00
168	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	$	83.500,00
169	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	$	83.500,00
170	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	$	83.500,00
171	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	$	83.500,00
172	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	$	83.500,00
173	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	$	198.300,00
174	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA ESQUELETO AXIAL Y APENDIPULAR	$	290.600,00
176	873305	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14 X 36 (ADULTOS)	$	135.000,00
177	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	$	96.400,00
178	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES STRESS TUNELOBLICUAS	$	34.000,00

179	873443	RADIOGRAFIA COMPARATIVAS DE LAS REGIONES ANTERIORES AL VALOR DE LA REGION AGREGAR	$	37.800,00
180	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	$	70.900,00
181	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	$	70.900,00
182	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	$	102.200,00
183	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	$	83.500,00
184	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	$	83.500,00
185	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	$	83.500,00
186	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	$	83.500,00
187	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	$	83.500,00
188	873111	RADIOGRAFÍA DE HOMOPLATO	$	83.500,00
189	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	$	64.400,00
190	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	$	64.400,00
191	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL)	$	64.400,00
192	873210	RADIOGRAFÍA DE DEDOS EN MANO	$	64.400,00
193	873206	RADIOGRAFÍA DE MUÑECA	$	64.400,00
194	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	$	64.400,00
195	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	$	64.400,00
196	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	$	64.400,00
197	873333	RADIOGRAFÍA DE ANTEPIE (AP, OBLICUA)	$	64.400,00
198	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	$	64.400,00
199	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	$	64.400,00
200	877816	PIELOGRAFIA O COLANGIOGRAFIA PERCUTANEA	$	322.300,00
201	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	$	161.000,00

202	903105	ACIDO FOLICO FOLATOS EN SUERO	$	81.200,00
203	903103	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO EN ORINA DE 24 H	$	53.000,00
204	903109	ACIDO HOMOVALINICO EN ORINA DE 24 H	$	139.600,00
208	903801	ACIDO URICO.	$	21.400,00
209	905201	ACIDO VALPROICO	$	80.100,00
210	903113	ACIDO VANILMANDELICO VMA EN ORINA DE 24 H	$	118.200,00
212	903401	ADENOSIN DEAMINASA ADA	$	21.400,00
213	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA ACTH	$	86.600,00
214	906901	AGLUTININAS AL FRIO	$	19.100,00
216	901103	COLORACION ALBERT LOEFFLER Y LECTURA	$	22.500,00
217	903803	ALBUMINA	$	12.900,00
218	905705	ALCOHOL ETILICO EN CUALQUIER MUESTRA POR CROMATOGRAFIA DE GASES	$	51.800,00
220	903402	ALDOLASA	$	51.500,00
221	904801	ALDOSTERONA	$	170.800,00
224	906602	ALFA FETOPROTEÍNA [AFP] EN LÍQUIDO AMNIÓTICO	$	107.200,00
227	903805	AMILASA	$	24.800,00
228	908309	AMINOACIDOS CUALITATIVOS POR CROMATOGRAFIA EN ORINA	$	95.300,00
229	908309	AMINOACIDOS CUALITATIVOS POR CROMATOGRAFIA EN SANGRE	$	30.100,00
230	908309	AMINOACIDOS CUALITATIVOS POR CROMATOGRAFIA EN SANGRE	$	88.100,00
232	903602	AMONIO	$	49.500,00
233	904501	ANDROSTENEDIONA	$	162.100,00
237	906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG A POR EIA	$	141.900,00
238	906411	CELULAS PARIETALES ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$	90.400,00

239	906413	CENTROMERO ANTICUERPOS POR IFI	$	133.100,00
240	906414	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES CANCA O PANCA POR EIA	$	102.200,00
241	906417	DNA N ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$	160.200,00
242	906417	DNA N ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$	97.600,00
245	906422	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS IG G POR EIA	$	100.300,00
246	906432	MITOCONDRIA ANTICUERPOS AMA POR EIA	$	64.900,00
247	906436	MUSCULO LISO ANTICUERPOS ASMA POR EIA	$	64.400,00
249	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES ENA SSA RO SSB LA RNP Y SM	$	193.700,00
256	906454	RO SSA ANTICUERPOS POR EIA	$	145.600,00
257	906430	SSB [LA] ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$	145.600,00
259	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS POR EIA	$	93.800,00
260	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS POR EIA	$	93.800,00
261	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS ESPECIFICOS Y TOTALES	$	25.200,00
262	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS ESPECIFICOS Y TOTALES	$	46.100,00
263	906002	ANTIESTREPTOLISINA O CUANTITATIVA POR TITULACION	$	45.000,00
264	906001	ANTIESTREPTOLISINA O CUANTITATIVA POR NEFELOMETRIA	$	53.800,00
265	906604	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA CA 153	$	244.000,00
266	906606	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO CA 199	$	196.000,00
267	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO CA 125	$	196.000,00
268	906303	ANTIGENOS BACTERIANOS EN LCR SANGRE U OTRA MUESTRA PRUEBA DIRECTA POLIVALENTE PARA MENINGITIS	$	215.100,00
269	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO ACECEA	$	162.100,00
270	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA PSA	$	197.600,00
273	906208	DENGUE; ANTICUERPOS IG M +	$	135.300,00

274	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	$	14.100,00
279	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA EN CUALQUIER MUESTRA	$	89.600,00
281	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	$	13.400,00
282	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	$	17.200,00
283	905736	METALES PESADOS CADA UNO POR ABSORCION ATOMICA	$	66.700,00
285	906621	CALCITONINA	$	185.300,00
286	903005	CALCULO RENAL ANALISIS FISICOQUIMICO CUANTITATIVO	$	96.400,00
290	903007	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS ADRENALINA O EPINEFRINA Y NORADRENALINA O NOREPINEFRINA EN ORINA DE 24 H	$	50.300,00
291	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	$	11.800,00
293	905502	CICLOSPORINA A Y METABOLITOS	$	118.200,00
294	906109	CISTICERCO ANTICUERPOS TOTALES	$	81.200,00
295	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G CMVG POR EIA	$	84.700,00
296	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M CMVM POR EIA	$	84.700,00
300	903813	CLORO CLORURO	$	14.500,00
301	902049	TIEMPO DE COAGULACION	$	18.700,00
302	902041	RETRACCION DE COAGULO	$	20.200,00
303	905736	METALES PESADOS CADA UNO POR ABSORCION ATOMICA	$	66.700,00
306	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL	$	32.000,00
307	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD LDL ENZIMATICO	$	37.800,00
308	903818	COLESTEROL TOTAL	$	38.900,00
309	903419	COLINESTERASA EN ERITROCITOS VERDADERA O ACETILCOLINESTERASA	$	46.100,00
310	903420	COLINESTERASA SERICA SEUDOCOLINESTERASA	$	46.100,00
315	906904	COMPLEMENTO HEMOLITICO AL 50% CH 50	$	97.200,00

317	911004	COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUALITATIVA	$ 14.100,00
318	911004	COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUANTITATIVA	$ 23.700,00
319	901206	COPROCULTIVO	$ 101.000,00
320	907002	COPROLOGICO	$ 12.600,00
321	907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	$ 19.100,00
322	903421	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 H	$ 38.900,00
323	907004	COPROSCOPICO	$ 49.500,00
325	904805	CORTISOL	$ 90.400,00
326	904301	CORTISOL PRUEBA DE ESTIMULACION	$ 115.200,00
327	903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK CPK	$ 29.400,00
328	903820	CREATIN QUINASA FRACCION MB POR METODO INMUNOLOGICO	$ 70.900,00
329	903819	CREATIN QUINASA FRACCION MB POR ESPECTOFOTOMETRIA	$ 41.200,00
330	903823	CREATININA DEPURACION	$ 29.400,00
331	903895	CREAT1NINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 18.300,00
333	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO O SOMATOTROPICA	$ 117.000,00
334	906917	CRIOGLOBULINAS	$ 19.100,00
335	906901	AGLUTININAS AL FRIO	$ 16.400,00
336	906314	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS ANTIGENO	$ 51.500,00
337	901208	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS CULTIVO	$ 50.000,00
338	901109	COLORACION TINTA CHINA Y LECTURA	$ 24.800,00
339	901102	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	$ 36.300,00
340	902210	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, ÍNDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] MÉTODO AUTOMÁTICO	$ 31.700,00

341	901215	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS EN MÉDULA ÓSEA EXCLUYE:TOMA DE MUESTRA	$	84.700,00
343	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	$	91.500,00
344	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES	$	74.700,00
345	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA; ORINA Y HECES	$	51.500,00
346	902003	AGREGACION PLAQUETARIA CURVA	$	206.300,00
347	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	$	87.700,00
348	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO EPINANDROSTERONA DHEASO4	$	116.300,00
349	903828	DESHIDROGENASA LACTICA LDH	$	22.500,00
352	905603	DIGOXINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA LIQUIDA O DE GASES	$	98.700,00
353	902121	PRUEBA DE CICLAJE CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS	$	14.100,00
354	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA BHCG (PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO)	$	61.800,00
357	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	$	20.200,00
360	904804	CETOESTEROIDES 17	$	98.700,00
362	904106	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA CADA MUESTRA	$	257.800,00
363	906910	FACTOR REMATOIDEO RA CUANTITATIVO POR NEFELOMETRIA	$	33.200,00
364	911016	HEMOCLASIFICACION FACTOR RH FACTOR D EN LAMINA O TUBO	$	30.100,00
366	908316	FENILALANINA CUANTITATIVA EN ORINA O SANGRE	$	30.100,00
367	905210	FENITOINA LIBRE Y TOTAL CUANTITATIVO POR CROMATOGRAFIA LIQUIDA O DE GASES	$	124.700,00
368	903016	FERRITINA	$	72.900,00
369	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH)	$	116.300,00
370	906422	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS IG G POR EIA	$	77.400,00
371	903835	FOSFORO INORGANICO FOSFATOS	$	25.500,00
373	907005	FROTIS RECTAL IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS	$	29.000,00

374	903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	$	70.900,00
375	906624	GASTRINA	$	175.000,00
376	903418	GLISINA DETERMINACION EN ORINA O SANGRE	$	148.400,00
377	903841	GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$	19.100,00
380	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$	16.400,00
381	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES SUDAN III	$	27.100,00
383	902211	HEMATOCRITO	$	5.700,00
384	911017	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR RH	$	40.400,00
386	911019	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO INVERSA O SERICA POR MICROTECNICA	$	45.000,00
388	902213	HEMOGLOBINA	$	11.800,00
390	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES	$	69.800,00
392	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	$	16.400,00
393	903428	HEMOSIDERINA EN ORINA	$	72.100,00
394	906219	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES ANTI HVA	$	137.600,00
395	906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M ANTI HVAM	$	112.500,00
396	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES ANTICORE HBC &	$	109.500,00
397	906220	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M ANTICORE HBCM	$	137.600,00
398	906222	HEPATITIS B ANTICUERPOS E ANTIHBE	$	137.600,00
399	906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S ANTIHBS	$	137.600,00
401	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE AG HBS &	$	137.600,00
402	906318	HEPATITIS B ANTIGENO E AG HBE	$	137.600,00
404	906226	HEPATITIS DELTA ANTICUERPOS ANTIHVD	$	112.500,00
406	906225	HEPATITIS C ANTICUERPO ANTIHVC &	$	154.800,00

407	906228	HERPES I ANTICUERPOS IG G	$	121.300,00
408	906230	HERPES II ANTICUERPOS IG G	$	121.300,00
409	906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M	$	121.300,00
415	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS KOH	$	18.300,00
416	906120	HONGOS ANTICUERPOS TOTALES POR SEROLOGIA INMUNODIFUSION	$	114.000,00
417	906232	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$	109.500,00
418	906233	HTLVI Y II ANTICUERPOS ANTI HTLVI TOTALES CONFIRMATIVO	$	141.900,00
421	906827	INMUNOGLOBULINA A [IG A] AUTOMATIZADO	$	64.400,00
422	906831	INMUNOGLOBULINA M IGM CUANTITATIVA POR IDR	$	42.000,00
424	906835	INMUNOGLOBULINA E IG E TOTAL POR EIA	$	80.900,00
425	903612	IONTOFORESIS CLORO	$	150.700,00
426	911034	ISOAGLUTININAS	$	32.000,00
428	906026	LEGIONELLA ANTICUERPOS IG G SEROTIPOS 114	$	149.500,00
429	906322	LEGIONELLA ANTIGENO	$	149.500,00
430	906121	LEISHMANIA MUCOCUTANEA VICERAL ANTICUERPOS POR IFI	$	21.400,00
432	902216	LEUCOGRAMA RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL	$	9.200,00
433	902216	LEUCOGRAMA RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL	$	7.200,00
434	902216	LEUCOGRAMA RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL	$	30.500,00
435	906711	LINFOCITOS B CUANTIFICACION TOTALES CD19 Y MADUROS CD20 POR CITOMETRIA DE FLUJO	$	103.800,00
436	906714	LINFOCITOS T CD4 POR CITOMETRIA DE FLUJO	$	162.100,00
437	906720	LINFOCITOS T CD8 POR CITOMETRIA DE FLUJO	$	162.100,00
440	906712	LINFOCITOS T CD3 POR CITOMETRIA DE FLUJO	$	12.900,00
443	903849	LIQUIDO ASCITICO EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO	$	80.900,00

444	903850	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO LCR EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON GLUCOSA PROTEINAS MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS	$ 83.500,00
445	903503	LIQUIDO PERICARDICO EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DENSIDAD Y PROTEINAS	$ 74.000,00
446	903851	LIQUIDO PERITONEAL EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DETECCION DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS Y AMILASA	$ 74.000,00
447	903852	LIQUIDO PLEURAL EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y LDH	$ 82.700,00
449	903853	LIQUIDO SINOVIAL EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS Y TEST DE MUCINA	$ 80.900,00
450	902028	LISINA DETERMINACIOM EN ORINA O SANGRE	$ 215.100,00
451	904107	HORMONA LUTEINIZANTE LH	$ 133.100,00
452	903854	MAGNESIO	$ 29.400,00
454	905730	MERCURIO EN CABELLO O UÑAS	$ 109.500,00
455	905731	MERCURIO EN ORINA DE 24H O SANGRE	$ 96.400,00
456	905731	MERCURIO EN ORINA DE 24H O SANGRE	$ 96.400,00
462	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	$ 11.400,00
463	901007	MYCOBACTERIUM PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	$ 252.500,00
465	901232	NEISSERIA GONORRHOEAE CULTIVO	$ 77.400,00
466	906323	NEISSERIA GONORRHOEAE ANTIGENO	$ 64.400,00
467	903856	NITROGENO UREICO BUN	$ 15.200,00
472	907007	OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM	$ 15.200,00
476	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	$ 148.400,00
477	907106	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	$ 20.200,00
479	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS, MÉTODO AUTOMÁTICO	$ 12.900,00
481	905736	METALES PESADOS CADA UNO POR ABSORCION ATOMICA	$ 77.400,00

482	901322	STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE PNEUMOCOCCUS SEROTIPIFICACION	$	31.700,00
483	903859	POTASIO	$	45.400,00
485	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17ALFA	$	116.300,00
486	904108	PROLACTINA BASAL	$	103.300,00
487	904204	PROLACTINA PRE Y POST ESTIMULACION	$	83.500,00
489	906913	PROTEINA C ÈREACTIVA CUANTITATIVO DE ALTA PRECISION	$	64.400,00
490	907103	PROTEÍNAS DE BENCE JONES MANUAL	$	16.400,00
491	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS ALBUMINA GLOBULINA	$	80.900,00
492	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN CUALQUIER LIQUIDO INCLUIDO SUERO Y ORINA	$	61.800,00
493	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	$	12.900,00
494	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 H	$	14.500,00
495	902012	FACTOR II DE LA COAGULACION CUANTIFICACION PROTROMBINA	$	18.700,00
496	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA PT	$	46.100,00
497	911022	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA MAYOR EN TUBO	$	54.100,00
501	907105	RECUENTO HAMBURGUER	$	32.000,00
502	904004	RENINA TOTAL	$	116.300,00
503	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	$	20.200,00
505	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G POR EIA	$	105.200,00
506	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M POR EIA	$	110.600,00
509	907008	SANGRE OCÙLTA EN MATERIA FECAL GUAYACO O EQUIVALENTE	$	9.500,00
511	906245	SARAMPION ANTICUERPOS IG G POR EIA	$	52.600,00
512	901304	SECRECION NASAL OCULAR OTICA EXAMEN MICROSCOPICO C U	$	32.000,00
513	901304	SECRECION URETRAL O VAGINAL EXAMEN MICROSCOPICO C U	$	67.800,00

515	906249	VIH 1 Y 2 ANTICUERPOS	$	109.500,00
517	906250	VIH PRUEBA CONFIRMATORIA POR WESTERN BLOTTING O EQUIVALENTE	$	532.000,00
518	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS FTAABS O TPHAPRUEBA TREPONEMICA	$	126.200,00
519	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	$	20.200,00
520	906329	VIRUS SICITIAL RESPIRATORIO ANTIGENO	$	76.600,00
521	903864	SODIO	$	37.400,00
522	904101	FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA SOMATOMEDINA C	$	190.300,00
523	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	$	27.100,00
524	905760	TALIO EN ORINA DE 24 H	$	67.100,00
526	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES TSH	$	100.300,00
527	904921	TIROXINA LIBRE T4L	$	100.300,00
528	904922	TIROXINA TOTAL T4	$	75.200,00
529	904921	TIROXINA LIBRE T4L	$	76.300,00
530	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G POR EIA	$	116.300,00
531	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M POR EIA	$	116.300,00
532	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA TGOAST	$	33.200,00
533	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICOPIRUVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA TGPALT	$	33.200,00
534	903868	TRIGLICERIDOS	$	21.400,00
535	906131	TRIPANOSOMA CRUZY [CHAGAS] ANTICUERPOS POR EIA	$	88.100,00
536	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL T3	$	74.700,00
537	902048	TIEMPO DE TROMBINA	$	14.100,00
538	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL PTT	$	26.000,00
539	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL PTT	$	45.000,00

543	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	$	83.500,00
544	906247	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G	$	60.300,00
545	902205	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	$	7.200,00
546	905701	ACETAMINOFEN CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA LIQUIDA O DE GASES	$	59.800,00
547	903101	ACIDOS BILIARES	$	64.400,00
548	903104	ACIDO DELTA AMINOLEVULINICO ALA EN ORINA DE 24 H	$	94.200,00
549	908342	MUCOPOLISACARIDOS ALBUMINA ACIDA Y CLORURO DE CETIL PIRIDIO	$	32.000,00
550	905703	ALCALOIDES CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA LIQUIDA DE ALTA RESOLUCION O DE GASES	$	70.900,00
552	905304	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA	$	80.900,00
555	906509	HLA CITOTOXICOS ANTICUERPOS POR CITOMETRIA DE FLUJO	$	371.400,00
556	902006	ANTITROMBINA III POR COAGULACION	$	93.800,00
557	908330	ARILSULFATASA A EN LEUCOCITOS	$	148.400,00
558	908330	ARILSULFATASA A EN SUERO	$	100.300,00
559	908324	ARILSULFATASA B EN SUERO Y LEUCOCITOS	$	154.800,00
560	905709	ARSENICO EN ORINA O SANGRE POR ABSORCION ATOMICA	$	45.800,00
561	908326	BETA GALACTOCIDASA EN LEUCOCITOS Y SUERO	$	154.800,00
562	908331	BETA GLUCORONIDASA EN LEUCOCITOS	$	154.800,00
571	903420	COLINESTERASA SERICA SEUDOCOLINESTERASA	$	51.500,00
574	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	$	148.400,00
578	901303	ESCHERICHIA COLI ENTEROPATOGENA EN MATERIA FECAL POR SEROTIPIFICACION	$	35.100,00
582	904503	ESTRADIOL	$	104.500,00
584	904506	ESTROGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)	$	59.100,00
587	911014	FENOTIPAGE FACTOR RH C C E E EN LAMINA O TUBO	$	34.000,00

588	902016	FACTOR V DE LA COAGUALCION LABIL O PROACELERINA	$	36.300,00
589	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACION ESTABLE O PROCONVERTINA	$	36.300,00
590	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACION	$	36.300,00
591	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACION CHRISTMAS O PTC	$	36.300,00
592	902020	FACTOR X STUART POWER	$	36.300,00
593	902021	FACTOR XI (PTA)	$	36.300,00
594	902022	FACTOR XII FACTOR DE HAGEMAN DE CONTACTO	$	36.300,00
595	902023	FACTOR XIII FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COAGULO	$	36.300,00
596	902019	FACTOR VON WILLEBRAND	$	36.300,00
597	911026	VARIANTE A1 A2 Y OTROS LIGADOS A LOS GRUPOS SANGUINEOS SUBGRUPO EN PLACA O TUBO	$	10.600,00
600	905214	FENOBARBITAL NIVELES SÉRICOS AUTOMATIZADO	$	124.700,00
602	902024	FIBRINOGENO COAGULACION	$	29.000,00
604	903105	ACIDO FOLICO FOLATOS EN SUERO	$	103.300,00
605	903830	FOSFATASA ACIDA	$	27.100,00
606	903830	FOSFATASA ACIDA	$	58.000,00
607	903832	FOSFATASA ÁCIDA FRACCIÓN PROSTÁTICA AUTOMATIZADA	$	70.900,00
608	903833	FOSFATASA ALCALINA	$	23.200,00
609	903834	FOSFATASA ALCALINA ESPECIFICA DE HUESO	$	58.000,00
612	902107	FRAGILIDAD OSMOTICA DE ERITROCITOS	$	20.200,00
613	903425	FRUCTOSAMINA	$	35.500,00
615	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA GGT	$	38.900,00
619	903021	HAPTOGLOBINA AUTOMATIZADA	$	43.100,00
621	902112	HEMOGLOBINA FETAL AUTOMATIZADA	$	42.000,00

622	902113	HEMOGLOBINA LIBRE EN PLASMA	$	60.300,00
623	902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL KLEIN HAVER	$	27.100,00
624	902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL KLEIN HAVER	$	24.800,00
626	901218	HERIDAS MICROSCOPICO CULTIVO Y AB ANAEROBIOS	$	241.700,00
628	906502	HISTOCOMPATIBILIDAD ANTIGENO A B C DR DQ CLASE I Y II	$	3.092.600,00
629	906501	HISTOCOMPATIBILIDAD ANTIGENO A B C CLASE I	$	842.300,00
630	906517	HLA B-27, ANTIGENO POR SEROLOGIA	$	367.600,00
631	911006	ANTICUERPOS IRREGULARES IDENTIFICACION D KELL DUFFY KIDD Y OTROS EN TUBO	$	50.300,00
633	904704	INSULINA CADA MUESTRA	$	114.000,00
642	903847	LIPASA	$	48.800,00
643	903848	LIQUIDO AMNIOTICO EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CELULAS ANARANJADAS TEST DE CLEMENS Y CREATININA	$	67.800,00
648	903025	METAEPINEFRINAS EN ORINA DE 24H	$	50.300,00
649	902118	METAHEMOGLOBINA CUANTITATIVA	$	19.100,00
650	903026	MICROALBUMINURIA	$	58.000,00
651	901215	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS EN MÉDULA OSEA	$	105.600,00
652	901215	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS EN MÉDULA OSEA	$	64.400,00
660	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	$	26.000,00
662	903040	PORFOBILINOGENO EN ORINA	$	38.900,00
664	904510	PROGESTERONA	$	107.200,00
665	903042	PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES PTHS	$	141.900,00
667	901321	STREPTOCOCCUS BETA HEMOLITICO GRUPO A PRUEBA RAPIDA O DIRECTA	$	64.400,00
668	903420	COLINESTERASA SERICA SEUDOCOLINESTERASA	$	48.000,00
670	911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION RASTREO O RAI EN TUBO	$	51.500,00

672	901321	STREPTOCOCCUS BETA HEMOLITICO GRUPO A PRUEBA RAPIDA O DIRECTA	$ 31.700,00
674	904601	TESTOSTERONA LIBRE	$ 109.500,00
675	904602	TESTOSTERONA TOTAL	$ 100.300,00
682	903869	UREA	$ 16.800,00
683	905410	VANCOMICINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE LIQUIDA	$ 78.900,00
684	903703	VITAMINA B 12	$ 167.800,00
686	903608	ZINC	$ 80.900,00
687	902109	GLUCOSA 6 FOSFATASA	$ 144.500,00
690	903826	BETAHIDROXIBUTIRATO - CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	$ 161.000,00
693	906911	FACTOR RA PRUEBA SEMICUANTITATIVA	$ 20.900,00
694	903839	GASES ARTERIALES I-STAT	$ 70.900,00
695	902211	HEMATOCRITO I-STAT	$ 5.700,00
696	902213	HEMOGLOBINA I-STAT	$ 11.800,00
698	903859	POTASIO I-STAT	$ 45.400,00
699	906249	SIDA ANTICUERPOS VIH 2	$ 109.500,00
700	903864	SODIO I-STAT	$ 37.400,00
701	911017	TITULO ANTI A	$ 36.300,00
702	911017	TITULO ANTI B	$ 36.300,00
705	898004	ESTUDIO DE COLORACION BASICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA MIELOGRAMA	$ 88.100,00
706	898008	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA MIELOGRAMA	$ 274.600,00
707	908404	CARIOTIPO CON BANDEO G EN CUALQUIER TIPO DE MUESTRA	$ 526.600,00
708	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	$ 135.300,00
713	898221	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON MULTIPLE MUESTREO	$ 174.700,00

716	898201	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	$	155.900,00
719	898241	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCIÓN DE MARGENES	$	246.000,00
725	898002	LÍQUIDOS: PLEURAL, PERITONEAL, LÍQUIDO ASCÍTICO, LCR, ORINA, LAVADO, ESPUTO ETC.	$	43.800,00
726	898003	ASPIRADO (BACAF) TIROIDES GANGLIO LINFÁTICO MAMA ETCU ORGANO BACAF	$	80.100,00
727	912001	Aplicación de crioprecipitados, plaquetas o plasma	$	58.000,00
729	912004	Aplicación de glóbulos rojos o sangre, en paciente ambulatorio	$	75.500,00
730	912004	Aplicación de glóbulos rojos o sangre, en el domicilio paciente	$	112.900,00
731	912010	Exanguíneo transfusión o plasmaféresis (honorarios)	$	201.300,00
732	912010	Exanguíneo transfusión o plasmaféresis (derechos de sala)	$	99.900,00
733	389900	Flebotomía	$	121.300,00
734	992509	MONOQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) DE BAJA TOXICIDAD	$	430.900,00
735	992511	MONOQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) DE ALTA TOXICIDAD	$	430.900,00
736	992504	POLIQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) CUALQUIER ESQUEMA DE PROTOCOLO DE BAJA TOXICIDAD	$	726.100,00
737	992505	POLIQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) CUALQUIER ESQUEMA DE PROTOCOLO DE ALTA TOXICIDAD	$	739.800,00
738	385901	Safenectomía, Fleboextracción Y/o Ligadura Múltiples	$	2.080.800,00
739	388901	Ligadura Sub Aponeurótica Sin Injerto Cutáneo (linton)	$	2.776.600,00
740	388904	Ligadura Sub Aponeurótica Con Injerto Cutáneo	$	2.982.000,00
741	399200	ESCLEROTERAPIA VENOSA; TRATAMIENTO COMPLETO UNI O BILATERAL POR PACIENTE- EN VARICES GRADO I O II; INCLUYE LAS SOLUCIONES VENO ESCLEROSANTES	$	1.181.800,00
742	850100	MASTOTOMÍA; INCLUYE DRENAJE DE MAMA	$	547.200,00

743	852100	ESTIRPACION FIBROADENOMA	$	930.800,00
744	852201	CUADRANTECTOMIA CON O SIN VACIAMIENTO	$	2.080.800,00
745	852201	RESECCIONES SOBRE LA MAMA (QUISTE)	$	930.800,00
746	852401	ESCISION TEJIDO ABERRANTE MAMA GLANDULA SUPERNUMERARIA	$	930.800,00
747	853103	RESECCION GINECOMASTIA	$	1.283.100,00
748	652410	OOFOROSTOMIA INCLUYE DRENAJE DE ABSCESO O QUISTE	$	1.657.700,00
749	652301	RESECCION QUISTE O TUMOR DE OVARIO	$	1.657.700,00
752	653101	OOFORECTOMIA	$	1.657.700,00
753	669201	SALPINGOOFORECTOMIA	$	1.657.700,00
754	665001	SALPINGECTOMIA	$	1.657.700,00
758	691901	DRENAJE DE ABSCESO O HEMATOMA	$	1.283.100,00
760	674002	TRAQUELECTOMIA POR LAPAROTOMIA	$	735.600,00
761	682401	MIOMECTOMIA	$	2.982.000,00
762	673101	EXTIRPACION POLIPO CUELLO UTERINO	$	547.200,00
763	690103	LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO TERAPEUTICO O DIAGNOSTICO	$	547.200,00
764	672001	CONIZACION	$	930.800,00
765	675101	CERCLAJE DEL ISTMO ORIFICIO INTERNO CUELLO	$	930.800,00
766	683101	HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL O SUBTOTAL	$	2.982.000,00
767	685102	HISTERECTOMIA VAGINAL	$	2.982.000,00
768	691301	LIBERACION DE ADHERENCIAS DEL UTERO	$	1.657.700,00
769	701420	DRENAJE ABSCESO O HEMATOMA CUPULA VAGINAL	$	735.600,00
770	703301	EXTIRPACION DEL TABIQUE VAGINAL	$	1.283.100,00
771	703302	RESECCION TUMOR BENIGNO DE VAGINA	$	1.283.100,00

772	707501	CIERRE FISTULA VAGINAL POR CUALQUIER VIA	$	2.982.000,00
773	705110	COLPORRAFIA ANTERIOR INCLUYE CORRECCION QUIRURGICA DEL CISTOCELE Y URETROCELE I II Y III	$	1.283.100,00
774	705301	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR	$	1.657.700,00
775	705210	COLPORRAFIA POSTERIOR INCLUYE CORRECCION QUIRURGICA DE RECTOCELE I II Y III	$	1.283.100,00
776	707701	COLPOPEXIA INCLUYE PROLAPSO DE CUPULA CON MUÑON RESTANTE	$	2.982.000,00
777	712002	DRENAJE ABSCESO GLANDULA DE BARTHOLIN	$	463.000,00
778	718101	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO PERINE	$	547.200,00
779	863103	FULGURACION VULVA	$	463.000,00
780	713101	RESECCION GLANDULA DE SKENE	$	1.283.100,00
781	712401	RESECCION GLANDULA DE BARTHOLIN BARTHOLINECTOMIA	$	1.283.100,00
783	713501	RESECCION GRANULOMA VULVO PERINEAL	$	735.600,00
784	717201	CIERRE FISTULA PERINEAL	$	1.822.000,00
785	707110	CORRECCION DESGARRO PERINEALL I O II SIN ATENCION DEL PARTO	$	930.800,00
786	735301	PARTO NORMAL INCLUYE EPISIORRAFIA Y O PERINEORRAFIA	$	1.657.700,00
787	721003	PARTO INTERVENIDO FORCEPS O ESPATULAS	$	1.657.700,00
788	740001	CESAREA	$	1.822.000,00
789	750101	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO INCLUYE POR ABORTO ABORTO INCOMPLETO O ENDOMETRITIS PUERPERAL	$	735.600,00
790	743101	RESECCION EMBARAZO ECTOPICO	$	1.822.000,00
791	673201	CAUTERIZACIÓN DE CERVIX	$	67.100,00
792	673101	EXTIRPACIÓN PÓLIPO PEDICULADO SESIL (CUELLO UTERINO)	$	80.900,00
793	697101	INSERCIÓN O RETIRO DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO DE CUALQUIER TIPO; INCLUYE: CONSULTA Y DISPOSITIVO	$	73.200,00
794	652801	RESECCIÓN QUISTE PARAOVÁRICO	$	1.657.700,00
795	652301	RESECCIÓN QUISTE O TUMOR DE OVARIO Y BIOPSIA CONTRALATERAL	$	1.822.000,00

796	977100	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO; INCLUYE DISPOSITIVOS ANTICONCEPTIVOS	$ 547.200,00
798	682303	RESECCIÓN DE PÓLIPO ENDOMETRIAL	$ 547.200,00
799	684103	HISTERECTOMÍA ABDOMINAL AMPLIADA	$ 3.188.700,00
800	701420	DRENAJE VAGINA	$ 547.200,00
801	710922	DRENAJE ABSCESO GLÁNDULA DE BARTHOLÍN Y MARSUPIALIZACIÓN	$ 735.600,00
802	662202	SECCIÓN Y/O LIGADURA DE TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROSCOPIA	$ 930.800,00
806	770100	DRENAJE CURETAJE SECUESTRECTOMIA DE ESCAPULA Y CLAVICULA	$ 930.800,00
807	770200	DRENAJE CURETAJE SECUESTRECTOMIA DE HUMERO	$ 1.822.000,00
808	830301	EXTRACCION DE DEPOSITOSCALCANEOS O BURSA SUBDELTOIDEOS O INTRATENDINOSOS	$ 930.800,00
809	13103	LIBERACION RETRACCION ESCAPULAR PARA PARALISIS ERB TECNICA SEVER	$ 1.822.000,00
810	800102	ARTROTOMIA CON EXPLORACION DRENAJE BIOPSIA CUERPO EXTRAÑO O SINOVECTOMIA DE ARTICULACION GLENOHUMERAL HOMBRO	$ 1.822.000,00
811	801101	ARTROTOMIA CON EXPLORACION DRENAJE BIOPSIA Y EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR O EXTERNO CLAVICULAR	$ 930.800,00
812	786102	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO DE ESCAPULA O CLAVICULA	$ 930.800,00
813	786202	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO DE HUMERO	$ 1.657.700,00
814	978801	EXTRACCION NO QUIRURGICA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN HOMBRO O BRAZO	$ 547.200,00
815	839901	EXTRACCION QUIRURGICA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN HOMBRO O BRAZO	$ 930.800,00
816	772101	OSTEOTOMIA EN ESCAPULA O CLAVICULA	$ 1.657.700,00
817	772204	OSTEOTOMIA EN HUMERO	$ 2.080.800,00
818	772203	HEMIDIAFISECTOMIA EN CLAVICULA	$ 1.657.700,00
819	778202	HEMIDIAFISECTOMIA EN HUMERO	$ 2.080.800,00
820	780101	INJERTO OSEO EN CLAVICULA	$ 1.822.000,00
821	780201	INJERTO OSEO EN HUMERO	$ 2.776.600,00

822	843100	REVISION Y O RECONSTRUCCION DE MUÑON DE AMPUTACION HOMBRO O BRAZO	$	1.283.100,00
823	776104	RESECCION TUMOR BENIGNO HUESOS HOMBRO	$	1.657.700,00
824	776201	RESECCION TUMOR BENIGNO HUMERO	$	1.657.700,00
825	776203	RESECCION TUMOR MALIGNO HUMERO	$	1.822.000,00
826	776101	ESCISION TUMOR BENIGNO CLAVICULA O ESCAPULA SIN INJERTO	$	930.800,00
827	792102	REDUCCIÓN CERRADA FRACTURA ESCÁPULA	$	547.200,00
828	790100	REDUCCION CERRADA FRACTURA CLAVICULA	$	547.200,00
829	791201	REDUCCION CERRADA FRACTURA HUMERO	$	1.283.100,00
830	792102	REDUCCION ABIERTA FRACTURA ESCAPULA	$	1.283.100,00
831	792200	REDUCCION ABIERTA FRACTURA HUMERO	$	1.657.700,00
832	785100	OSTEOSINTESIS EN CLAVICULA	$	1.657.700,00
833	793201	OSTEOSINTESIS EN HUMERO	$	2.982.000,00
834	840900	AMPUTACION INTERTORACOESCAPULAR	$	3.188.700,00
835	840701	AMPUTACION DEL BRAZO	$	1.822.000,00
836	840800	DESARTICULACION DEL HOMBRO	$	3.188.700,00
837	770301	DRENAJE CURETAJE SECUESTRECTOMIA DE CUBITO O RADIO	$	1.822.000,00
838	982700	EXTRACCION NO QUIRURGICA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN ANTEBRAZO	$	547.200,00
839	786301	EXTRACCION QUIRURGICA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN ANTEBRAZO	$	930.800,00
840	772304	OSTEOTOMIA DE CUBITO O RADIO	$	2.080.800,00
841	778301	HEMIDIAFISECTOMIA EN CUBITO O RADIO	$	2.080.800,00
842	780300	INJERTO OSEO EN CUBITO O RADIO	$	2.776.600,00
843	782213	EPIFISIODESIS CUBITO Y RADIO	$	2.080.800,00
844	843200	REVISION Y O RECONSTRUCCION DE MUÑON DE AMPUTACION ANTEBRAZO	$	1.283.100,00

845	776301	RESECCION TUMOR BENIGNO CUBITO O RADIO	$	1.657.700,00
846	776302	RESECCION TUMOR MALIGNO CUBITO O RADIO	$	1.822.000,00
847	799202	REDUCCION CERRADA FRACTURA CODO	$	1.283.100,00
848	790302	REDUCCION CERRADA FRACTURA CUBITO O RADIO	$	1.283.100,00
849	790301	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE COLLES	$	1.283.100,00
850	792302	REDUCCION ABIERTA FRACTURA CUBITO Y RADIO	$	1.657.700,00
851	798302	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION RADIOCUBITAL DISTAL	$	1.822.000,00
852	799204	OSTEOSÍNTESIS EN CODO	$	2.982.000,00
853	793301	OSTEOSINTESIS EN CUBITO O RADIO	$	2.080.800,00
854	793307	OSTEOSINTESIS EN CUBITO Y RADIO	$	2.776.600,00
855	793303	TRATAMIENTO FRACTURA DE COLLES	$	2.080.800,00
856	840500	AMPUTACION DEL ANTEBRAZO	$	1.822.000,00
857	840600	DESARTICULACION DEL CODO	$	1.822.000,00
858	840400	DESARTICULACION DE LA MUÑECA	$	1.822.000,00
859	770920	DRENAJE CURETAJE SECUESTRECTOMIA DE PELVIS	$	1.822.000,00
860	786921	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO DE PELVIS	$	1.657.700,00
861	786920	EXTRACCION QUIRURGICA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PELVIS	$	1.657.700,00
862	778921	RESECCION PARCIAL DEL ILIACO	$	1.657.700,00
863	780920	INJERTO OSEO EN PELVIS	$	2.776.600,00
864	843900	REVISION Y O RECONSTRUCCION DE MUÑON DE AMPUTACION PELVIS	$	1.822.000,00
865	776920	RESECCION TUMOR BENIGNO HUESOS PELVIS	$	1.822.000,00
866	776921	RESECCION TUMOR MALIGNO HUESOS PELVIS	$	3.188.700,00
867	790920	REDUCCIÓN CERRADA FRACTURA PELVIS	$	1.283.100,00

868	792920	REDUCCIÓN ABIERTA FRACTURA PELVIS	$	3.188.700,00
869	793920	OSTEOSINTESIS DE ACETABULO REBORDE POSTERIOR	$	3.188.700,00
870	793921	OSTEOSINTESIS DE ACETABULO COMPUESTA ANTERIOR POSTERIOR Y SUPERIOR	$	3.766.000,00
871	778923	HEMIPELVECTOMIA	$	3.128.500,00
872	841800	DESARTICULACION DE LA CADERA	$	3.188.700,00
873	770501	DRENAJE CURETAJE SECUESTRECTOMIA DE FEMUR	$	2.080.800,00
874	770601	DRENAJE CURETAJE SECUESTRECTOMIA DE ROTULA	$	735.600,00
875	786502	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO DE FEMUR	$	1.822.000,00
876	786602	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO DE ROTULA	$	735.600,00
877	982900	EXTRACCION NO QUIRURGICA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN MUSLO O RODILLA	$	547.200,00
878	800601	EXTRACCION QUIRURGICA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN MUSLO O RODILLA	$	930.800,00
879	772513	OSTEOTOMIA SIMPLE DE FEMUR	$	2.776.600,00
880	778501	HEMIDIAFISECTOMIA EN FEMUR	$	2.776.600,00
881	772511	OSTEOTOMIA DEL CUELLO FEMORAL	$	3.403.400,00
882	779600	PATELECTOMIA O HEMIPATELECTOMIA	$	1.822.000,00
883	780501	INJERTO OSEO EN FEMUR	$	2.982.000,00
884	843600	REVISION Y O RECONSTRUCCION DE MUÑON DE AMPUTACION MUSLO	$	1.822.000,00
885	776501	RESECCION TUMOR BENIGNO FEMUR	$	1.822.000,00
886	776601	RESECCION TUMOR BENIGNO ROTULA	$	1.283.100,00
887	776503	RESECCION TUMOR MALIGNO FEMUR	$	2.080.800,00
888	776602	RESECCION TUMOR MALIGNO ROTULA	$	1.283.100,00
889	791501	REDUCCION CERRADA FRACTURA FEMUR	$	1.822.000,00
890	791601	REDUCCION CERRADA FRACTURA ROTULA	$	930.800,00

891	792600	REDUCCION ABIERTA FRACTURA DE ROTULA	$ 930.800,00
892	793502	OSTEOSINTESIS EN FEMUR DIAFISIS	$ 3.188.700,00
893	793501	OSTEOSINTESIS EN FEMUR CUELLO INTERTROCANTERICA SUPRACONDILEA	$ 3.403.400,00
894	793600	OSTEOSÍNTESIS EN RÓTULA	$ 1.283.100,00
895	841700	AMPUTACION DE MUSLO	$ 2.080.800,00
896	841600	DESARTICULACION DE LA RODILLA	$ 1.822.000,00
897	770701	DRENAJE CURETAJE SECUESTRECTOMIA DE TIBIA O PERONE	$ 2.080.800,00
898	770802	DRENAJE CURETAJE SECUESTRECTOMIA DE HUESOS PIE EXCEPTO FALANGES	$ 930.800,00
899	770901	DRENAJE CURETAJE SECUESTRECTOMIA FALANGES PIE UNA A DOS	$ 735.600,00
900	786702	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO DE TIBIA O PERONE	$ 1.822.000,00
901	786802	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO PIE	$ 930.800,00
902	982800	EXTRACCION NO QUIRURGICA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN PIERNA TOBILLO O PIE	$ 547.200,00
903	800801	EXTRACCION QUIRURGICA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN PIERNA TOBILLO O PIE	$ 930.800,00
904	772704	OSTEOTOMIA DE TIBIA O PERONE	$ 3.188.700,00
905	772804	OSTEOTOMIA DE HUESOS PIE	$ 1.657.700,00
906	778703	HEMIDIAFISECTOMIA EN TIBIA Y PERONE	$ 2.080.800,00
907	778911	HEMIDIAFISECTOMIA EN HUESOS PIE	$ 1.657.700,00
908	779802	ASTRAGALECTOMIA	$ 2.080.800,00
909	780702	INJERTO OSEO EN TIBIA O PERONE	$ 2.982.000,00
910	780800	INJERTO OSEO EN PIE	$ 1.822.000,00
911	782511	EPIFISIODESIS TIBIA O PERONE	$ 2.080.800,00
912	843700	REVISION Y O RECONSTRUCCION DE MUÑON DE AMPUTACION PIERNA	$ 1.822.000,00
913	776701	RESECCION TUMOR BENIGNO TIBIA O PERONE	$ 1.657.700,00

914	776802	RESECCION TUMOR BENIGNO HUESOS PIE	$	1.283.100,00
915	776702	RESECCION TUMOR MALIGNO TIBIA O PERONE	$	1.822.000,00
916	776801	RESECCION TUMOR MALIGNO HUESOS PIE	$	1.657.700,00
917	783702	ALARGAMIENTO MIEMBROS INFERIORES	$	3.188.700,00
920	804802	CORRECCION PIE VARUS EQUINO	$	3.188.700,00
921	794603	REDUCCION CERRADA FRACTURA TIBIA Y PERONE	$	1.822.000,00
922	790703	REDUCCION CERRADA FRACTURA PERONE	$	1.283.100,00
923	790801	REDUCCION CERRADA FRACTURA TARSO Y O METATARSO	$	1.283.100,00
924	790902	REDUCCION CERRADA FALANGES PIE UNA A DOS	$	735.600,00
925	799702	REDUCCION CERRADA LUXO FRACTURA CUELLO PIE	$	1.822.000,00
927	799804	REDUCCION ABIERTA FRACTURA TARSO O METATARSO	$	1.657.700,00
928	792902	REDUCCION ABIERTA FRACTURA FALANGES PIE UNA A DOS	$	1.283.100,00
929	799701	REDUCCION ABIERTA DE LUXO FRACTURA CUELLO PIE	$	2.776.600,00
930	793711	OSTEOSINTESIS EN TIBIA O PERONE	$	3.188.700,00
931	799703	OSTEOSINTESIS DE LUXO FRACTURA O FRACTURA CUELLO PIE	$	2.982.000,00
932	793802	OSTEOSINTESIS HUESO DE PIE	$	1.822.000,00
934	841101	AMPUTACIÓN DE DEDOS PIE (UNO A DOS)	$	735.600,00
935	793902	DESARTICULACIÓN DEDOS PIE (UNO A DOS)	$	735.600,00
936	770931	DRENAJE CURETAJE SECUESTRECTOMIA DE COLUMNA VERTEBRAL	$	2.080.800,00
937	786935	EXTRACCION QUIRURGICA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS COLUMNA VERTEBRAL	$	1.657.700,00
938	786936	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO DE COLUMNA VERTEBRAL	$	2.080.800,00
939	780931	INJERTO OSEO EN COLUMNA VERTEBRAL	$	2.982.000,00
940	776929	RESECCION TUMOR BENIGNO EN COLUMNA VERTEBRAL	$	3.188.700,00

941	790931	REDUCCION CERRADA COLUMNA CERVICAL	$	1.657.700,00
942	790933	REDUCCION CERRADA FRACTURA DE COXIS	$	547.200,00
943	792101	REDUCCION ABIERTA FRACTURA COSTAL INCLUYE UNA O MAS COSTILLAS	$	1.657.700,00
944	793950	REDUCCION ABIERTA FRACTURA COLUMNA CERVICAL	$	2.776.600,00
945	793952	REDUCCION ABIERTA FRACTURA COLUMNA DORSAL O LUMBAR INCLUYE APOFISIS TRANSVERSA CUERPO VERTEBRAL ELEMENTOS POSTERIORES DE LA COLUMNA	$	2.776.600,00
947	810613	ARTRODESIS ANTERIOR DE COLUMNA CON INSTRUMENTACION	$	3.766.000,00
948	801101	ARTROTOMÍA EN HOMBRO	$	930.800,00
949	801200	ARTROTOMIA EN CODO	$	1.657.700,00
950	801300	ARTROTOMIA EN MUÑECA	$	1.283.100,00
951	801500	ARTROTOMIA EN CADERA	$	1.657.700,00
952	801600	ARTROTOMIA EN RODILLA	$	1.657.700,00
953	801700	ARTROTOMIA EN CUELLO DE PIE	$	1.283.100,00
954	801800	ARTROTOMIA EN PIE	$	930.800,00
955	800101	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO INTRA ARTICULAR HOMBRO	$	930.800,00
956	800202	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO INTRA ARTICULAR CODO	$	1.657.700,00
957	800301	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO INTRA ARTICULAR MUÑECA	$	1.283.100,00
958	800602	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO INTRA ARTICULAR RODILLA	$	1.657.700,00
959	805106	RESECCION DE DISCO INTERVERTEBRAL HERNIA DISCAL	$	2.982.000,00
960	806102	MENISCECTOMIA RODILLA	$	1.822.000,00
961	807601	SINOVECTOMIA RODILLA	$	2.080.800,00
962	814601	CORRECCION QUIRURGICA PRIMARIA DE LESION EN LIGAMENTOS DE RODILLA	$	3.188.700,00
963	814410	CORRECCION QUIRURGICA ROTULA LUXABLE	$	2.080.800,00

964	814601	CORRECCION QUIRURGICA LIGAMENTARIA SUSTITUTIVA POR AUTO INJERTO O ALOINJERTO	$	3.128.500,00
966	836301	REPARACION DEL MANGUITO ROTADOR DEL HOMBRO	$	3.188.700,00
967	818010	REEMPLAZO PROTESICO DE HOMBRO	$	3.766.000,00
968	818400	REEMPLAZO PROTESICO DE CODO	$	3.766.000,00
969	815201	ARTROPLASTIA PARCIAL DE LA CADERA	$	2.982.000,00
970	815103	IMPLANTE TOTAL DE CADERA POR PROTESIS	$	3.766.000,00
971	815401	IMPLANTE TOTAL DE RODILLA POR PROTESIS	$	3.766.000,00
972	797100	REDUCCION CERRADA LUXACION DE HOMBRO	$	930.800,00
973	797200	REDUCCION CERRADA LUXACION DEL CODO	$	930.800,00
974	797501	REDUCCION CERRADA DE LUXACION CONGENITA DE CADERA	$	3.188.700,00
975	798101	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION ACROMIO CLAVICULAR	$	2.776.600,00
976	831306	TENOTOMIA	$	547.200,00
977	831451	FASCIOTOMIA	$	1.283.100,00
978	833101	RESECCION DE GANGLION	$	1.283.100,00
979	833201	RESECCION DE MIOSITIS OSIFICANTE	$	1.283.100,00
980	833001	RESECCION TUMOR DE FASCIA Y O MUSCULO Y O TENDON	$	1.283.100,00
981	835100	BURSECTOMIA	$	1.283.100,00
983	833901	RESECCION QUISTE POPLITEO QUISTE DE BAKER	$	1.283.100,00
985	823307	TENOSINOVECTOMIA ENFERMEDAD DE QUERVAIN	$	1.283.100,00
986	836001	SUTURA DE FASCIA Y O MUSCULO Y O TENDON	$	930.800,00
987	836201	TENORRAFIA FLEXORES ANTEBRAZO UNO A CUATRO CON NEURORRAFIA	$	3.128.500,00
988	837601	TRANSPOSICION DE MUSCULO	$	1.822.000,00
989	837502	TRANSPOSICIÓN DE TENDÓN	$	1.822.000,00

990	838601	CUADRICEPSPLASTIA	$ 2.982.000,00
991	838502	ALARGAMIENTO DEL TENDON DE AQUILES	$ 2.080.800,00
992	838830	TENODESIS	$ 1.822.000,00
993	839101	LIBERACION DE ADHERENCIAS DE TENDON TENOLISIS	$ 930.800,00
994	44516	DESCOMPRESIÓN NERVIO ANTEBRAZO; INCLUYE EN TÚNEL CARPIANO	$ 1.657.700,00
995	43103	NEURORRAFIA UN NERVIO BRAZO	$ 2.776.600,00
996	43104	NEURORRAFIA UN NERVIO ANTEBRAZO	$ 2.776.600,00
997	43109	NEURORRAFIA NERVIO PIE	$ 1.657.700,00
998	42310	NEURÓLISIS NERVIO BRAZO	$ 1.822.000,00
999	770401	DRENAJE CURETAJE SECUESTRECTOMIA HUESOS CARPO	$ 930.800,00
1000	770402	DRENAJE CURETAJE SECUESTRECTOMIA METACARPIANOS UNO A DOS	$ 930.800,00
1001	770402	DRENAJE- CURETAJE- SECUESTRECTOMÍA-METACARPIANOS (TRES O MÁS)	$ 1.283.100,00
1002	770902	DRENAJE CURETAJE SECUESTRECTOMIA FALANGES UNA A DOS	$ 735.600,00
1003	770902	DRENAJE CURETAJE SECUESTRECTOMIA FALANGES (3 O MÁS)	$ 930.800,00
1004	800402	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO EN MANO EXCEPTO DEDOS	$ 1.657.700,00
1005	776401	RESECCION TUMOR OSEO BENIGNO EN MANO SIN INJERTO	$ 1.283.100,00
1006	776402	RESECCION TUMOR MALIGNO EN MANO	$ 2.982.000,00
1007	772403	OSTEOTOMIA EN METACARPIANO	$ 1.822.000,00
1008	772904	OSTEOTOMIA EN FALANGE	$ 1.657.700,00
1010	778901	HEMIDIAFISECTOMIA FALANGES UNA A DOS	$ 930.800,00
1011	779402	CARPECTOMIA UNO A DOS HUESOS	$ 1.822.000,00
1012	778405	RESECCION CABEZA DE METACARPIANOS UNO A DOS	$ 1.657.700,00
1013	778902	RESECCION CABEZA DE FALANGE UNA O DOS	$ 1.657.700,00

1014	780401	INJERTO OSEO EN HUESOS CARPO EXCEPTO ESCAFOIDES	$	1.657.700,00
1015	780402	INJERTO OSEO EN ESCAFOIDES	$	2.982.000,00
1016	780403	INJERTO OSEO EN METACARPIANOS UNO A DOS	$	2.080.800,00
1017	780901	INJERTO OSEO EN FALANGES UNA A DOS	$	1.822.000,00
1018	790401	REDUCCION CERRADA FRACTURA HUESOS CARPO	$	930.800,00
1019	790402	REDUCCION CERRADA FRACTURA METACARPIANOS	$	930.800,00
1020	790901	REDUCCION CERRADA FRACTURA FALANGES MANO	$	930.800,00
1021	799302	REDUCCION CERRADA LUXOFRACTURA DE BENNET	$	1.283.100,00
1022	797401	REDUCCION CERRADA LUXACION CARPIANA	$	1.822.000,00
1023	797402	REDUCCION CERRADA LUXACION CARPOMETACARPIANA	$	2.776.600,00
1024	797403	REDUCCION CERRADA LUXACION METACARPOFALANGICA UNA A DOS	$	2.080.800,00
1025	797404	REDUCCION CERRADA LUXACION INTERFALANGICA UNA A DOS	$	1.657.700,00
1026	793403	REDUCCION ABIERTA FRACTURA HUESOS CARPO	$	2.776.600,00
1027	793405	REDUCCION ABIERTA FRACTURA METACARPIANOS UNO A DOS	$	2.776.600,00
1028	793403	REDUCCIÓN ABIERTA FRACTURA METACARPIANOS (TRES O MÁS)	$	2.982.000,00
1029	792901	REDUCCION ABIERTA FRACTURA FALANGES MANO UNA A DOS	$	2.776.600,00
1030	799401	REDUCCION ABIERTA FRACTURA INTRA ARTICULAR MANO UNA A DOS	$	2.776.600,00
1031	799301	REDUCCION ABIERTA O PERCUTANEA FRACTURA O LUXO FRACTURA DE BENNET	$	2.776.600,00
1032	798401	REDUCCION ABIERTA LUXACION CARPIANA	$	3.188.700,00
1033	798403	REDUCCION ABIERTA LUXACION CARPOMETARPIANA	$	2.776.600,00
1034	798405	REDUCCION ABIERTA LUXACION METACARPOFALANGICA UNA A DOS	$	2.776.600,00
1035	797803	REDUCCIÓN ABIERTA LUXACIÓN INTERFALÁNGICA (UNA A DOS)	$	2.776.600,00
1036	840100	AMPUTACION Y/O DESARTICULACION DEDOS DE MANO UNO A DOS	$	930.800,00

1037	840100	AMPUTACION Y/ O DESARTICULACION DE DEDOS DE MANO 3 O MÁS	$ 1.283.100,00
1038	840300	AMPUTACION DE LA MANO	$ 1.822.000,00
1039	843400	REVISION Y O RECONSTRUCCION MUÑON DE AMPUTACION MANO	$ 1.283.100,00
1040	824321	TENORRAFIA EXTENSORES MANO UNO A DOS	$ 2.080.800,00
1041	824321	TENORRAFIA EXTENSORES MANO (3 Ó MÁS)	$ 2.776.600,00
1042	824301	TENORRAFIA EXTENSORES DEDOS CADA UNO	$ 2.080.800,00
1043	824211	TENORRAFIA FLEXORES MANO UNO A CUATRO CON NEURORRAFIAS	$ 3.128.500,00
1044	824203	TENORRAFIA FLEXORES MANO CINCO O MAS CON NEURORRAFIAS	$ 3.766.000,00
1045	824201	TENORRAFIA FLEXORES DEDOS CADA UNO	$ 3.128.500,00
1046	825501	ALARGAMIENTO TENDON MANO UNO A DOS	$ 1.657.700,00
1047	825301	TRANSFERENCIA TENDON MANO Y PUÑO UNO A DOS	$ 3.188.700,00
1048	827910	PRIMER TIEMPO INJERTO TENDINOSO IMPLANTE DE SILASTIC UN DEDO	$ 3.128.500,00
1049	829121	TENOLISIS EXTENSORES MANO UNO A DOS	$ 1.657.700,00
1050	829125	TENOLISIS FLEXORES MANO UNO A DOS	$ 2.776.600,00
1052	828401	CORRECCION QUIRURGICA DEDO EN BOTONERA	$ 2.982.000,00
1053	828402	CORRECCION QUIRURGICA DEDO EN CUELLO DE CISNE	$ 2.982.000,00
1054	828403	CORRECCION QUIRURGICA DEDO EN MARTILLO	$ 1.822.000,00
1055	828404	CORRECCION QUIRURGICA DEDO EN GATILLO DEDO EN RESORTE	$ 1.283.100,00
1056	821102	TENOTOMIA MANO	$ 735.600,00
1057	801400	ARTROTOMIA EN MANO	$ 1.283.100,00
1058	804301	CAPSULOTOMIA METACARPOFALANGICAS UNA A DOS	$ 2.080.800,00
1059	804301	CAPSULOTOMÍA METACARPOFALÁNGICAS (TRES O MÁS)	$ 2.776.600,00
1060	804302	CAPSULOTOMIA INTERFALANGICAS UNA A DOS	$ 2.080.800,00

1061	822104	RESECCION GANGLION PUÑO	$	1.657.700,00
1063	812503	ARTRODESIS PUÑO SIN INJERTO OSEO	$	3.188.700,00
1064	812601	ARTRODESIS TRAPECIO METACARPIANA	$	1.822.000,00
1065	812700	ARTRODESIS METACARPO FALANGICA	$	1.657.700,00
1066	812802	ARTRODESIS UNA INTERFALANGICA	$	1.657.700,00
1067	812602	ARTRODESIS CARPOMETACARPIANAS	$	1.822.000,00
1068	812801	ARTRODESIS INTERCARPIANA	$	2.776.600,00
1069	812903	ARTRODESIS INTERCARPIANA MAS INJERTO OSEO	$	2.982.000,00
1070	817208	ARTROPLASTIA PUÑO	$	3.188.700,00
1071	817203	ARTROPLASTIA METACARPO FALANGICAS UNA A DOS	$	2.982.000,00
1072	817901	ARTROPLASTIA INTERFALANGICAS UNA A DOS	$	2.982.000,00
1073	819331	CAPSULORRAFIA ARTICULACIONES UNA A DOS	$	1.657.700,00
1074	819331	CAPSULORRAFIA ARTICULACIONES (TRES O MÁS)	$	1.822.000,00
1075	817204	LIGAMENTORRAFIA O REINSERCION LIGAMENTOS UNA A DOS	$	2.776.600,00
1076	817204	LIGAMENTORRAFIA O REINSERCIÓN LIGAMENTOS (TRES O MÁS)	$	2.982.000,00
1077	823301	TENOSINOVECTOMIA EXTENSORES MANO UNA A DOS	$	1.657.700,00
1078	823307	TENOSINOVECTOMÍA EXTENSORES MANO (TRES O MÁS)	$	1.822.000,00
1079	823303	TENOSINOVECTOMIA FLEXORES MANO UNO A DOS	$	2.776.600,00
1080	807402	SINOVECTOMIA CARPO	$	1.822.000,00
1081	807404	SINOVECTOMIA UNA A DOS METACARPO FALANGICAS	$	1.657.700,00
1082	807401	SINOVECTOMIA UNA A DOS INTERFALANGICAS	$	1.657.700,00
1083	821200	FASCIOTOMIA MANO	$	1.657.700,00
1084	43106	NEURORRAFIA DE COLATERALES EN UN DEDO	$	1.283.100,00

1085	42314	NEUROLISIS EN NERVIO DE MANO	$	1.822.000,00
1086	868507	PLASTIA EN Z- MANO O DEDOS (UNO A DOS)	$	1.657.700,00
1087	828330	CORRECCION QUIRURGICA CAMPTODACTILIA UNO A DOS	$	1.822.000,00
1088	828340	CORRECCION QUIRURGICA CLINODACTILIA UNO A DOS	$	1.283.100,00
1089	828351	CORRECCION POLIDACTILIA DEDOS SUPERNUMERARIO	$	1.283.100,00
1090	935301	CAMBIO DE YESO DE HOMBRO- MMSS O TOBILLO	$	71.700,00
1091	935304	CAMBIO DE YESO DE MUSLO Y/O PIERNA	$	106.700,00
1092	935303	CAMBIO DE YESO DE TORAX Y/O PELVIS	$	142.200,00
1093	799203	REDUCCIÓN ABIERTA FRACTURA CODO	$	1.657.700,00
1094	843800	REVISIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE MUÑÓN DE AMPUTACIÓN PIE O DE TRES O MÁS ARTEJOS	$	930.800,00
1095	843800	REVISIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE MUÑÓN DE AMPUTACIÓN ARTEJOS PIE (UNO A DOS)	$	547.200,00
1096	849001	CORRECCIÓN PIE CAVO	$	3.188.700,00
1097	849002	CORRECCIÓN PIE CAVO EQUINO	$	3.188.700,00
1098	849003	CORRECCIÓN PIE CONVEXO	$	3.188.700,00
1099	790902	REDUCCIÓN CERRADA FALANGES PIE (TRES O MÁS)	$	930.800,00
1100	792902	REDUCCIÓN ABIERTA FRACTURA FALANGES PIE (TRES O MÁS)	$	1.657.700,00
1101	841500	AMPUTACIÓN DE LA PIERNA	$	1.822.000,00
1102	841201	AMPUTACIÓN DEL PIE	$	1.657.700,00
1103	841101	AMPUTACIÓN DEDOS PIE (TRES O MÁS)	$	930.800,00
1104	841201	DESARTICULACIÓN PIE; INCLUYE MEDIOTARSIANA (CHOPART)- TARSOMETATARSIANA (LISFRANC)- SUPRAMALEOLAR (SYME)	$	1.822.000,00
1105	813101	ARTROPLASTIA FALANGES PIE	$	1.283.100,00
1106	839901	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN BOLSA SINOVIAL Y/O MÚSCULO Y/O TENDÓN	$	1.283.100,00
1107	834203	TENOSINOVITIS INFECCIOSA	$	1.283.100,00

1108	836201	TENORRAFIA FLEXORES ANTEBRAZO (CINCO O MÁS)- CON NEURORRAFIA	$	3.766.000,00
1109	44510	DESCOMPRESIÓN NERVIO BRAZO	$	1.657.700,00
1110	44521	DESCOMPRESIÓN NERVIO MUSLO O PIERNA; INCLUYE TRATAMIENTO QUIRÚRGICO MERALGIA PARESTÉSICA	$	1.657.700,00
1111	44525	DESCOMPRESIÓN NERVIO PIE; INCLUYE TÚNEL TARSIANO	$	1.283.100,00
1112	46103	TRANSPOSICIÓN DE NERVIO EN MIEMBRO SUPERIOR	$	1.657.700,00
1113	40715	RESECCIÓN TUMOR NERVIO BRAZO	$	2.080.800,00
1114	40717	RESECCIÓN TUMOR NERVIO ANTEBRAZO	$	2.080.800,00
1115	40721	RESECCIÓN TUMOR NERVIO MUSLO O PIERNA	$	2.776.600,00
1116	40727	RESECCIÓN TUMOR NERVIO PIE	$	1.283.100,00
1117	43103	NEURORRAFIA DOS NERVIOS BRAZO	$	3.188.700,00
1118	43104	NEURORRAFIA DOS NERVIOS ANTEBRAZO	$	3.188.700,00
1119	43103	NEURORRAFIA DE UN NERVIO EN BRAZO CON INJERTO	$	3.188.700,00
1120	43103	NEURORRAFIA DE DOS NERVIOS EN BRAZO CON INJERTO	$	3.403.400,00
1121	43104	NEURORRAFIA DE UN NERVIO EN ANTEBRAZO CON INJERTO	$	3.188.700,00
1122	43104	NEURORRAFIA DE DOS NERVIOS EN ANTEBRAZO CON INJERTO	$	3.403.400,00
1123	43107	NEURORRAFIA NERVIO MUSLO O PIERNA	$	2.776.600,00
1124	43107	NEURORRAFIA NERVIO MUSLO CON INJERTO	$	3.188.700,00
1125	43108	NEURORRAFIA NERVIO PIERNA CON INJERTO	$	3.188.700,00
1126	42312	NEURÓLISIS NERVIO ANTEBRAZO	$	1.822.000,00
1127	42321	NEURÓLISIS NERVIO PIE	$	735.600,00
1128	776401	RESECCIÓN TUMOR ÓSEO BENIGNO EN MANO- CON INJERTO	$	1.657.700,00
1129	786902	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO EN DEDOS	$	1.283.100,00
1131	778901	HEMIDIAFISECTOMÍA FALANGES (TRES O MÁS)	$	1.283.100,00

1132	779402	CARPECTOMÍA (TRES O MÁS) HUESOS	$ 2.776.600,00
1133	779404	RESECCIÓN CABEZA DE METACARPIANOS (TRES O MÁS)	$ 2.080.800,00
1134	778902	RESECCIÓN CABEZA DE FALANGE (TRES O MÁS)	$ 2.080.800,00
1135	780403	INJERTO ÓSEO EN METACARPIANOS (TRES O MÁS)	$ 2.776.600,00
1136	780901	INJERTO ÓSEO EN FALANGES (TRES O MÁS)	$ 2.080.800,00
1137	797403	REDUCCIÓN CERRADA LUXACIÓN METACARPOFALÁNGICA (TRES O MÁS)	$ 2.776.600,00
1138	797404	REDUCCIÓN CERRADA LUXACIÓN INTERFALÁNGICA (TRES O MÁS)	$ 1.822.000,00
1139	792901	REDUCCIÓN ABIERTA FRACTURA FALANGES MANO (TRES O MÁS)	$ 2.982.000,00
1140	799401	REDUCCIÓN ABIERTA FRACTURA INTRA ARTICULAR MANO (TRES O MÁS)	$ 2.982.000,00
1141	798405	REDUCCIÓN ABIERTA LUXACIÓN METACARPOFALÁNGICA (TRES O MÁS)	$ 2.982.000,00
1142	798405	REDUCCIÓN ABIERTA LUXACIÓN INTERFALÁNGICA (TRES O MÁS)	$ 2.982.000,00
1143	843500	REVISION Y RECONSTRUCCION MOÑON DE ANPUTACION DEDOS DE MANO 1 O 2	$ 930.800,00
1144	843500	REVISIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN MUÑÓN DE AMPUTACIÓN DEDOS MANO (TRES O MÁS)	$ 1.283.100,00
1145	828501	TENODESIS MANO (UNO A DOS)	$ 1.283.100,00
1146	828501	TENODESIS MANO (TRES O MÁS)	$ 1.657.700,00
1147	825501	ALARGAMIENTO TENDÓN MANO (TRES O MÁS)	$ 1.822.000,00
1148	825306	REINSERCIÓN TENDÓN MANO (TRES O MÁS)	$ 3.188.700,00
1149	825301	TRANSFERENCIA TENDÓN MANO Y PUÑO (TRES O MÁS)	$ 3.403.400,00
1150	827901	INJERTO DE TENDÓN EXTENSOR MANO (TRES O MÁS)	$ 2.080.800,00
1151	827902	INJERTO DE TENDÓN FLEXOR MANO (TRES O MÁS)	$ 3.188.700,00
1152	827102	INJERTO DE TENDÓN FLEXOR UN DEDO	$ 3.128.500,00
1153	827902	INJERTO DE TENDÓN FLEXOR DOS O MÁS DEDOS	$ 4.361.700,00
1154	827910	PRIMER TIEMPO INJERTO TENDINOSO (IMPLANTE DE SILASTIC) DOS DEDOS	$ 4.361.700,00

1155	829121	TENOLISIS EXTENSORES MANO (TRES O MÁS)	$	1.822.000,00
1156	804302	CAPSULOTOMÍA INTERFALÁNGICAS (TRES O MÁS)	$	2.776.600,00
1157	829901	TENOSINOVITIS INFECCIOSA	$	2.776.600,00
1158	823303	TENOSINOVECTOMÍA FLEXORES MANO (TRES O MÁS)	$	2.982.000,00
1159	807403	SINOVECTOMÍA TRES O MÁS METACARPO FALÁNGICAS	$	1.822.000,00
1160	807401	SINOVECTOMÍA TRES O MÁS INTERFALÁNGICAS	$	1.822.000,00
1161	820102	RESECCIÓN DE QUISTE VAINA TENDINOSA	$	930.800,00
1162	44518	DESCOMPRESIÓN NERVIO MANO	$	1.657.700,00
1163	44519	DESCOMPRESIÓN NERVIO DEDOS (UNO A DOS)	$	1.283.100,00
1164	44519	DESCOMPRESIÓN NERVIO DEDOS (TRES O MÁS)	$	1.657.700,00
1165	40719	RESECCIÓN TUMOR DE NERVIO MANO O DEDOS	$	2.776.600,00
1166	43105	NEURORRAFIA UN NERVIO MANO	$	2.080.800,00
1167	43105	NEURORRAFIA DOS NERVIOS MANO	$	2.776.600,00
1168	43106	NEURORRAFIA DE COLATERALES EN DOS DEDOS	$	1.657.700,00
1169	43106	NEURORRAFIA DE COLATERALES EN TRES O MÁS DEDOS	$	1.822.000,00
1170	43105	NEURORRAFIA DE UN NERVIO EN MANO CON INJERTO	$	2.982.000,00
1171	43105	NEURORRAFIA DE DOS NERVIOS EN MANO CON INJERTO	$	3.188.700,00
1172	43106	NEURORRAFIA DE COLATERALES EN UN DEDO CON INJERTO	$	1.657.700,00
1173	43106	NEURORRAFIA DE COLATERALES EN DOS DEDOS CON INJERTO	$	1.822.000,00
1174	43106	NEURORRAFIA DE COLATERALES EN TRES O MÁS DEDOS CON INJERTO	$	2.080.800,00
1175	42315	NEURÓLISIS NERVIO DEDOS (UNO A DOS)	$	1.657.700,00
1176	42315	NEURÓLISIS NERVIO DEDOS (TRES O MÁS)	$	2.080.800,00
1177	868102	CORRECCIÓN QUIRÚRGICA CICATRIZ EN MANO CON SUTURA PRIMARIA	$	735.600,00

1178	868102	CORRECCIÓN QUIRÚRGICA CICATRIZ EN MANO CON COLGAJO A DISTANCIA	$	2.982.000,00
1179	868505	PLASTIA EN Z- MANO O DEDOS (TRES O MÁS)	$	1.822.000,00
1180	828302	CORRECCIÓN SINDACTILIA (UN ESPACIO)	$	1.822.000,00
1181	828302	CORRECCIÓN SINDACTILIA (DOS ESPACIOS)	$	2.080.800,00
1182	804310	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO MANO ZAMBA RADIAL	$	3.188.700,00
1183	828320	CORRECCIÓN QUIRÚRGICA CAMPTODACTILIA (TRES O MÁS)	$	2.080.800,00
1184	828340	CORRECCIÓN QUIRÚRGICA CLINODACTILIA (TRES O MÁS)	$	1.657.700,00
1185	802401	ARTROSCOPIA DIAGNOSTICA DE FALANGES (UNA O MAS) DE MANO	$	930.800,00
1186	802101	ARTROSCOPIA DIAGNÓSTICA DE HOMBRO	$	930.800,00
1187	802601	ARTROSCOPIA DIAGNÓSTICA DE RODILLA	$	930.800,00
1188	808502	EXTRACCION DE CUERPOS LIBRES INTRAARTICULARES EN CADERA	$	2.982.000,00
1191	808402	EXTRACCION DE CUERPOS LIBRES INTRAARTICULARES EN MUÑECA O FALANGES	$	1.657.700,00
1192	807707	SINOVECTOMIA DE TOBILLO: CUALQUIER ARTICULACION EXCEPTO FALANGES	$	2.776.600,00
1193	807603	SINOVECTOMIA DE RODILLA: CUALQUIER ARTICULACION EXCEPTO FALANGES	$	2.776.600,00
1194	807103	SINOVECTOMIA DE HOMBRO: CUALQUIER ARTICULACION EXCEPTO FALANGES	$	2.776.600,00
1195	807403	SINOVECTOMIA DE FALANGES	$	1.657.700,00
1198	814732	CONDROPLASTIA DE CODO MUÑECA CADERA O TOBILLO	$	3.188.700,00
1199	817207	CONDROPLASTIA DE FALANGES	$	1.657.700,00
1200	818302	ACROMIOPLASTIA MAS EXTRACCION DE CALCIFICACIONES	$	1.822.000,00
1201	819310	CAPSULORRAFIA PARA LUXACION DE HOMBRO	$	2.776.600,00
1202	804101	TRATAMIENTO DE CAPSULITIS ADHESIVA DE HOMBRO	$	2.080.800,00
1203	808204	REMOCION DE PLICAS EN CODO	$	1.657.700,00
1204	812903	ARTRODESIS ESCAFOSEMILUNAR	$	1.283.100,00

1205	819330	SUTURA DE FIBROCARTILAGO TRIANGULAR EN MUÑECA	$	2.080.800,00
1206	804303	DEBRIDAMIENTO EN FIBROCARTILAGO TRIANGULAR EN MUÑECA	$	1.657.700,00
1207	778103	RESECCION DE TERCIO DISTAL DE CLAVICULA	$	1.657.700,00
1208	818307	RESECCIÓN DE LABRUM ROTO EN HOMBRO	$	1.283.100,00
1209	836302	SUTURA DEL MANGUITO ROTADOR	$	2.080.800,00
1210	791703	OSTEOSINTESIS POR FRACTURAS OSTEOCONDRALES O DE LA ESPINAL TIBIAL	$	2.776.600,00
1211	814708	OSTEOSINTESIS POR FRACTURAS INTRAARTICULARES U OSTEITIS DISECANTE EN RODILLA	$	2.776.600,00
1212	814723	LIBERACION DE ADHERENCIAS EN RODILLA	$	1.657.700,00
1213	806103	MENISECTOMIA MEDIA O LATERAL	$	3.403.400,00
1214	814501	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTOLOGO O CON ALOINJERTO	$	3.128.500,00
1215	814503	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O ALOINJERTO	$	3.766.000,00
1216	814712	SUTURA DE MENISCO MEDIAL O LATERAL	$	3.188.700,00
1217	808062	TRATAMIENTO DE ARTRITIS SEPTICA DE RODILLA	$	1.657.700,00
1218	814706	RELAJACION DE RETINACULO LATERAL EN RODILLA	$	1.657.700,00
1219	814707	RELAJACION DE RETINACULO LATERAL MAS OSTEOTOMIA DE REALINEACION EN RODILLA	$	2.776.600,00
1220	814705	RELAJACION DE RETINACULO LATERAL MAS OSTEOTOMIA DE REALINEACION MAS PLICATURA DE RETINACULO MEDIAL EN RODILLA	$	3.403.400,00
1221	791702	OSTEOSINTESIS FRANTURAS DE TOBILLO	$	2.982.000,00
1222	814909	REPARACION DEL LIGAMENTO PERONEOASTRAGALINO ANTERIOR	$	1.822.000,00
1223	781701	APLICACION DE TUTORES EXTERNOS EN TIBIA O PERONE	$	1.822.000,00
1224	774002	HUESO (BIOPSIA)	$	735.600,00
1225	861104	DRENAJE PROFUNDO PARTES BLANDAS INCLUYE ABSCESO PROFUNDO FLEGMON	$	735.600,00
1226	862802	DESBRIDAMIENTO POR LESION SUPERFICIAL MAS DEL 5% AREA CORPORAL	$	930.800,00
1227	862007	DESBRIDAMIENTO POR LESION DE TEJIDOS PROFUNDOS MAS DEL 5% AREA CORPORAL	$	1.657.700,00

1228	864101	RESECCION TUMOR BENIGNO DE PIEL Y O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO EXCEPTO CARA	$ 930.800,00
1229	861201	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	$ 547.200,00
1230	865101	SUTURA HERIDA EXCEPTO CARA	$ 930.800,00
1231	867001	COLGAJO DE PIEL REGIONAL	$ 1.657.700,00
1233	867203	COLGAJO MUSCULAR MIOCUTANEO Y FASCIOCUTANEO	$ 3.403.400,00
1234	862324	TRATAMIENTO QUIRURGICO QUEMADURAS EN AREA GENERAL HASTA 5% TRATAMIENTO TOTAL	$ 930.800,00
1235	862324	TRATAMIENTO DE QUEMADURAS EN AREA GENERAL DE 6 A 15% TRATAMIENTO TOTAL	$ 1.822.000,00
1236	862326	TRATAMIENTO DE QUEMADURAS EN AREA GENERAL DE 16 A 25% TRATAMIENTO TOTAL	$ 3.403.400,00
1237	862328	TRATAMIENTO DE QUEMADURAS EN AREA GENERAL DE 26% EN ADELANTE TRATAMIENTO TOTAL	$ 3.128.500,00
1238	868101	CORRECCION QUIRURGICA CICATRIZ EN AREA GENERAL HASTA 5%	$ 735.600,00
1239	868401	PLASTIA EN Z UNA A DOS EN AREA GENERAL	$ 1.283.100,00
1240	868402	PLASTIA EN Z TRES O MAS EN AREA GENERAL	$ 1.822.000,00
1241	868310	DERMOLIPECTOMIA ABDOMINAL	$ 3.128.500,00
1242	862701	ONICECTOMIA UNA A DOS UÑAS	$ 463.000,00
1243	862702	ONICECTOMIA TRES O MAS UÑAS	$ 547.200,00
1244	865204	SUTURA HERIDAS MULTIPLES CARA MAS DE TRES O UNA EXTENSA DE MAS DE 10 CMS	$ 1.822.000,00
1245	218905	RINOQUEILOPLASTIA	$ 3.403.400,00
1246	187107	RECONSTRUCCION DE LA OREJA INCLUYE AUSENCIA DE: LOBULO OREJA	$ 3.128.500,00
1247	862601	TRATAMIENTO QUIRUGICO DE QUEMADURAS EN CARA	$ 1.822.000,00
1248	862320	TRATAMIENTO QUIRURGICO QUEMADURAS EN MANOS NO INCLUYE DEDOS	$ 930.800,00
1249	868501	PLASTIA EN Z UNA A DOS EN AREA ESPECIAL INCLUYE: CARA CUELLO GENITALES PLANTA DE PIE	$ 1.657.700,00
1250	868503	PLASTIA EN Z TRES O MAS EN AREA ESPECIAL INCLUYE: CARA CUELLO GENITALES PLANTA DE PIE	$ 2.080.800,00
1251	868510	PLASTIA EN Z ZONAS DE FLEXION NO INCLUYE DEDOS INCLUYE: AXILA CODO CUELLO DORSO DE PIE HUECO POPLITEO REGION INGUINAL	$ 1.822.000,00

1252	862511	DERMOABRACION CARA PARCIAL	$	1.822.000,00
1253	862510	DERMOABRACION CARA TOTAL	$	2.776.600,00
1254	864105	RESECCIÓN TUMOR BENIGNO PIEL QUE REQUIERA REPARACIÓN CON COLGAJO Y/O INJERTO	$	1.657.700,00
1255	864102	RESECCIÓN TUMOR MALIGNO DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO- EXCEPTO CARA	$	1.283.100,00
1256	864106	RESECCIÓN TUMOR MALIGNO DE PIEL QUE REQUIERA REPARACIÓN CON COLGAJO Y/O INJERTO	$	1.822.000,00
1257	864201	RESECCIÓN TUMOR BENIGNO DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO- EN CARA	$	735.600,00
1258	864204	RESECCIÓN TUMOR MALIGNO DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO- EN CARA- REPARACIÓN PRIMARIA	$	1.822.000,00
1259	864202	RESECCIÓN TUMOR MALIGNO DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO- EN CARA- REPARACIÓN CON COLGAJO O INJERTO	$	2.776.600,00
1260	862001	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO QUEMADURAS CUELLO	$	1.822.000,00
1261	862005	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO QUEMADURAS GENITALES	$	1.822.000,00
1262	862002	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO QUEMADURAS ZONAS DE FLEXIÓN (NO INCLUYE DEDOS); INCLUYE: AXILA-CODO- CUELLO- DORSO DE PIE- HUECO POPLÍTEO-REGIÓN INGUINAL	$	1.657.700,00
1263	863101	CAUTERIZACION O FULGURACION EN PIEL (SESION)-DE UNA A TRES- INCLUYE VERRUGAS Y LUNARES	$	67.100,00
1264	863101	CAUTERIZACION O FULGURACION EN PIEL (SESION) DE CUATRO A SIETE- INCLUYE VERRUGAS Y LUNARES	$	120.900,00
1265	863102	CAUTERIZACION O FULGURACION EN PIEL (SESION) DE OCHO O MAS- INCLUYE VERRUGAS Y LUNARES	$	201.300,00
1266	83803	CANTOPLASTIA	$	735.600,00
1268	210101	ELECTROCOAGULACIÓN DE MUCOSA NASAL	$	64.400,00
1269	180200	DRENAJE ABSCESO SIMPLE O HEMATOMA DE OÍDO EXTERNO	$	77.400,00
1270	981100	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO, SIN INCISIÓN	$	77.400,00
1271	981201	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO NARIZ	$	77.400,00
1272	861101	DRENAJE PIEL Y/O TEJIDOS CELULAR SUBCUTÁNEO, INCLUYE: ABSCESO SUPERFICIAL, HEMATOMA, PANADIZO	$	83.200,00
1273	210101	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	$	103.300,00
1274	180301	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO CON INCISION	$	547.200,00

1275	182200	RESECCION APENDICE PRE AURICULAR	$	547.200,00
1276	211301	DRENAJE ABSCESO O HEMATOMA TABIQUE NASAL	$	547.200,00
1278	182300	RESECCION QUISTE PABELLON AURICULAR	$	930.800,00
1279	219002	RESECCION TUMOR BENIGNO DE NARIZ INCLUYE POLIPECTOMIA NASAL EXTRACCION RINOLITO	$	930.800,00
1280	218101	SUTURA HERIDA DE NARIZ; INCLUYE CARTÍLAGO Y/O MUCOSA NASAL	$	930.800,00
1281	210201	TAPONAMIENTO NASAL POSTERIOR	$	193.700,00
1282	200104	MIRINGOCENTESIS CON COLOCACION DE VALVULA O DIABOLO	$	1.283.100,00
1283	286101	ADENOIDECTOMIA	$	1.283.100,00
1284	219303	TURBINOPLASTIA	$	1.657.700,00
1285	227101	CORRECCION FISTULA OROANTRAL INCLUYE FISTULA GINGIVONASAL	$	1.657.700,00
1286	226302	ETMOIDECTOMÍA EXTERNA	$	1.657.700,00
1287	282101	AMIGDALECTOMIA	$	1.657.700,00
1288	317202	CIERRE DE FISTULA TRAQUEAL	$	1.822.000,00
1289	226303	ETMOIDECTOMIA INTRANASAL	$	2.080.800,00
1291	546100	CIERRE EVISCERACION	$	2.080.800,00
1292	530001	HERNIORRAFIA INGUINAL EXCEPTO RECIDIVA	$	1.657.700,00
1293	530401	HERNIORRAFIA INGUINAL POR RECIDIVA	$	1.822.000,00
1294	530301	HERNIORRAFIA FEMORAL O CRURAL EXCEPTO RECIDIVA	$	1.657.700,00
1295	531501	HERNIORRAFIA FEMORAL O CRURAL POR RECIDIVA	$	2.080.800,00
1296	535101	EVENTRORRAFIA INCLUYE MALLA DE MARLES	$	2.080.800,00
1297	535204	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA EXCEPTO RECIDIVA; INCLUYE HERNIORRAFIA DE SPIEGEL	$	930.800,00
1298	535204	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA POR RECIDIVA	$	1.283.100,00
1299	534101	HERNIORRAFIA UMBILICAL INCLUYE RECIDIVA	$	1.283.100,00

1300	536201	HERNIORRAFIA ISQUIATICA	$	1.657.700,00
1301	536301	HERNIORRAFIA ISQUIORRECTAL	$	1.657.700,00
1302	536001	HERNIORRAFIA LUMBAR	$	1.657.700,00
1303	536101	HERNIORRAFIA OBTURADORA	$	1.657.700,00
1304	537001	HERNIORRAFIA DIAFRAGMATICA POR VIA ABDOMINAL O TORACICA	$	3.403.400,00
1305	540010	DRENAJE DE ABSCESO DE PARED ABDOMINAL	$	547.200,00
1307	543101	EXTIRPACION TUMOR BENIGNO PARED ABDOMINAL	$	547.200,00
1308	540015	DRENAJE ABSCESO INTRAPERITONEAL INCLUYE EPIPLOICO OMENTAL DE FOSA ILIACA PERIESPLENICO PERIGASTRICO	$	1.822.000,00
1309	540007	DRENAJE ABSCESO RETROPERITONEAL	$	1.822.000,00
1310	541701	DRENAJE PERITONITIS GENERALIZADA	$	2.080.800,00
1311	540013	DRENAJE ABSCESO SUBFRENICO O SUBDIAFRAGMATICO CUALQUIER VIA	$	2.080.800,00
1312	541701	LAVADO PERITONEAL POST QUIRURGICO	$	1.657.700,00
1313	547201	CORRECCION ONFALOCELE	$	3.188.700,00
1314	541601	RESECCION LESION DEL EPIPLON O MESENTERIO INCLUYE BENIGNA MALIGNA	$	2.080.800,00
1315	541506	RESECCION TUMOR RETROPERITONEAL	$	3.403.400,00
1317	545101	SECCION ADHERENCIAS PERITONEALES	$	2.080.800,00
1318	502101	DRENAJE ABIERTO DE ABSCESO HEPATICO	$	1.822.000,00
1320	502206	RESECCION TUMOR HIGADO	$	3.403.400,00
1321	513201	ANASTOMOSIS DE VIAS BILIARES	$	3.766.000,00
1322	518301	ESFINTEROPLASTIA	$	3.128.500,00
1323	510001	COLECISTOSTOMIA INCLUYE EXTRACCION DE LOS CALCULOS	$	1.822.000,00
1324	512101	COLECISTECTOMIA	$	2.776.600,00
1325	514401	EXPLORACION DE VIAS BILIARES TUBO EN T	$	2.982.000,00

1326	512601	RESECCION TUMOR VIAS BILIARES	$	3.766.000,00
1327	520101	DRENAJE ABSCESO PANCREAS	$	2.080.800,00
1328	522201	RESECCION LESION DE PANCREAS INCLUYE FISTULECTOMIA PANCREATOLITOTOMIA	$	3.403.400,00
1329	529605	ANASTOMOSIS DEL PANCREAS INCLUYE CISTODUODENOSTOMIA CISTOGASTROSTOMIA CISTOYEYUNOSTOMIA	$	3.403.400,00
1330	414301	ESPLENECTOMIA	$	2.080.800,00
1331	431001	GASTROSTOMIA INCLUYE EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO	$	1.822.000,00
1332	438301	ANASTOMOSIS DEL ESTOMAGO INCLUYE GASTRODUODENOSTOMIA GASTROYEYUNOSTOMIA	$	2.776.600,00
1333	450601	DRENAJE ABSCESO DE DIVERTICULO	$	1.822.000,00
1334	461301	COLOSTOMIA E ILEOSTOMIA INCLUYE CECOSTOMIA COLOSTOMIA TRANSVERSOSTOMIA SIGMOIDOSTOMIA	$	2.080.800,00
1335	460103	ILEOSTOMIA CONTINENTE	$	3.188.700,00
1336	453306	RESECCION DIVERTICULO DUODENAL	$	2.080.800,00
1337	456101	RESECCION INTESTINAL INCLUYE DUODENECTOMIA ENTEROCOLECTOMIA ENTERECTOMIA YEYUNECTOMIA	$	2.080.800,00
1339	458301	COLECTOMIA TOTAL	$	3.766.000,00
1340	471102	APENDICECTOMIA	$	1.657.700,00
1341	459101	ANASTOMOSIS INTESTINO DELGADO	$	2.080.800,00
1342	459201	ANASTOMOSIS INTESTINO DELGADO CON GRUESO	$	2.080.800,00
1343	459401	ANASTOMOSIS INTESTINO GRUESO	$	2.080.800,00
1344	467001	ENTERORRAFIA	$	1.822.000,00
1345	465101	CIERRE COMUNICACION INTESTINAL A PIEL INCLUYE CIERRE DE: CECOSTOMIA COLOSTOMIA DUODENOSTOMIA ENTEROSTOMIA FISTULA: FECAL O YEYUNAL ILEOSTOMIA SIGMOIDOSTOMIA YEYUNOSTOMIA	$	2.080.800,00
1346	467808	CORRECCION ATRESIA INTESTINAL	$	2.080.800,00
1347	488101	DRENAJE ABSCESO RECTAL	$	547.200,00
1348	483801	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO EN RECTO POR VIA ABDOMINAL CON COLOSTOMIA	$	2.080.800,00

1349	483801	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO EN RECTO POR VIA RECTAL	$	547.200,00
1350	480100	PROCTOTOMIA CON COLOSTOMIA INCLUYE POR VIA ABDOMINAL O PERINEAL	$	2.776.600,00
1351	488103	DRENAJE ABSCESO PERIRRECTAL	$	547.200,00
1352	483101	CAUTERIZACION RECTAL INCLUYE DIATERMIA	$	547.200,00
1353	454205	ESCISION MUCOSA RECTAL INCLUYE EXTIRPACION POLIPOS PAPILOMAS	$	735.600,00
1354	487301	FISTULECTOMIA RECTAL CON COLOSTOMIA INCLUYE FISTULA RECTO VAGINAL RECTO VESICAL TRAUMATICA DEL RECTO	$	3.188.700,00
1355	485004	PROCTOSIGMOIDECTOMIA CON COLOSTOMIA INCLUYE ABORDAJE PERINEAL	$	3.766.000,00
1356	487605	RESECCION DE PROICIDENCIA RECTAL CONONASTOMOSIS VIA PERINEAL	$	3.403.400,00
1357	490100	DRENAJE ABSCESO ISQUIORRECTAL	$	735.600,00
1358	490201	DRENAJE ABSCESO PERIANAL	$	735.600,00
1359	495001	ESFINTEROTOMIA ANAL	$	735.600,00
1360	489301	FISTULECTOMIA ANAL	$	1.657.700,00
1361	483101	RESECCION FISURA ANAL	$	1.283.100,00
1362	483101	RESECCION TUMOR ANO INCLUYE FULGURACION	$	1.283.100,00
1363	494005	HEMORROIDECTOMIA EXTERNA	$	1.657.700,00
1364	494701	TROMBECTOMIA POR HEMORROIDES	$	547.200,00
1365	494004	RESECCION DE HEMORROIDES INTERNAS	$	1.657.700,00
1366	494004	HEMORROIDECTOMIA MIXTA	$	1.822.000,00
1367	497502	CORRECCION ATRESIA ANAL Y RECTAL	$	2.776.600,00
1368	862101	DRENAJE DE QUISTE PILONIDAL	$	735.600,00
1369	862104	RESECCION QUISTE PILONIDAL INCLUYE LA EFECTUADA POR CIERRE PARCIAL EXTIRPACION ABIERTA O MARSUPIALIZACION	$	1.657.700,00
1370	221401	NASOSINUSOSCOPIA	$	1.822.000,00
1371	306001	FIBRONASOLARINGOSCOPIA	$	1.822.000,00

1372	429401	ESOFAGOSCOPIA RIGIDA PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	$	2.776.600,00
1373	422001	ESOFAGOSCOPIA FLEXIBLE PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	$	2.080.800,00
1374	429209	ESOFAGOSCOPIA PARA DILATACION SESION	$	1.283.100,00
1375	431002	GASTROTOMIA ENDOSCOPICA	$	1.822.000,00
1376	441301	E G D C CON EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	$	1.657.700,00
1377	463200	YEYUNOSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA	$	2.776.600,00
1378	542101	LAPAROSCOPIA CON BIOPSIA	$	2.080.800,00
1379	563101	URETEROSCOPIA	$	1.283.100,00
1380	563101	URETERORRENOSCOPIA	$	3.188.700,00
1381	67001	RESECCIÓN CONDUCTO TIROGLOSO	$	2.080.800,00
1382	67201	RESECCIÓN FÍSTULA TIROGLOSA	$	2.080.800,00
1383	67001	RESECCIÓN QUISTE TIROGLOSO	$	2.080.800,00
1384	534001	COLOCACIÓN DE MALLA	$	3.403.400,00
1385	502405	RESECCIÓN QUISTE HIDATÍDICO	$	3.188.700,00
1386	72501	ADRENALECTOMÍA (SUPRARRENALECTOMÍA); INCLUYE PARCIAL O TOTAL VIA ABIERTA	$	3.403.400,00
1388	74103	RESECCIÓN TUMOR (FEOCROMOCITOMA) GLÁNDULA SUPRARRENAL	$	3.403.400,00
1389	446201	CIERRE DE FÍSTULA DE GASTRODUODENOSTOMÍA	$	3.188.700,00
1390	446301	CIERRE DE FÍSTULA DE GASTROYEYUNOSTOMÍA	$	3.188.700,00
1391	453306	RESECCIÓN DE DIVERTÍCULO DE MECKEL	$	2.080.800,00
1392	468011	REDUCCIÓN VÓLVULO INTESTINO	$	1.822.000,00
1393	468011	DESINVAGINACIÓN INTESTINAL	$	1.822.000,00
1394	468001	CORRECCIÓN MALROTACIÓN INTESTINAL	$	3.403.400,00
1395	458101	COLECTOMÍA TOTAL MÁS DESCENSO ILEAL	$	6.227.800,00

1396	497503	ESFINTEROPLASTIA ANAL CON COLOSTOMÍA	$	2.776.600,00
1397	497503	ESFINTERORRAFIA ANAL CON COLOSTOMÍA	$	2.776.600,00
1398	497101	ESFINTERORRAFIA ANAL SIN COLOSTOMÍA	$	2.080.800,00
1399	497503	ESFINTEROPLASTIA ANAL SIN COLOSTOMÍA	$	2.080.800,00
1400	306002	MICROLARINGOSCOPIA	$	1.283.100,00
1401	44303	LIBERACIÓN DEL TUNEL CARPIANO	$	1.657.700,00
1402	838602	LIBERACIÓN DE ADHERENCIAS MÁS CUADRICEPLASTIA	$	2.776.600,00
1403	429301	ESOFAGOSCOPIA CON COLOCACIÓN DE PRÓTESIS ENDOESOFÁGICA	$	1.657.700,00
1404	542101	LAPAROSCOPIA EXPLORADORA	$	930.800,00
1405	382101	ARTERIA O VENA SUPERFICIAL (BIOPSIA)	$	735.600,00
1406	382102	ARTERIA O VENA PROFUNDA (BIOPSIA)	$	1.657.700,00
1407	389101	COLOCACION LINEA ARTERIAL	$	160.200,00
1408	423205	RESECCION TUMOR DE ESOFAGO VIA ABIERTA	$	3.766.000,00
1409	425206	ANASTOMOSIS INTRATORACICAS EN ESOFAGO INCLUYE INTRAPLEURAL RETROESTERNAL ESOFAGO COLOSTOMIA ESOFAGO ENTEROSTOMIA ESOFAGO ESOFAGOTOMIA ESOFAGO GASTROSTOMIA ESOFAGO ILEOSTOMIA ESOFAGO YEYUNOSTOMIA ESOFAGO DUODENOSTOMIA	$	4.361.700,00
1410	317304	CIERRE DE FISTULA TRAQUEOESOFAGICA	$	3.403.400,00
1411	429103	LIGADURA TRANSTORACICA DE VARICES ESOFAGICAS	$	3.766.000,00
1412	512104	COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA (Paquete SOAT): 1. Honorarios Médicos Especialista 2. Honorarios de Anestesiología y Preanestesia 3. Insumos Básicos del procedimiento (Trocares, pistola, cánulas, irrigación y disección, suturas) 4. Control por especialista dentro de los 15 días siguientes al procedimiento 5. Estancia hospitalaria (Hasta 2 días en caso de requerirla en habitación Bipersonal)	$	9.152.800,00
1413	401101	GANGLIO O VASO LINFATICO SUPERFICIAL (BIOPSIA)	$	735.600,00
1414	401102	GANGLIO O VASO LINFATICO PROFUNDO (BIOPSIA)	$	1.657.700,00

1415	71002	GLÁNDULA SUPRARRENAL	$ 1.822.000,00
1416	860102	PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO EN OTROS SITIOS NO CLASIFICADOS (BIOPSIA)	$ 463.000,00
1417	851102	GLANDULA MAMARIA (BIOPSIA)	$ 735.600,00
1418	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA ENDOSCOPIA TDS	$ 1.283.100,00
1419	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	$ 2.776.600,00
1420	452401	RECTOSIGMOIDOSCOPIA-EQUIPO FLEXIBLE	$ 1.283.100,00
1421	61002	PERCUTÁNEA DE TIROIDES (BIOPSIA)	$ 735.600,00
1422	552603	PERCUTANEA DE RIÑON (BIOPSIA)	$ 1.822.000,00
1423	601101	PROSTATA POR PUNCION INCLUYE PERINEAL TRANSRECTAL (BIOPSIA)	$ 930.800,00
1427	592001	NEFROLITOTOMIA	$ 2.776.600,00
1428	550202	NEFROSTOMIA PERCUTANEA	$ 2.982.000,00
1429	551101	PIELOLITOTOMIA	$ 3.403.400,00
1430	550104	DRENAJE ABSCESO RENAL O PERIRRENAL	$ 2.776.600,00
1431	553105	DIVERTICULECTOMIA CALICIAL	$ 3.403.400,00
1432	554003	NEFRECTOMIA PARCIAL	$ 3.403.400,00
1433	555201	NEFRECTOMIA RADICAL	$ 3.403.400,00
1435	558601	PIELOPLASTIA	$ 3.403.400,00
1436	549005	COLOCACION O RETIRO DE CATETER PERITONEAL	$ 2.080.800,00
1440	392701	CONSTRUCCION DE FISTULA ARTERIOVENOSA CON O SIN INJERTO SINTETICO O AUTOLOGO	$ 3.403.400,00
1441	389101	IMPLANTACION DE CATETER SUBCLAVIO- FEMORAL Y YUGULAR O PERITONEAL POR PUNCION	$ 1.657.700,00
1443	564120	DIVERTICULECTOMIA URETERAL	$ 3.188.700,00
1444	568905	RESECCION DE URETEROCELE TRANSURETRAL	$ 2.080.800,00
1445	571102	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN VEJIGA (VIA ABIERTA)	$ 2.776.600,00

1446	571220	CISTOTOMIA SUPRAPUBICA TALLA VESICAL	$	1.822.000,00
1447	575202	RESECCION FULGURACION TUMOR VESICAL	$	3.188.700,00
1448	576061	RESECCION CUELLO VESICAL	$	3.188.700,00
1449	578502	PLASTIA DE CUELLO VESICAL	$	3.188.700,00
1450	574201	RESECCION FULGURACION TUMOR VESICAL	$	3.188.700,00
1451	576060	RESECCION TRANSVESICAL CUELLO VESICAL	$	3.188.700,00
1452	576001	CISTECTOMIA PARCIAL	$	2.982.000,00
1453	577301	CISTECTOMIA TOTAL	$	3.188.700,00
1454	577301	CISTECTOMIA RADICAL TOTAL MAS LINFADENECTOMIA MAS DERIVACION	$	3.403.400,00
1455	405502	LINFADENECTOMIA RETROPERITONEAL	$	3.403.400,00
1456	597104	CISTOPEXIA VAGINAL	$	1.822.000,00
1457	595101	CISTOPEXIA RETROPUBICA	$	3.188.700,00
1458	578303	CORRECCION FISTULA VESICAL VESICO ENTERICA VESICO VAGINAL	$	3.188.700,00
1459	575105	RESECCION POR PERSISTENCIA DEL URACO INCLUYE QUISTE DEL URACO	$	3.188.700,00
1460	592301	URETROLITOTOMIA	$	2.776.600,00
1461	584700	MEATOPLASTIA	$	930.800,00
1462	584603	URETROPLASTIA	$	3.188.700,00
1463	584303	FISTULECTOMIA URETRO CUTANEA Y URETROPLASTIA	$	3.403.400,00
1464	586300	DILATACION DE LA URETRA	$	930.800,00
1465	580050	URETROTOMIA INTERNA	$	2.080.800,00
1466	600110	DRENAJE PERINEAL ABSCESO PROSTATA	$	1.822.000,00
1467	600201	PROSTATOLITOTOMIA	$	2.776.600,00
1468	602002	PROSTATECTOMIA ABIERTA	$	3.188.700,00

1469	602001	PROSTATECTOMIA TRANSURETRAL	$ 3.403.400,00
1470	607301	VESICULECTOMIA ESPERMATOCISTECTOMIA	$ 3.403.400,00
1471	405406	LINFADENECTOMIA PELVICA	$ 3.403.400,00
1472	631301	HIDROCELECTOMIA	$ 2.080.800,00
1473	639300	INCISION Y O DRENAJE DEL CORDON ESPERMATICO ESCROTO O TESTICULO	$ 1.283.100,00
1474	633200	RESECCION DEL HEMATOCELE INCLUYE CORDON ESPERMATICO TUNICA VAGINAL	$ 2.080.800,00
1475	631010	VARICOCELECTOMIA	$ 2.080.800,00
1476	613102	FULGURACION DE LESION ESCROTAL	$ 735.600,00
1477	613401	RESECCION PARCIAL DEL ESCROTO	$ 2.776.600,00
1478	613402	RESECCION TOTAL DEL ESCROTO Y RECONSTRUCCION CON PLASTIAS CUTANEAS	$ 3.403.400,00
1479	623002	ORQUIDECTOMIA	$ 2.080.800,00
1480	623001	ORQUIDECTOMIA RADICAL	$ 2.080.800,00
1481	625104	FIJACION TESTICULAR PROFILACTICA	$ 1.822.000,00
1482	625101	ORQUIDOPEXIA	$ 2.776.600,00
1483	619202	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO DEL ESCROTO	$ 930.800,00
1484	639600	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO DEL TESTICULO CORDON ESPERMATICO TUNICA VAGINAL	$ 2.080.800,00
1485	635200	REDUCCION QUIRURGICA TORSION DEL CORDON ESPERMATICO	$ 2.080.800,00
1486	613101	RESECCION QUISTE SEBACEO ESCROTO	$ 735.600,00
1487	614100	SUTURA HERIDA ESCROTO	$ 735.600,00
1488	637300	VASECTOMIA DEFERENTECTOMIA	$ 930.800,00
1489	634000	EPIDIDIMECTOMIA	$ 2.080.800,00
1490	632100	ESPERMATOCELECTOMIA RESECCION QUISTE DEL EPIDIDIMO	$ 2.080.800,00
1491	638201	RECONSTRUCCION DE CONDUCTO DEFERENTE SECCIONADO VASOVASOSTOMIA	$ 3.403.400,00

1492	649100	PREPUCIOTOMIA INCLUYE REDUCCION QUIRURGICA DE PARAFIMOSIS	$	1.657.700,00
1493	640000	CIRCUNCISION	$	1.283.100,00
1494	643100	AMPUTACION PARCIAL DEL PENE	$	2.776.600,00
1495	643200	AMPUTACION TOTAL DEL PENE	$	3.188.700,00
1496	644920	PLASTIA DEL FRENILLO PENEAL	$	735.600,00
1497	644400	RECONSTRUCCION PENEANA	$	3.403.400,00
1498	644100	SUTURA HERIDA PENE	$	1.283.100,00
1499	573201	CISTOSCOPIA	$	1.283.100,00
1501	573201	CISTOSCOPIA Y CATETERISMO URETERAL	$	2.080.800,00
1502	573201	CISTOSCOPIA Y CALIBRACIÓN URETRAL	$	2.080.800,00
1503	877815	CISTOSCOPIA Y PIELOGRAFIA RETROGADA	$	2.080.800,00
1504	592005	URETEROLITOTOMÍA ENDOSCOPICA	$	2.776.600,00
1505	976203	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO EN VEJIGA	$	2.080.800,00
1507	558720	PIELOPLASTIA ENDOSCOPICA	$	3.403.400,00
1508	598001	COLOCACION DE PROTESIS ENDOURETERAL CATETER J J	$	2.080.800,00
1510	976501	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO EN URETRA	$	2.776.600,00
1511	592303	URETROLITOTOMIA	$	2.776.600,00
1512	600112	DRENAJE ABSCESO PROSTATA	$	1.822.000,00
1513	580050	URETROTOMIA INTERNA ENDOSCOPICA	$	2.776.600,00
1514	571102	CISTOLITOTOMÍA	$	2.776.600,00
1515	575202	DIVERTICULECTOMÍA DE VEJIGA	$	3.188.700,00
1516	597101	CISTOURETROPEXIA	$	1.822.000,00
1517	578201	CORECCIÓN DE FÍSTULA VÉSICO-CUTÁNEA	$	2.982.000,00

1518	581010	MEATOTOMÍA URETRAL	$ 930.800,00
1519	584303	RESECCIÓN DE FÍSTULA URETROCUTÁNEA	$ 2.982.000,00
1520	584601	URETROPLASTIA TRANSPÚBICA	$ 3.403.400,00
1521	589120	DRENAJE DE ABSCESO URINOSO	$ 3.188.700,00
1522	605101	PROSTATECTOMÍA RADICAL	$ 3.128.500,00
1523	602003	PROSTATECTOMÍA TOTAL	$ 3.403.400,00
1524	619100	ASPIRACIÓN DE HIDROCELE	$ 1.283.100,00
1525	610101	DRENAJE DE ABSCESO ESCROTAL O PERINEAL	$ 930.800,00
1526	405502	LINFADENECTOMÍA RETROPERITONEAL; INCLUYE CLASIFICATORIA- CISTORREDUCTORA	$ 3.188.700,00
1527	622100	RESECCIÓN DE APÉNDICE TESTICULAR	$ 2.080.800,00
1528	639201	INCISIÓN Y DRENAJE DEL EPIDÍDIMO	$ 1.657.700,00
1529	405406	AMPUTACIÓN TOTAL DEL PENE; INCLUYE LINFADENECTOMÍA	$ 3.403.400,00
1530	582101	URETROSCOPIA	$ 1.283.100,00
1533	766501	OSTEOTOMIA SEGMENTARIA MANDIBULAR O MAXILAR INCLUYE: FIJACION MAXILO MANDIBULAR FIJACION RIGIDA	$ 3.188.700,00
1534	766302	CIRUGIA ORTOGNATICA DE MAXILAR INFERIOR INCLUYE FIJACION MAXILO MANDIBULAR FIJACION RIGIDA	$ 3.188.700,00
1535	766601	CIRUGIA ORTOGNATICA DE MAXILAR SUPERIOR INCLUYE FIJACION MAXILO MANDIBULAR FIJACION RIGIDA	$ 3.403.400,00
1536	764303	MANDIBULECTOMIA PARCIAL CON RECONSTRUCCION	$ 3.403.400,00
1537	763901	RESECCION PARCIAL MAXILAR	$ 2.982.000,00
1538	765201	MENISECTOMIA ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR INCLUYE RESECCION TUBERCULO ARTICULAR DEL TEMPORAL PLASTIA DE CAPSULA ARTICULAR MENISCORRAFIA MENISCOPEXIA	$ 2.982.000,00
1539	765302	REEMPLAZO TOTAL DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR INCLUYE INJERTO DE CARTILAGO DE CRECIMIENTO REEMPLAZO ARTICULAR CON PROTESIS	$ 3.128.500,00
1540	761201	ARTROCENTESIS	$ 1.657.700,00

1541	768301	REDUCCION MANUAL DE LUXACION AGUDA	$ 930.800,00
1542	768302	REDUCCION MANUAL DE LUXACION CON FIJACION INTER MAXILAR	$ 1.657.700,00
1543	764402	INJERTO OSEO AUTOGENO EN MAXILARES INCLUYE IMPLATES PROTESICOS NO INCLUYE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO PARA TOMA DE INJERTO	$ 1.822.000,00
1544	767301	REDUCCION CERRADA FRACTURA DE MAXILAR SUPERIOR INCLUYE INMOVILIZACION INTERMAXILAR FIJACION MAXILOMANDIBULAR SUSPENSION ESQUELETICA FIJACION RIGIDA	$ 1.822.000,00
1545	767503	REDUCCION CERRADA FRACTURA DE MAXILAR INFERIOR INCLUYE INMOVILIZACION INTERMAXILAR	$ 1.822.000,00
1546	767802	REDUCCION CERRADA FRACTURAS ALVEOLARES SUPERIOR O INFERIOR INCLUYE REIMPLANTE DENTAL Y FIJACION	$ 1.822.000,00
1547	767301	REDUCCION CERRADA FRACTURA DE MALAR	$ 1.657.700,00
1548	768001	REDUCCION ABIERTA FRACTURA DE MAXILAR SUPERIOR LEFORT I INCLUYE INMOVILIZACION INTERMAXILAR	$ 2.776.600,00
1549	767403	REDUCCION ABIERTA FRACTURA DE MAXILAR SUPERIOR LEFORT II Y III INCLUYE FIJACION INTERMAXILAR	$ 3.188.700,00
1550	767601	REDUCCION ABIERTA FRACTURA DE MAXILAR INFERIOR INCLUYE INMOVILIZACION INTERMAXILAR	$ 2.776.600,00
1551	767703	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA ALVEOLAR SUPERIOR O INFERIOR INCLUYE FRACTURA DE TUBEROSIDAD MAXILAR REIMPLANTE DENTAL Y FIJACION	$ 2.776.600,00
1552	767201	REDUCCION ABIERTA FRACTURA DE ARCO CIGOMATICO	$ 2.776.600,00
1553	767203	REDUCCION ABIERTA FRACTURA DE MALAR INCLUYE FRACTURA DEL PISO DE LA ORBITA BLOW OUT	$ 2.776.600,00
1554	767908	REDUCCION ABIERTA FRACTURAS MULTIPLES DE HUESOS FACIALES INCLUYE IMPLANTE O INJERTO PISO ORBITARIO	$ 3.188.700,00
1555	244108	MARSUPIALIZACION QUISTE ODONTOGENICO	$ 930.800,00
1556	244103	RESECCION TUMOR ODONTOGENICO EXCEPTO TUMORES NO ENCAPSULADOS	$ 2.080.800,00
1557	244103	EXTIRPACIÓN DE TUMOR ODONTOGÉNICO ENCAPSULADO (PRESERVACIÓN DE SENO O NERVIO DENTARIO INFERIOR)	$ 1.657.700,00
1558	244103	EXTIRPACIÓN DE TUMOR ODONTOGÉNICO ENCAPSULADO (COMPROMISO DE NERVIO DENTARIO INFERIOR O SENO MAXILAR)	$ 2.080.800,00
1559	243103	EXTIRPACION DE TUMOR ODONTOGENICO NO ENCAPSULADO	$ 1.657.700,00
1560	244106	RESECCION TUMOR ODONTOGENICO NO ENCAPSULADO CON INJERTO OSEO PARA RECONSTRUCCION INMEDIATA NO INCLUYE TOMA DE INJERTO	$ 2.776.600,00

1561	244103	EXTIRPACIÓN DE TUMOR ODONTOGÉNICO CEMENTIFICANTE	$ 2.080.800,00
1562	237902	EXPLORACIÓN CONDUCTO DENTARIO INFERIOR; INCLUYE DESCOMPRESIÓN- NEURECTOMÍAS	$ 2.080.800,00
1563	273201	EXTIRPACION LESION PROFUNDA PALADAR INCLUYE ADENOMA LESIONES SUPERFICIALES EXTENSAS	$ 1.283.100,00
1564	275202	ESTOMATORRAFIA	$ 547.200,00
1565	274301	RESECCION LESION SUPERFICIAL MUCOSA ORAL CON BIOPSIA	$ 735.600,00
1566	274302	RESECCION LESION PROFUNDA MUCOSA ORAL CON BIOPSIA INCLUYE SUPERFICIAL EXTENSA	$ 930.800,00
1567	274901	REMOCION CUERPO EXTRAÑO TEJIDOS BLANDOS BOCA	$ 547.200,00
1568	830233	MIOTOMIA MUSCULOS MASTICATORIOS INCLUYE PARCIAL DE MASETERO	$ 1.822.000,00
1569	275303	CIERRE FISTULA OROANTRAL CON COLGAJO BUCAL INCLUYE ORONASAL	$ 1.822.000,00
1570	275304	CIERRE FISTULA OROSINUSAL Y ANTROSTOMIA INCLUYE REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO O DIENTE	$ 2.080.800,00
1571	766301	OSTEOTOMIA MANDIBULAR POR SEUDOARTROSIS INCLUYE CORRECCION DE ANQUILOSIS CON O SIN APLICACION DE PROTESIS	$ 2.982.000,00
1572	760901	OSTEOTOMIA MAXILAR PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	$ 1.822.000,00
1575	766902	OSTEOTOMIA DESLIZANTE	$ 2.776.600,00
1576	260301	CATETERIZACION Y O DRENAJE DE GLANDULA SALIVAL	$ 735.600,00
1577	264001	CIERRE O REPARACION SALIVAL SIN INJERTO	$ 1.283.100,00
1578	260201	EXPLORACION GLANDULA SALIVAL	$ 1.283.100,00
1579	760102	SECUESTRECTOMIA PARA OSTEOMIOLITIS INTRAORAL	$ 1.657.700,00
1580	262001	MARZUPIALIZACION DE RANULA	$ 930.800,00
1581	254001	GLOSECTOMIA TOTAL O RADICAL INCLUYE HEMIGLOSECTOMIA	$ 3.403.400,00
1582	252001	GLOSECTOMIA PARCIAL Y O BIOPSIA	$ 2.776.600,00
1583	252002	RESECCION LESION SUPERFICIAL DE LENGUA	$ 735.600,00
1584	255001	GLOSOPLASTIA INCLUYE INJERTO CUTANEO O MUCOSO	$ 2.776.600,00
1585	255101	GLOSORRAFIA	$ 930.800,00

1586	277101	UVULOTOMIA	$	547.200,00
1587	277301	UVULORRAFIA	$	547.200,00
1588	295101	FARINGOPLASTIA INCLUYE COLGAJO FARINGEO	$	2.982.000,00
1589	289101	AMIGDALAS Y O VEGETACIONES ADENOIDES (BIOPSIA)	$	547.200,00
1590	272401	PARED DE CAVIDAD BUCAL (BIOPSIA)	$	547.200,00
1591	241101	ENCIA (BIOPSIA)	$	463.000,00
1592	291203	FARINGE (BIOPSIA)	$	1.283.100,00
1593	261001	GLANDULA SALIVAL (BIOPSIA)	$	735.600,00
1594	272301	LABIO (BIOPSIA)	$	463.000,00
1595	252501	LENGUA (BIOPSIA)	$	547.200,00
1596	272101	PALADAR Y UVULA (BIOPSIA)	$	547.200,00
1597	255002	GLOSOPEXIA·INCLUYE PLASTIA FRENILLO LINGUAL	$	930.800,00
1598	275301	RESECCION FISTULA BOCA INTRAORAL	$	735.600,00
1599	275303	CIERRE FÍSTULA OROANTRAL CON COLGAJO PALATINO O LINGUAL; INCLUYE ORONASAL	$	1.822.000,00
1600	275302	RESECCION FISTULA BOCA EXTRA ORAL	$	1.283.100,00
1601	275901	VENTIBULOPLASTIA CON INJERTO	$	1.657.700,00
1602	274101	FRENILLECTOMÍA EN V (RESECCIÓN CUÑA)	$	930.800,00
1603	274101	FRENILLECTOMÍA EN Z	$	930.800,00
1604	40705	NEURECTOMÍA MAXILAR SUPERIOR	$	2.776.600,00
1605	221103	PARED DE SENOS PARANASALES	$	1.657.700,00
1606	760102	SECUESTRECTOMÍA PARA OSTEOMILITIS EXTRAORAL	$	1.822.000,00
1607	760902	DECORTIZACION EN RAMA MANDIBULAR	$	1.822.000,00
1608	760902	CURETAJE ÓSEO- MAXILAR O MANDIBULAR	$	1.822.000,00

1609	830233	MIOTOMÍA MACETERO	$	1.822.000,00
1610	830231	MIOTOMÍA TEMPORAL	$	1.822.000,00
1611	231301	EXODONCIA DE INCLUIDOS INCLUYE FIJACION INTERDENTARIA O INTERMAXILAR	$	1.657.700,00
1612	244101	ENUCLEACION QUISTE ODONTOGENICO	$	1.657.700,00
1613	874133	ARTERIOGRAFÍA VERTEBRAL BILATERAL SELECTIVA CON CARÓTIDAS (PANANGIOGRAFÍA)	$	1.257.300,00
1614	876241	ANGIOGRAFÍA DE VENAS CAVAS O CAVOGRAFIA	$	221.100,00
1615	878401	FLEBOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR	$	221.900,00
1616	878201	ARTERIOGRAFÍA PERIFÉRICA DE UNA EXTREMIDAD INFERIOR POR PUNCIÓN	$	238.300,00
1617	877110	AORTOGRAMA TORACCIO O ABDOMINAL	$	490.400,00
1618	872202	AORTOGRAMA ABDOMINAL Y ESTUDIO DE MIEMBROS INFERIORES	$	837.800,00
1619	878903	VENOGRAFIA SELECTIVA	$	263.100,00
1620	385720	CIERRE DE FISTULA ARTERIOVENOSA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	$	773.300,00
1621	878902	FARMACOANGIOGRAFIA PERCUTANEA	$	628.400,00
1622	877816	PIELOGRAFIA O COLANGIOGRAFIA PERCUTANEA	$	322.300,00
1623	550202	NEFROSTOMIA PERCUTANEA	$	386.700,00
1624	510002	INSTRUMENTACIÓN PERCUTANEA, COLECISTOSTOMIA PERCUTANEA (DRENAJE, DILATACIÓN Y DERIVACIÓN)	$	572.400,00
1625	386402	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRA VASCULAR, ARTERIAL O VENOSO	$	630.000,00
1626	970200	SUSTITUCIÓN DE TUBO (SONDA) NASOGÁSTRICO O DE ESOFAGOSTOMÍA SOD	$	193.700,00
1627	380810	TROMBOLISIS DE ARTERIAS DE MIEMBROS INFERIORES, VÍA ENDOVASCULAR	$	703.900,00
1628	873501	PORTATILES CON FLUOROSCOPIA Y/O INTENSIFICADOR DE IMAGEN (PRACTICADO EN QUIROFANOS)	$	193.700,00
1629	878903	VENOGRAFIA	$	408.100,00
1630	372301	ESTUDIO ELECTROFISIOLÓGICO CARDÍACO CONVENCIONAL DEL LADO DERECHO DEL CORAZÓN VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	$	2.129.800,00
1631	370101	PERICARDIOCENTESIS	$	492.700,00

1632	372102	ANGIOCARDIOGRAFÍA DE CORAZÓN DERECHO	$	786.300,00
1633	372202	CATETERISMO CARDÍACO DEL LADO IZQUIERDO DEL CORAZON	$	917.500,00
1634	372302	CATETERISMO COMBINADO DE LOS LADOS DERECHO E IZQUIERDO DEL CORAZÓN	$	1.096.700,00
1635	372402	CATETERISMO TRANSEPTAL DEL CORAZÓN	$	1.695.400,00
1636	876122	ARTERIOGRAFÍA CORONARIA CON CATETERISMO IZQUIERDO	$	1.312.500,00
1637	876121	CORONORIOGRAFIA + CATETERISMO DERECHO	$	1.921.900,00
1638	895903	AURICULOGRAMA IZQUIERDO	$	832.800,00
1639	876190	ARTERIOGRAFIA SELECTIVA NO CORONARIA	$	761.600,00
1640	877112	ARTERIOGRAFÍA DE VASOS ABDOMINALES (SELECTIVA)	$	775.600,00
1641	877110	AORTOGRAMA ABDOMINAL	$	775.600,00
1643	378102	INSERCIÓN [IMPLANTACIÓN] DE MARCAPASO TEMPORAL (TRANSITORIO) VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	$	616.600,00
1644	378301	INSERCIÓN [IMPLANTACION] DE MARCAPASOS BICAMERAL	$	2.108.000,00
1645	360102	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR) MAS DE DOS VASOS	$	1.952.000,00
1646	395080	ANGIOPLASTIA O ATERECTOMÍA DE VASOS DE MIEMBROS INFERIORES, CON BALÓN	$	1.419.400,00
1647	351103	VALVULOPLASTIA AÓRTICA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	$	3.560.900,00
1648	360402	TROMBOLISIS INTRACORONARIA	$	2.207.900,00
1649	387300	INSERCIÓN DE IMPLANTE O FILTRO EN VENA CAVA (SUPERIOR O INFERIOR) SOD	$	1.756.800,00
1650	395081	ANGIOPLASTIA O ATERECTOMÍA DE VASOS DE MIEMBROS INFERIORES, CON BALÓN, PRÓTESIS (STENT) O INJERTO (S) PROTÉSICO (S)	$	1.419.400,00
1652	373406	ABLACION DE LESIÓN O TEJIDO CARDÍACO FOCAL PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	$	2.129.800,00
1653	996102	CARDIOVERSIÓN ELÉCTRICA A TÓRAX CERRADO ELECTIVA	$	464.100,00
1654	389103	INSERCIÓN DE CATÉTER CENTRAL, VÍA PERIFÉRICA	$	609.800,00
1655	386402	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO INTRAVASCULAR	$	2.108.000,00
1656	378501	REVISIÓN (REPROGRAMACIÓN) DE MARCAPASOS	$	193.700,00

1657	372801	MAPEO ELECTROANATÓMICO CONVENCIONAL	$ 2.129.800,00
1658	358903	CIERRE DE DUCTUS ARTERIOSO PERSISTENTE, VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	$ 2.408.900,00
1659	355102	REPARACIÓN DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURÍCULAR VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	$ 3.016.700,00
1660	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	$ 85.200,00
1661	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	$ 85.200,00
1662	890225	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	$ 85.200,00
1663	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	$ 85.200,00
1664	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	$ 85.200,00
1665	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	$ 85.200,00
1666	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	$ 100.800,00
1667	890382	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	$ 100.800,00
1668	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$ 85.200,00
1669	890366	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$ 85.200,00
1670	890268	CONSULTA ESPECIALIZADA NEFROLOGIA	$ 85.200,00
1671	890368	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA	$ 85.200,00
1672	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	$ 85.200,00
1673	890394	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	$ 85.200,00
1674	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	$ 85.200,00
1675	890339	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA	$ 85.200,00
1676	890240	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	$ 85.200,00
1677	890340	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	$ 85.200,00
1678	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	$ 85.200,00

1679	890373	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	$ 85.200,00
1680	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMODINAMIA	$ 100.000,00
1681	890302	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMODINAMIA	$ 100.000,00
1682	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ELECTROFISIOLOGIA	$ 100.000,00
1683	890302	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ELECTROFISIOLOGIA	$ 100.000,00
1684	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 100.000,00
1685	890328	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 100.000,00
1686	890246	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	$ 85.200,00
1687	890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	$ 85.200,00
1692	890250	CONSULTA PRIMERZ VEZ MEDICINA MATERNO FETAL	$ 111.800,00
1693	890350	CONSULTA CONTROL Y SEGUIMIENTO MEDICINA MATERNO FETAL	$ 111.800,00
1694	890243	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	$ 111.800,00
1695	890343	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	$ 111.800,00
1696	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN FISIATRIA	$ 105.800,00
1697	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN FISIATRIA	$ 105.800,00
1700	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (MANO Y MMSS)	$ 100.800,00
1701	890380	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (MANO Y MMSS)	$ 100.800,00
1702	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (COLUMNA)	$ 100.800,00
1703	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (COLUMNA)	$ 100.800,00
1704	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (HOMBRO Y RODILLA)	$ 100.800,00
1705	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (HOMBRO Y RODILLA)	$ 100.800,00
1706	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (TOBILLO Y PIE)	$ 100.800,00

1707	890380	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (TOBILLO Y PIE)	$	100.800,00
1716	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROINTERVENCIONISMO	$	100.800,00
1717	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROINTERVENCIONISMO	$	100.800,00
1758	48301	INYECCIÓN DE ANESTESIA EN NERVIO DE FACETA ARTICULAR VERTEBRAL CON FINES ANALGÉSICOS SOD	$	1.131.300,00
1759	53101	BLOQUEO DE NERVIO SIMPATICO UNICO	$	1.131.300,00
1760	53108	BLOQUEO CELÍACO O ESPLÁCNICO.	$	1.131.300,00
1763	53113	BLOQUEO REGIONAL CONTINUO	$	1.131.300,00
1764	53114	BLOQUEO SIMPÁTICO CERVICAL, TORÁCICO Y LUMBAR (INCLUYENDO ESTRELLADO, TORÁCICO ALTO Y LUMBAR UNI O MULTINIVEL).	$	1.131.300,00
1765	53115	BLOQUEO GANGLIO IMPAR (WALTER).	$	1.131.300,00
1766	819201	INYECCION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA DENTRO DE LA ARTICULACION O EL LIGAMENTO	$	1.131.300,00
1767	839600	INYECCIÓN O INFILTRACIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA DENTRO DE BURSA SOD	$	1.131.300,00
1768	839700	INYECCIÓN O INFILTRACIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA DENTRO DE TENDÓN SOD	$	1.131.300,00
1769	992300	INYECCIÓN O INFILTRACION DE ESTEROIDE SOD.	$	1.131.300,00
1770	992300	INYECCIÓN TRANSFORAMINAL DE ESTEROIDES CERVICAL, TORÁCICA Y LUMBAR.	$	1.131.300,00
1771	992300	INYECCIÓN CAUDAL DE ESTEROIDES.	$	1.131.300,00
1772	53202	NEURÓLISIS DE PLEJO LUMBAR	$	3.292.800,00
1773	53203	NEURÓLISIS DE PLEJO CERVICAL SUPERFICIAL O PROFUNDO	$	3.292.800,00
1774	53204	NEURÓLISIS DE PLEJO TORÁCICO	$	3.292.800,00
1775	53205	NEUROLISIS CELIACA O ESPLACNICA. (NEUROLISIS FISICA).	$	3.292.800,00
1776	53206	NEUROLISIS HIPOGÁSTRICA SUPERIOR. (NEUROLISIS FÍSICA).	$	3.292.800,00
1777	53207	NEUROLISIS GANGLIO IMPAR (WALTER). (NEUROLISIS FÍSICA)	$	3.292.800,00
1778	53208	NEURÓLISIS DE NERVIO SIMPÁTICO ÚNICO	$	3.292.800,00
1779	53301	GANGLIOLISIS EN GANGLIOS SIMPÁTICOS POR RADIOFRECUENCIA O FENOLIZACIÓN	$	3.292.800,00

1780	53302	GANGLIOLISIS	$	3.292.800,00
1781	53304	NEUROLISIS GASSERIANO (BLOQUEO DIAGNÓSTICO DE GANGLIO DE GASSER-TRIGEMINO). (NEUROLISIS FÍSICA).	$	3.292.800,00
1782	790932	VERTEBROPLASTIA-CIFOPLASTIA (TARIFA POR NIVEL)	$	13.776.000,00
1783	39306	PRUEBA PARA IMPLANTACION DE ELECTRODOS O RECEPTOR DE NEUROESTIMULACION ESPINAL-VIA PERCUTANEA	$	8.736.000,00
1784	39306	IMPLANTACION DE ELECTRODOS O RECEPTOR DE NEUROESTIMULACION ESPINAL-VIA PERCUTANEA - SISTEMA RECARGABLE	$	78.400.000,00
1785	861805	IMPLANTACIÓN DE BOMBA INTRATECAL PARA DOLOR CRÓNICO O ESPASTICIDAD.	$	59.360.000,00
1787	906485	ACS-MICROSOMALES DE HIGADO Y RIÑON (LKM-1)	$	193.900,00
1788	902104	DIMERO D POR EIA	$	94.800,00
1791	901203	ANTICUERPOS CONTRA BRUCELLA CANIS	$	25.500,00
1792	906611	ANTIGENO ESPECIFICO PROSTATA, PSA LIBRE	$	72.900,00
1793	906481	BETA 2 GLICOPROTEINA I (IGG)	$	156.500,00
1794	906482	BETA 2 GLICOPROTEINA I (IGM)	$	81.400,00
1795	906004	BORDETELLA PERTUSIS, ANTIGENO - IFD	$	54.100,00
1797	903604	CALCIO IONIZADO	$	56.200,00
1798	908806	CARGA VIRAL HEPATITIS B	$	610.400,00
1799	908832	CARGA VIRAL PARA V I H	$	610.400,00
1800	908405	CARIOTIPO EN CUALQUIER MUESTRA	$	367.800,00
1803	906019	CHLAMYDIA TRACHOMATIS- ANTICUERPOS IGG	$	68.300,00
1805	906107	CISTICERCO- ANTICUERPOS IGG	$	84.000,00
1807	906466	CITRULINA ANTICUERPOS (ANTI CCP)	$	71.100,00
1808	901212	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	$	114.700,00
1812	901225	HEMOCULTIVO DE HONGOS 1	$	89.300,00
1813	906221	HEPATITIS B, ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC]	$	93.000,00

1814	908807	HEPATITIS C, CARGA VIRAL +	$ 663.900,00
1815	906231	HERPES II, ANTICUERPOS IG M	$ 55.100,00
1816	906232	HTLV I-II, ANTICUERPOS [ANTI HTLV-I] TOTALES	$ 51.700,00
1819	906030	LEPTOSPIRA, ANTICUERPOS IG M	$ 41.700,00
1824	906912	PREALBUMINA	$ 74.700,00
1825	902034	PROTEINA C DE LA COAGULACION	$ 83.900,00
1827	902037	PROTEINA S DE LA COAGULACION ANTIGENO LIBRE	$ 176.800,00
1828	903044	SATURACION DE TRANSFERRINA	$ 37.500,00
1829	904920	TIROGLUBULINA	$ 64.000,00
1832	906126	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG A	$ 122.600,00
1833	906134	TOXOPLASMA GONDII PRUEBA DE AVIDEZ(IG G)	$ 223.300,00
1835	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE - T3L	$ 30.000,00
1836	903437	TROPONINA I, CUANTITATIVA	$ 143.800,00
1837	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI (TOTAL)	$ 124.400,00
1838	903707	VITAMINA D3 (1.25 DIHIDROXI)	$ 254.100,00
1841	906333	ANTIGENO ASPERGILLUS PLATELIA (GALACTOMANANO)	$ 540.500,00
1842	903066	BNP PEPTIDO ATROAL NATRIURETICO	$ 162.400,00
1844	901205	CLOSTRIDIUM DIFFICILE TOXINA	$ 660.800,00
1847	911008	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO [MONOESPECÍFICO IG A, IG G E IG M] POR	$ 104.500,00
1848	908802	VIH, GENOTIPIFICACION VIRAL	$ 2.950.600,00
1849	908403	BCR/ABL, TRANSLOCACION DE GENES POR BIOLOGIA MOLECULAR	$ 902.400,00
1851	906825	INMUNOFIJACIÓN DE PROTEÍNAS [GAMMAGLOBULINAS] EN ORINA, SUERO O LCR+	$ 358.300,00
1853	906813	FACTOR INTRINSECO ANTICUERPOS BLOQUEADORES	$ 263.400,00

1854	906806	COMPLEMENTO C1Q(NEFELOMETRIA)	$ 152.300,00
1855	908805	CITOMEGALOVIRUS, CARGA VIRAL	$ 505.500,00
1860	906706	LEUCOCITOS CD34 CÉLULAS PROGENITORAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO	$ 240.600,00
1864	908862	CITOMEGALOVIRUS, ANTÍGENO POR PCR	$ 504.100,00
1873	906012	SEROAGLUTINACION PARA BRUCELLA ABORTUS	$ 30.100,00
1878	906213	EPSTEIN-BARR, ANTICUERPOS IG G [NUCLEARES EBNA-G] POR EIA	$ 233.000,00
1879	902116	HIERRO MÉDÙLAR	$ 30.500,00
1886	902044	EUGLOBULINA TIEMPO DE LISIS	$ 62.800,00
1887	902039	RESISTENCIA A LA PROTEINA C ACTIVADA	$ 114.600,00
1890	860205	PRUEBA DE MANTOUX [TUBERCULINA]	$ 152.300,00
1891	908872	HERPES EN LCR POR PCR	$ 478.400,00
1892	906841	PROCALCITONINA PRUEBA CUANTITATIVA	$ 180.900,00
1893	902012	FACTOR II DE LA COAGULACION, CUANTIFICACION [PROTROMBINA]	$ 170.200,00
1894	906215	EPSTEIN-BARR- ANTICUERPOS IG M	$ 79.300,00
1896	906247	VARICELA ZOSTER EN LCR, ANTICUERPOS IGG	$ 67.600,00
1898	901002	IDENTIFICACION DE MICROORGANISMOS POR MALDI TOF	$ 40.100,00
1899	908859	DIAGNOSTICO MOLECULAR PARA PATOGENOS RESPIRATORIOS (PANEL VIRAL)	$ 1.101.200,00
1902	904511	HORMONA ANTIMULLERIANA	$ 825.300,00
1903	904706	PEPTIDO C	$ 114.700,00
1904	903022	HOMOCIST(E)INA	$ 173.000,00
1905	906806	COMPLEMENTO C1Q INHIBIDOR +	$ 147.400,00
1907	906627	CROMOGRANINA A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 193.300,00
1911	903883	GLUCOMETRIA	$ 7.200,00

1912	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO 1	$ 81.400,00
1913	906243	RUBEOLA, ANTICUERPOS IG M	$ 88.000,00
1914	906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M	$ 96.700,00
1915	903846	HIERRO TOTAL	$ 69.200,00
1918	887002	REGISTRO DE PELÍCULA	$ 281.500,00
1921	143501	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACIÓN	$ 75.500,00
1924	882103	ECOGRAFÍA DOPPLER TRANSCRANEAL	$ 614.000,00
1927	751101	AMNIOCENTESIS DIAGNÓSTICA	$ 466.900,00
1929	879430	UROTAC	$ 841.200,00
1931	892400	UROFLUJOMETRÍA LIBRE CON MEDICION DE RESIDUO POSTMICCIONAL	$ 96.300,00
1939	697101	P-37108 (PAQUETE) - INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO DE CUALQUIER TIPO; INCLUYE: CONSULTA Y DISPOSITIVO	$ 660.500,00
1940	697101	P-37108-1 (PAQUETE) - INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO DE CUALQUIER TIPO; INCLUYE: CONSULTA Y DISPOSITIVO – BAJO ANESTESIA GENERAL	$ 862.500,00
1941	977100	11412 - CUPS 977100 EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO INTRAUTERINO; INCLUYE DISPOSITIVOS ANTICONCEPTIVOS Código SOAT Grupo 3	$ 288.400,00
1942	861801	861801 INSERCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS (IMPLANON) (PAQUETE)	$ 331.200,00
1943	861801	861801-1 INSERCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS (JADELLE) (PAQUETE)	$ 380.500,00
1945	53108	BLOQUEO DE PLEJO CELÍACO	$ 1.200.800,00
1947	53115	BLOQUEO DEL SIMPÁTICO PRESACRO (GANGLIO IMPAR DE WALTER)	$ 1.200.800,00
1948	53113	BLOQUEO REGIONAL CONTINUO	$ 1.200.800,00
1949	53114	BLOQUEO SIMPÁTICO REGIONAL (CERVICAL, TORÁCICO O LUMBAR)	$ 1.200.800,00
1951	48201	INYECCIÓN DE ANESTESIA DENTRO DE NERVIO PERIFÉRICO CON FINES ANALGÉSICOS SOD	$ 835.000,00
1952	48301	INYECCIÓN DE ANESTESIA EN NERVIO DE FACETA ARTICULAR VERTEBRAL CON FINES ANALGÉSICOS SOD	$ 835.000,00
1953	839600	INYECCIÓN O INFILTRACIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA DENTRO DE BURSA SOD	$ 829.500,00

1954	992300	INYECCIÓN O INFILTRACIÓN DE ESTEROIDE SOD	$ 835.000,00
1955	53207	NEURÓLISIS DEL GANGLIO SIMPÁTICO PRESACRO [GANGLIO IMPAR DE WALTER]	$ 3.290.900,00
1957	53206	NEURÓLISIS DE PLEJO HIPOGÁSTRICO	$ 3.290.900,00
1958	53201	NEURÓLISIS DE PLEJO BRAQUIAL	$ 3.290.900,00
1959	53205	NEURÓLISIS DE PLEJO CELÍACO	$ 3.290.900,00
1960	53208	NEURÓLISIS DE NERVIO SIMPÁTICO ÚNICO	$ 3.290.900,00
1961	399501	PAQUETE MENSUAL DE HEMODIALISIS DE 10 A 13 SESIONES	$ 4.385.600,00
1962	549801	ATENCION MENSUAL DIALISIS PERITONEAL AMBULATORIA POR INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA	$ 4.116.000,00
1963	399501	AQUAUNO PAQUETE HEMODIALISIS SESION	$ 573.100,00
1964	399501	HEMODIALISIS SESION	$ 432.200,00
1966	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	$ 613.400,00
1967	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA ENDOSCOPIA TDS	$ 451.800,00
1968	452401	RECTOSIGMOIDOSCOPIA CON ANESTESIA	$ 398.700,00
1969	452301	COLONOSCOPIA TOTAL BAJO ANESTESIA GENERAL	$ 787.800,00
1970	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA ENDOSCOPIA TDS BAJO ANESTESIA GENERAL	$ 504.700,00
1971	345001	TORACENTESIS	$ 366.800,00
1980	879910	TACAR	$ 774.800,00
1981	851102	BIOPSIA DE MAMA GUIADA POR ECOGRAFÍA	$ 704.300,00
1982	61002	BIOPSIA DE TIRODES GUIADA POR ECOGRAFÍA	$ 476.300,00
1983	601101	BIOPSIA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL GUIADA POR ECOGRAFÍA	$ 804.900,00
1984	501002	BIOPSIA DE HEPATICA GUIADA POR ECOGRAFÍA	$ 711.000,00
1985	261001	BIOPSIA CERRADA DE GLANDULA O CONDUCTO SALIVAL (PUNCION O ASPIRACION CON AGUJA FINA O TRUCUT) - GUIA ECO	$ 731.000,00
1986	405502	LINFADENECTOMIA RETROPERITONEAL POR VÍA ABIERTA	$ 11.399.700,00

1987	868310	REDUCCION DE TEJIDO ADIPOSO DE PARED ABDOMINAL, POR LIPOSUCCION O LIPECTOMIA - DERMOLIPECTOMIA ABDOMINAL	$ 10.728.400,00
1988	868313	REDUCCION DE TEJIDO ADIPOSO EN MUSLOS, PELVIS, GLUTEOS O BRAZOS, POR LIPECTOMIA	$ 7.534.200,00
1989	86003	RECONSTRUCCION COMPLEJA DE PARPADO Lavado y desbridamiento de tejidos profundos - resección Tumor en párpado - Colgajo fasciocutaneo - Injerto condrocutáneo si se requiere - Cantoplastia – Dermoabrasión en Cara	$ 8.446.000,00
1990	867108	COLGAJO PERFORANTE MICROQUIRÚRGICO	$ 9.940.400,00
1991	853104	CORECCION DE GINECOMASTIA MODERADA - SEVERA (MAMOPLASTIA DE REDUCCION BILATERAL)	$ 7.779.900,00
1992	853103	CORECCION DE GINECOMASTIA MODERADA - SEVERA (MAMOPLASTIA DE REDUCCION UNILATERAL)	$ 5.966.600,00
1993	853104	MAMOPLASTIA DE REDUCCIÓN	$ 11.296.100,00
1994	218306	RECONSTRUCCION COMPLEJA DE NARIZ // Lavado y desbridamiento de tejdos profundos (grupo 7) o resección primaria de tumor maligno en cara (grupo 8) - Colgajo neurovascular en isla (867107) - Injerto condrocutáneo (grupo 7) -	$ 8.026.300,00
1995	867107	RECONSTRUCCIÓN COMPLEJA DE MEJILLA • Ritidectomía (868204) - (Grupo 20). • Descompresión de Nervio facial (Grupo 20). • Lavado y desbridamiento de tejidos profundos (grupo 7) o resección primaria de tumor maligno en cara (grupo 8). • Injerto condrocutáneo (grupo 7). • Exploración glándula salival (Grupo 6). • Cantoplastia Lateral (grupo 4).	$ 9.187.000,00
1996	867106	COLGAJO LIBRE MICROVASCULAR	$ 28.086.900,00
1997	550120	MARSUPIALIZACION Ó RESECION DE QUISTE RENAL POR LAPAROSCOPIA - LASER	$ 10.330.400,00
1998	555721	NEFRECTOMIA LAPAROSCOPICA RADICAL	$ 11.269.400,00
1999	592004	NEFROURETEROLITOTOMIA FLEXIBLE CON LASER	$ 10.665.900,00
2000	558730	PIELOPLASTIA LAPAROSCOPICA	$ 11.001.200,00
2001	592103	URETEROLITOTOMIA FLEXIBLE CON LASER	$ 10.665.900,00
2002	567402	URETERONEOCISTOSCOPIA POR ANASTOMOSIS O REIMPLANTACION URETEROVESICAL	$ 11.001.200,00
2003	584603	URETROPLASTIA PERINEAL CON INJERTO DE MUCOSA EXTRAURETRAL	$ 12.034.300,00
2004	592002	NEFROLITOTOMIA PERCUTANEA	$ 10.196.300,00
2005	592003	NEFROLITOTOMIA PERCUTANEA ENDOSCOPICA FLEXIBLE MÁS LASER DE HOLMIUM	$ 10.665.900,00

2006	592204	CISTOLITOTOMIA LASER	$ 10.196.300,00
2007	605101	PROSTATECTOMÍA RADICAL POR CÁNCER DE PRÓSTATA (INCLUYE LINFADENECTOMÍA PÉLVICA AMPLIADA)	$ 8.622.000,00
2008	577315	CISTOPROSTATECTOMIA RADICAL MAS DERIVACION URINARIA (BOLSA CONTINENTE NO ORTOTOPICA) VIA ABIERTA	$ 15.239.800,00
2010	857204	RECONSTRUCCION DE MAMA UNILATERAL O BILATERAL CON TEJIDO AUTOLOGO	$ 8.423.900,00
2011	511000	E R C P ENDOSCOPIA PARA COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA	$ 3.348.800,00
2012	842202	REIMPLANTE DIGITAL EN MANO	$ 8.078.300,00
2013	54202	RECONTRUCCION DE PLEJO BRAQUIAL Y TRANFERENCIAS NERVIOSAS	$ 15.991.200,00
2014	849701	CIRUGIA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE MIEMBRO SUPERIOR	$ 6.316.400,00
2015	597202	PAQUETE INYECCION DE TOXINA BOTULINICA INTRAVESICAL (INCLUYE MEDICAMENTO)	$ 3.932.700,00
2022	860203	PRUEBA DE ALERGIA INTRAEPIDÉRMICA (PRICK TEST) PARA AEROALÉRGENOS	$ 456.400,00
2023	860203	PRUEBA DE ALERGIA INTRAEPIDÉRMICA (PRICK TEST) PARA ALIMENTOS	$ 479.200,00
2024	860201	PRUEBA DE INTRADERMORREACCIÓN	$ 479.200,00
2025	860202	PRUEBAS EPICUTÁNEAS O DE PARCHE (BATERÍA ESTÁNDAR DE 40 ALERGENOS, BATERÍA DE COSMÉTICOS, BATERÍA DE CALZADO Y PRUEBAS DE PARCHE CON MEDICAMENTOS Y CON ALIMENTOS)	$ 479.200,00
2026	893910	PRUEBAS DE PROVOCACIÓN ORAL	$ 479.200,00
2027	891301	PRUEBAS DE PROVOCACIÓN NASAL	$ 479.200,00
2028	893910	PRUEBAS DE PROVOCACIÓN PARENTERAL	$ 479.200,00
2029	952901	PRUEBAS DE PROVOCACIÓN CONJUNTIVAL	$ 479.200,00
2031	991205	DESENSIBILIZACIÓN A ALIMENTOS	$ 489.700,00
2032	991203	INMUNOTERAPIA SUBLINGUAL CON EXTRACTO ALERGÉNICO POLIMERIZADO	$ 489.700,00
2033	991202	INMUNOTERAPIA SUBCUTÁNEA CON EXTRACTO ALERGÉNICO POLIMERIZADO	$ 489.700,00
2035	395220	REPARACIÓN DE ANEURISMA DE AORTA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	$ 6.773.000,00
2036	378401	INSERCIÓN [IMPLANTACION] DE RESINCRONIZADOR CARDÍACO	$ 5.012.300,00

2037	363202	REINTERVENCIÓN DE REVASCULARIZACIÓN CARDÍACA (DERIVACIÓN O PUENTES CORONARIOS) MÍNIMAMENTE INVASIVA	$ 1.512.900,00
2038	372401	ESTUDIO ELECTROFISIOLÓGICO CARDÍACO COMBINADO DERECHO E IZQUIERDO CON PUNCIÓN TRANSEPTAL EN CORAZÓN VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	$ 1.988.000,00
2039	378604	INSERCIÓN [IMPLANTACIÓN] DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) BICAMERAL VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	$ 3.158.600,00
2040	378606	INSERCIÓN [IMPLANTACIÓN] DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) CON RESINCRONIZADOR (CARDIORESINCRONIZADOR) VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	$ 5.556.700,00
2041	378903	REPOSICION DE ELECTRODO DE MARCAPASO	$ 1.234.800,00
2042	378901	EXPLANTE O ELIMINACION DE MARCAPASO	$ 1.298.100,00
2043	378503	REVISIÓN (REPROGRAMACIÓN) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR)	$ 198.200,00
2044	378504	REVISIÓN (REPROGRAMACIÓN) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) CON RESINCRONIZADOR (CARDIORESINCRONIZADOR)	$ 257.300,00
2045	386402	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAVASCULAR (ARTERIAL) (VENOSO), VÍA ENDOVASCULAR [PERCUTÁNEA]	$ 6.174.000,00
2046	378001	INSERCION (IMPLANTACION DE MONITOR DE EVENTOS)	$ 1.852.300,00
2058	911105	Unidad de crioprecipitados	$ 112.800,00
2059	911102	Unidad de plaquetas	$ 112.800,00
2060	911111	Unidad de plasma o plasma fresco	$ 112.800,00
2061	911107	Unidad de sangre pobre en leucocitos	$ 673.900,00
2062	911112	Unidad de sangre total	$ 673.900,00
2063	911203	Plasmaféresis, leucoféresis, plaquetaféresis o eritroféresis	$ 2.086.200,00
2064	911101	Autotransfusión	$ 673.900,00
2065	911110	Unidad de glóbulos rojos lavados	$ 768.000,00
2066	911202	Concentrado de leucocitos	$ 112.800,00
2067	881202	ECOCARDIOGRAMA TRASTORÁCICO	$ 893.500,00
2068	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	$ 1.165.700,00
2069	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA FARMACOLOGICA	$ 2.051.000,00

2070	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO	$ 1.805.300,00
2071	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	$ 419.000,00
2072	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER)	$ 687.300,00
2073	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	$ 687.300,00
2074	883105	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	$ 1.311.800,00
2075	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	$ 1.311.800,00
2076	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	$ 1.311.800,00
2077	883545	RESONANCIA MAGNETICA COMPARATIVAS DE LAS ARTICULACIONES PIE Y CUELLO DEL PIE RODILLA CADERA CODO HOMBRO TEMPORO MANDIBULAR	$ 2.622.400,00
2078	883102	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CRANEO SILLA TURCA	$ 3.278.400,00
2079	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	$ 3.278.400,00
2080	883101	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO	$ 3.278.400,00
2081	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	$ 3.278.400,00
2082	883104	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO FUNCIONAL	$ 3.278.400,00
2083	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	$ 3.278.400,00
2084	883220	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA TORACCICA SIMPLE	$ 3.278.400,00
2085	883436	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO [ENTERORM]	$ 3.278.400,00
2086	883231	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	$ 3.278.400,00
2087	883230	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	$ 3.278.400,00
2088	883590	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO	$ 3.278.400,00
2089	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 3.278.400,00
2090	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 3.278.400,00
2091	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	$ 3.278.400,00
2092	883440	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PELVIS	$ 3.278.400,00

2093	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	$	3.278.400,00
2094	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	$	3.278.400,00
2095	883233	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION SACROILIACA CON CONTRASTE	$	3.278.400,00
2096	883235	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	$	3.278.400,00
2097	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	$	3.278.400,00
2098	883232	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION SACROILIACA SIMPLE	$	3.278.400,00
2099	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	$.	3.278.400,00
2100	883221	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA CON CONTRASTE	$	3.278.400,00
2101	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	$	3.278.400,00
2102	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	$	3.278.400,00
2105	883441	RESONANCIA MAGNÉTICA DINÁMICA DE PISO PÉLVICO	$	3.278.400,00
2106	883434	COLANGIOGRAFIA CON RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	$	3.278.400,00
2107	883111	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	$	3.278.400,00
2108	883110	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SENOS PARANASALES O CARA	$.	3.278.400,00
2109	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OIDOS	$	3.278.400,00
2110	883909	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	$	2.622.400,00
2111	883908	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VASOS	$	2.622.400,00
2112	883904	RESONANCIA MAGNÉTICA CON PERFUSIÓN	$	2.622.400,00
2113	883351	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA	$	3.278.400,00
2114	950603	EXAMEN PARA MAGNETICO GADOLINIO DTPA	$	1.240.900,00
2115	883101	ANGIORESONANCIA DE CEREBRO	$.	3.278.400,00
2116	67201	RESECCION FISTULA TIROGLOSA	$	2.080.800,00
2117	67001	RESECCIÓN QUISTE TIROGLOSO	$	2.080.800,00

2118	530001	HERNIORRAFIA INGUINAL EXCEPTO RECIDIVA	$	1.657.700,00
2120	530401	HERNIORRAFIA INGUINAL POR RECIDIVA	$	1.822.000,00
2121	535204	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA POR RECIDIVA	$	1.283.100,00
2122	534101	HERNIORRAFIA UMBILICAL INCLUYE RECIDIVA	$	1.283.100,00
2124	625101	ORQUIDOPEXIA	$	2.776.600,00
2125	640000	CIRCUNCISION	$	1.283.100,00
2126	644920	PLASTIA DEL FRENILLO PENEAL	$	735.600,00
2127	703301	EXTIRPACION DEL TABIQUE VAGINAL	$	1.283.100,00
2128	243302	ENUCLEACION DE QUISTE EPIDERMOIDE VIA EXTRAORAL	$	2.080.800,00
2129	401101	GANGLIO O VASO LINFATICO SUPERFICIAL (BIOPSIA)	$	735.600,00
2130	311301	TRAQUEOSTOMIA	$	3.188.700,00
2131	243104	RESECCION TUMOR BENIGNO DE TEJIDOS BLANDOS	$	1.822.000,00
2132	535101	EVENTRORRAFIA INCLUYE MALLA DE MARLES	$	2.080.800,00
2133	541701	LAVADO PERITONEAL POST QUIRURGICO	$	1.657.700,00
2134	471102	APENDICECTOMIA	$	1.657.700,00
2135	389101	IMPLANTACION DE CATETER SUBCLAVIO- FEMORAL Y YUGULAR O PERITONEAL POR PUNCION	$	1.657.700,00
2136	340401	TORACOSTOMIA CON DRENAJE CERRADO	$	735.600,00
2137	614100	SUTURA HERIDA ESCROTO	$	735.600,00
2138	541701	DRENAJE PERITONITIS GENERALIZADA	$	2.080.800,00
2140	67001	RESECCION QUISTE TIROGLOSO	$	2.080.800,00
2141	459101	ANASTOMOSIS INTESTINO DELGADO	$	2.080.800,00
2142	459201	ANASTOMOSIS INTESTINO DELGADO CON GRUESO	$	2.080.800,00
2143	459401	ANASTOMOSIS INTESTINO GRUESO	$	2.080.800,00

2144	467001	ENTERORRAFIA	$	1.822.000,00
2145	649100	PREPUCIOTOMIA; INCLUYE REDUCCION QUIRURGICA DE PARAFIMOSIS	$	1.657.700,00
2146	644920	PLASTIA DEL FRENILLO PENEAL	$	735.600,00
2147	431001	GASTROSTOMIA; INCLUYE EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO	$	1.822.000,00
2148	512101	COLECISTECTOMIA	$	2.776.600,00
2149	446602	OPERACION ANTI REFLUJO	$	3.403.400,00
2150	535204	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA (EXCEPTO RECIDIVA);INCLUYE HERNIORRAFIA DE SPIEGEL	$	930.800,00
2151	535204	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA POR RECIDIVA	$	1.283.100,00
2152	631010	VARICOCELECTOMIA	$	2.080.800,00
2153	619100	ASPIRACION DE HIDROCELE	$	1.283.100,00
2154	853103	RESECCION GINECOMASTIA	$	1.283.100,00
2155	12410	CRANEOTOMIA PARA EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO INCLUYE ESQUIRLECTOMIA	$	2.080.800,00
2157	12501	CRANEOTOMIA PARA EXTRACCION SECUESTRO	$	1.822.000,00
2158	13110	CRANEOTOMIA PARA RUPTURA DE SENOS DE DURAMADRE	$	3.128.500,00
2160	17001	CRANEOTOMIA PARA DRENAJE HEMATOMA INTRACEREBRAL	$	3.403.400,00
2161	381102	REVASCULARIZACION SUPRATENTORIAL E INFRATENTORIAL	$	4.361.700,00
2162	381102	ENDARTERECTOMIA DE VASO DE CUELLO	$	3.766.000,00
2163	76200	CRANEOTOMIA PARA EXTIRPACION ADENOMAS HIPOFISIARIOS	$	4.361.700,00
2164	76200	CRANEOTOMÍA PARA EXTIRPACIÓN ADENOMAS HIPOFISIARIOS (VÍA TRANSESFENOIDAL)	$	4.361.700,00
2167	75400	CRANEOTOMIA PARA PINEALECTOMIA	$	6.227.800,00
2168	15201	CRANEOTOMIA PARA RESECCION DE TUMORES DE FOSA ANTERIOR	$	3.128.500,00
2169	15302	CRANEOTOMIA PARA RESECCION DE TUMORES DE FOSA MEDIA	$	3.128.500,00
2170	17303	CRANEOTOMIA PARA RESECCION DE TUMORES DE FOSA POSTERIOR	$	3.766.000,00

2171	17303	CRANEOTOMÍA PARA TUMORES DEL ÁNGULO PONTO CEREBELOSO	$	4.361.700,00
2172	19201	LOBECTOMIA	$	3.128.500,00
2173	18201	HEMISFERECTOMIA	$	4.361.700,00
2177	20203	CORRECCION HUNDIMIENTO CRANEANO	$	3.188.700,00
2182	20401	CRANEOPLASTIA CON REMPLAZO OSEO	$	3.128.500,00
2183	168401	TRATAMIENTO PARA DESCOMPRESIÓN Y CORRECCIÓN ÓRBITARIA.	$	3.766.000,00
2184	23201	DERIVACION VENTRICULO ATRIAL	$	3.403.400,00
2186	23403	DERIVACIÓN VENTRÍCULO PLEURAL	$	3.403.400,00
2187	22202	DERIVACION VENTRICULO SUBARACNOIDEA CERVICAL	$	3.403.400,00
2188	23201	DERIVACIÓN SUBDURO ATRIAL	$	3.403.400,00
2189	13106	DERIVACIÓN SUBDURO PERITONEAL	$	3.403.400,00
2191	24300	ELIMINACIÓN DE DERIVACIÓN	$	2.080.800,00
2192	10205	PUNCION VENTRICULAR	$	930.800,00
2193	30208	LAMINECTOMIA PARA EXPLORACION DEL CANAL RAQUIDEO UNO O MAS SEGMENTOS EXTRADURAL SUBDURAL O INTRAMEDULAR CERVICAL DORSAL LUMBAR O SACRA	$	3.128.500,00
2194	30214	UNO O MAS INTERESPACIOS CERVICAL TORAXICA O LUMBAR UNILATERAL	$	3.766.000,00
2196	30220	MICRODISCOIDECTOMÍA UNO O MÁS INTERESPACIOS	$	6.227.800,00
2198	779134	LAMINECTOMÍA PARA RIZOTOMÍA- UNO O DOS SEGMENTOS	$	3.766.000,00
2199	31101	LAMINECTOMÍA PARA RIZOTOMÍA- MÁS DE DOS SEGMENTOS	$	4.361.700,00
2200	32001	LAMINECTOMIA PARA CORDOTOMIA UNILATERAL EN UN TIEMPO CERVICAL O DORSAL	$	3.766.000,00
2201	32001	LAMINECTOMÍA PARA CORDOTOMÍA- BILATERAL- EN UN TIEMPO- CERVICAL O DORSAL	$	4.361.700,00
2202	32001	LAMINECTOMÍA PARA CORDOTOMÍA- BILATERAL- EN DOS TIEMPOS- CERVICAL O DORSAL	$	6.227.800,00
2204	39304	LAMINECTOMIA PARA IMPLANTACION DE ELECTRODOS DE NEUROESTIMULACION EXTRADURALES	$	3.128.500,00

2205	39304	LAMINECTOMÍA PARA IMPLANTACIÓN DE ELECTRODOS DE NEUROESTIMULACIÓN- INTRADURALES	$	3.128.500,00
2206	39401	REVISIÓN O REMOCIÓN DE ELECTRODOS DE NEURO ESTIMULACIÓN- ESPINALES	$	3.188.700,00
2207	39306	INCISIÓN PARA LA COLOCACIÓN SUBCUTÁNEA DE RECEPTOR DE NEUROESTIMULACIÓN- ACOPLAMIENTO DIRECTO O INDUCTIVO	$	3.188.700,00
2208	39401	REVISIÓN O REMOCIÓN DE RECEPTOR DE NEUROESTIMULADOR- ESPINAL	$	3.188.700,00
2211	30226	DISQUECTOMIA CERVICAL ABORDAJE ANTERIOR SIN ARTRODESIS UN SOLO INTERESPACIO	$	3.766.000,00
2212	805106	DISQUECTOMÍA CERVICAL- ABORDAJE ANTERIOR CON ARTRODESIS- UN SOLO INTERESPACIO	$	4.361.700,00
2213	805106	DISQUECTOMÍA CERVICAL- ABORDAJE ANTERIOR SIN ARTRODESIS- DOS O MÁS INTERESPACIOS	$	4.361.700,00
2214	805106	DISQUECTOMÍA CERVICAL- ABORDAJE ANTERIOR CON ARTRODESIS- DOS O MÁS INTERESPACIOS	$	6.227.800,00
2215	805106	CIRUGÍA DE CLOWARD	$	6.227.800,00
2217	810203	CERCLAJE E INJERTO POR LISTESIS	$	4.361.700,00
2218	805115	DESCOMPRESIÓN MEDULAR DORSAL O DORSO LUMBAR- POR VÍA ANTERIOR	$	4.361.700,00
2220	30226	DESCOMPRENSIÓN MEDULAR POR ABORDAJE COSTO VERTEBRAL	$	4.361.700,00
2222	30208	LAMINECTOMÍA Y SECCIÓN DE LOS LIGAMENTOS DENTADOS- CON O SIN INJERTO DURAL O CERVICAL- UNO O DOS SEGMENTOS	$	3.766.000,00
2223	30208	LAMINECTOMÍA Y SECCIÓN DE LOS LIGAMENTOS DENTADOS- CON O SIN INJERTO DURAL O CERVICAL- MÁS DE DOS SEGMENTOS	$	4.361.700,00
2224	383505	LAMINECTOMÍA PARA RESECCIÓN U OCLUSIÓN DE MALFORMACIÓN ARTERIOVENOSA DE LA MÉDULA- CERVICAL- DORSAL O DORSO LUMBAR	$	6.227.800,00
2226	861805	INSTALACIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN PARA DOLOR	$.	3.403.400,00
2227	43002	ANASTOMOSIS MICROQUIRURGICA DE PARES CRANEANOS INTRA O EXTRACRANEANA	$	4.361.700,00
2228	44101	DESCOMPRESION NEUROVASCULAR EN HEMIESPASMO FACIAL NEURALGIA DEL V PAR TORTICOLIS ESPASMODICA VERTIGO O NEURALGIA DEL GLOSOFARINGEO	$	6.227.800,00
2229	44207	DESCOMPRESION DE NERVIO FACIAL EN PEÑASCO Y FOSA MEDIA	$.	6.227.800,00
2232	33203	MENINGES VERTEBRALES	$	2.080.800,00
2233	41101	NERVIO PERIFÉRICO SUPERFICIAL	$	735.600,00
2234	41101	NERVIO PERIFÉRICO PROFUNDO	$	1.657.700,00

2235	33101	PUNCION LUMBAR	$ 69.800,00

Se recibe cotización de la clínica Promotora Clínica Zona Franca de Urabá S.A.S (Clínica Panamericana) como es el único oferente presentado, se toma como precio techo la cotización.

se anexa formato en Excel.

Nota: El oferente debe cargar la misma oferta económica en el SECOP II en formato Excel o Word.

REQUISITOS ECONÓMICOS QUE SE DEBEN GARANTIZAR:

- Sostenimiento de los precios:
 Los precios se deben sostener durante toda la vigencia del contrato y adiciones.
- Integridad de los precios:

Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes. No se aceptan reajustes ni cobros adicionales.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

N/A

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de diciembre de 2021, Factores de desempate y acreditación o demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3) En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y

asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de àquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1) Tiempo de experiencia.
2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3) Índices de capacidad financiera.
4) Índices de capacidad organizacional.
5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.
Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

5 CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará en la sede del oferente que tenga habilitada por el Ministerio de Protección Social y/o la Seccional de Salud en el municipio de Carepa, Apartadó o Chigorodó del Departamento de Antioquia.

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se hará de acuerdo a la demanda de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en el municipio de Apartadó – Antioquia, cumpliendo con los criterios de oportunidad, eficiencia, eficacia y calidad, en forma de **tracto sucesivo**, de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor (RAS-recibido a satisfacción) del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto para cada vigencia.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso, este será hasta el 30/11/2024 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita

adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

5.4 FORMA DE PAGO.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el trámite de pago EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos:
El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).
Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.
Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.
Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en salud No. 6.
Todos los pagos a que se compromete la Regional, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la ventanilla única de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.
Los documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MEDICOS y SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS se enumeran a continuación: Enviar la facturación a ESCOP-CLINICA-DEANT ubicada en la Carrera 43ª No 48 Sur – 45 Barrio Primavera – Envigado.
Las facturas cargadas al contrato por prestación de servicios médicos o medicamentos deben ser entregadas EN MEDIO FÍSICO los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de facturacion de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas y los RIPS en medio magnético (CD), en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos:

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6" con NIT. 811.032.059-3 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Las Facturas electrónicas beberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el Supervisor del contrato), así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo del SISAP WEB (RECUM) de la policía Nacional en el siguiente link: https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

Nota: las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA del módulo del SISAP WEB de la policía Nacional, deberán enviar la siguiente información al correo: deant.rases-ccu@policia.gov.co con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN NIT IPS NOMBRES CEDULA TELEFONO OFICINA FECHA INICIO DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIOFECHA FINAL DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO EMAIL

Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.6 NIT 811032059
Enviar el CD con la información de los RIPS anexo a la factura.
Una vez estén radicadas en el módulo SISAP WEB (RECUM), las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar.
El correo para recibir la facturación electrónica es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio.
No se permiten facturas de multiusuarios.
Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro
los RIPS deben de estar cargados en el módulo SISAP WEB (RECUM) (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas
Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD
Anexo a la Facturación debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).
Las entidades al momento de elaborar las factura de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:

Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud N.6, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso.
Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6
Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.

Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las Facturas de URGENCIAS MÉDICAS:
Formato de información a terceros.
Certificación bancaria.
Fotocopia del RUT actualizada
Fotocopia cédula representante legal.
Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.
Asi mismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.
En Conclusión, LA POLICIA NACIONAL sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones.
OBJECIONES Y GLOSAS: DECRETO 441 DE 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. Sección 4. Facturas de venta y glosas. Artículo 2.5.3.4.4.2 Aceptación de las glosas. La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por el Regional de Aseguramiento En Salud No 6, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.
AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 6, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según lo estipulado en la ley 1438 de 2011 articulo 57.

TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.
Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.
Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité

técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:
"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".
De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.
NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.

5.5. SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO.

El supervisor será el responsable el jefe de la Unidad prestadora de salud Urabá o quien haga sus veces o con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, será nombrado mediante acto administrativo, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 00090 de fecha 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 e Instructivo 016 del 24 de marzo de 2010, de la Dirección General de la Policía Nacional y **la LEY 1952 DE 2019 (enero 28)** La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 1 de julio de 2021 por el artículo 140 de la ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, **Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.**

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo del presente estudio previo.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo del presente estudio previo.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La regional de aseguramiento en salud No. 6, adjudicará el presente proceso de forma total, La adjudicación recaerá en el proponente que su oferta sea declarada como admisible, es decir que cumpla en su totalidad con las condiciones y requisitos habilitantes establecidos y obtenga el menor valor ofertado, de acuerdo al decreto 1082 del 26 de noviembre del 2015 "***Artículo 2.2.1.2.1.5.2.*** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" incisos 4 y 6.*

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Con base en la matriz de riesgos, se establece que, para los efectos del presente proceso, se deberán constituir las siguientes garantías:

MECANISMO DE COBERTURA	MONTO Y COBERTURA	PLAZO
Póliza de cumplimiento	20% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más.
Póliza de calidad del servicio	50% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (03) años mas
Póliza de responsabilidad civil Extracontractual	200 SMMLV contratos cuyo valor sea igual o inferior a 1.500 SMLMV numeral 1 del art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Duración del Contrato

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

DESCRIPCION	CONTRATO 1 año 2022 65-7-20043-22	CONTRATO 2 año 2023- 65-7-20319-23
MODALIDAD DEL CONTRATISTA	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios de salud hospitalarios, ambulatorios procedimientos diagnósticos y terapéuticos de mediana y alta complejidad, en las diferentes especialidades y/o subespecialidades médicas y quirúrgicas, para el paciente neonato, pediátrico y adulto, en servicios de consulta ambulatoria, hospitalización, urgencias, unidad de cuidados intensivos y procedimientos programados, así como el suministro de medicamentos para los procedimientos que lo requieran.	prestación de servicios de salud hospitalarios, ambulatorios procedimientos diagnósticos y terapéuticos de mediana y alta complejidad, en las diferentes especialidades y/o subespecialidades médicas y quirúrgicas, para el paciente neonato, pediátrico y adulto, en servicios de consulta ambulatoria, hospitalización, urgencias, unidad de cuidados intensivos y procedimientos programados, así como el suministro de medicamentos para los procedimientos que lo requieran
CANTIDAD DEL BIEN OBRA O SERVICIO	Uno.	Uno.
AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS	Habilitación del siguiente servicio: PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA - CLINICA PANAMERICANA	Habilitación del siguiente servicio: PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA - CLINICA PANAMERICANA
VALOR DE LOS CONTRATOS	$ 500.000.000	$ 277.000.000

PRESUPUESTO CON CARGO AL CUAL HAN SIDO EJECUTADOS LOS CONTRATOS	Presupuesto de funcionamiento y asignación vigencias futuras.	Presupuesto de funcionamiento y asignación vigencias futuras.
OFERENTES	Se presentó un oferente: PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA - CLINICA PANAMERICANA	Se presentó un oferente: PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA - CLINICA PANAMERICANA
COMPORTAMIENTO CONTRATISTA Y SANCIONES	Contrato ejecutado en condiciones normales ya que los profesionales altamente especializados en los diagnósticos y tratamientos requeridos. Por su experiencia y formación específica les permitió abordar de manera efectiva condiciones como servicios de consulta ambulatoria, hospitalización, urgencias, entre otras generando como resultado un buen comportamiento del contratista.	Contrato ejecutado en condiciones normales ya que los profesionales especializados en los diagnósticos y tratamientos requeridos, les permitió abordar de manera efectiva condiciones como servicios apoyo diagnóstico, terapéutico entre otras, generando como resultado un buen comportamiento del contratista.
CONDICIONES DE PAGO	El pago se realizó dentro de los 60 días calendario, en moneda legal colombiana, en forma mensual, una vez presentada la factura electrónica por cada aspirante.	El pago se realizó dentro de los 60 días calendario, en moneda legal colombiana, en forma mensual, una vez presentada la factura electrónica por cada aspirante.

I) **Justificación**: Teniendo en cuenta el decreto 1795 de 2000 por el cual se estructura el sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional, en el artículo 6 Principios y Características orientadoras para la prestación del servicio de salud consagra la calidad, ética, eficiencia, universalidad, solidaridad, equidad y protección integral , es deber de a de la Unidad prestadora de Salud Urabá cumplir con la cobertura de estos servicios para satisfacer las necesidades de toda la población objetivo del subsistema de salud de la Policía Nacional del Departamento de Urabá.

II) **Para qué se contrata:** De acuerdo a la resolución No. 0267 del 25/01/2023 "por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones" la regional de aseguramiento No. 6 deberá garantizar la prestación de los servicios en salud a la Unidad prestadora de salud Urabá, ya que esta no cuenta con los elementos, ni el personal idóneo para la prestación oportuna, continua, efectiva y eficiente de los servicios, procedimientos y actividades de mediana complejidad, consulta, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico, procedimientos médicos y quirúrgicos. Actividades que no se pueden realizar en la red propia, para usuario ambulatorio y que se encuentran contemplados en el Plan de Servicios de Salud de la Policía Nacional (Acuerdo 002 del 2001); por lo tanto, es necesario realizar una contratación que ofrezca estos servicios de salud para poder garantizar la atención de los usuarios con calidad y solidez en los diferentes municipios que conforman el Departamento de Policía Urabá.

III) **La Oportunidad:** para dar continuidad a la prestación de los servicios, esta contratación se hace necesaria para el mes de junio de 2024.

IV) La unidad prestadora de salud Urabá por su condición de baja complejidad no cuenta con los elementos, ni el personal necesario para la prestación oportuna, continua, efectiva y eficiente de los servicios, procedimientos y actividades de mediana complejidad, consulta, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico, procedimientos médicos y quirúrgicos. Actividades que no se pueden realizar en la red propia, para usuario ambulatorio y que se encuentran contemplados en el Plan de Servicios de Salud de la Policía

Nacional (Acuerdo 002 del 2001); por lo tanto, es necesario realizar una contratación que ofrezca estos servicios de salud para poder garantizar la atención de los usuarios con calidad y solidez en los diferentes municipios que conforman el Departamento de Policía Urabá.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Realizando una investigación en las bases de datos proporcionada por el ministerio de la protección social (https://www.datos.gov.co/Salud-y-Protecci-n-Social/Listado-de-IPS-en-Colombia-seg-n-su-nivel-de-compl/ugc5-acjp/related_content) para el departamento de Antioquia específicamente en el municipio de Apartadó, en busca de posibles oferentes con el objeto contractual requerido para contratar con la Regional de aseguramiento en salud N° 6 - unidad prestadora de salud Urabá, se evidenció un posible oferente que cuenta con los servicios requeridos para la contratación.

De acuerdo a la oferta del mercado y la complejidad del recurso solicitado se identifica sólo una institución que presta servicios de salud de III nivel en la zona de Urabá que ofertan el servicio con oportunidad, calidad y de forma integral. Teniendo en cuenta que es un establecimiento de comercio reconocido en el mercado local y que se encuentra en capacidad de satisfacer la necesidad que en la actualidad tiene la jurisdicción del departamento de Policía Urabá.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA: En el presente estudio se involucra la entidad que lidera la prestación de los servicios de salud a fin de contar con un panorama amplio sobre las tarifas o precios del mercado, en la cotización presentada encontramos solo una entidad que se acoge a las tarifas establecidas por el sistema general de seguridad social ofertando a tarifa SOAT -12%, SOAT +20%, SOAT VIGENTE (Pleno para Hospitalario y Ambulatorio) otros servicios con tarifa propia y en material de osteosíntesis precio de compra +20%.

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: De acuerdo a la oferta del mercado y la complejidad del recurso solicitado se identifican dos instituciones que prestan servicios de salud de III nivel en la zona de Urabá que oferta el servicio con oportunidad, calidad y de forma integral. Teniendo en cuenta que es un establecimiento de comercio reconocido en el mercado local y que se encuentra en capacidad de satisfacer la necesidad que en la actualidad tiene la jurisdicción del Departamento de Policía Urabá.

Promotora Clínica Zona Franca de Urabá S.A.S (Clínica Panamericana): Se encuentra ubicado en el Municipio de Apartado Antioquia, Zona franca de Urabá, lote C 101-Apartado-Antioquia, teléfono 604-8293198/ Email: coordinadorcontratacion@clinicapanamericana.co, representado por el señor **DUBIAN FERNEY ZULUAGA YEPES**, NIT. 900390423-9.

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 900390423 - 9

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Antioquia — Municipio: APARTADÓ
Código de Prestador	0504513197 - 01
Nombre del Prestador	Promotora Clinica Zona Franca de Uraba SAS
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado
Dirección	KR 100 = 43-770 LT C101
Teléfono(s)	6048290790
Fax	6048290790
Correo Electrónico	info@clinicapanamericana.co
Razón Social	Promotora Clinica Zona Franca de Uraba SAS
Representante Legal	Dubian Ferney Zuluaga Yepes
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial: —
Fecha de Inscripción	20140113 — Fecha de Vencimiento: 20250831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 05 de agosto de 2024 (2:58 p.m.)

PRECIOS DE MERCADO:

Promotora Clínica Zona Franca de Urabá S.A.S (Clínica Panamericana) = SOAT -12%, SOAT +20%, SOAT VIGENTE (Pleno para Hospitalario y Ambulatorio) otros servicios con tarifa propia y en material de osteosíntesis precio de compra +20%.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: los servicios ofertados se encuentran disponibles en el Municipio de Apartadó, Antioquia por lo que permitiría una atención oportuna y eficaz, se reduce el tiempo de atención y los costos que se generan por el concepto de trasladado de los pacientes a la ciudad de Medellín.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Según el decreto 24233 de 1.996, la zona de Urabá tiene un porcentaje de sobre-costo de la UPC, adicional determinado por el Gobierno Nacional, expreso por la lejanía de la zona, su difícil acceso, condiciones geográficas y orden público alterado entre otros aspectos, según las ofertas presentadas la menor oferta corresponde a la tarifa.

COSTOS INDIRECTOS: Se requiere que el proponente, garantice el cubrimiento de las garantías solicitadas (Pólizas), pago de publicación y gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.

TIEMPO DE SOSTENIMIENTO DE PRECIOS

El proponente deberá certificar que sostendrá el valor de la oferta económica durante la ejecución del contrato, es decir la totalidad de la vigencia contratada, mediante certificación firmada por el representante legal.

4. MONEDA A CONTRATAR

Se debe presentar la oferta teniendo en cuanta que el valor de los servicios prestados será cancelado con moneda nacional (Peso Colombiano).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

Lo precios de se relaciona de contratos de otras unidades teniendo en cuenta sus valores.
Se anexa el cuadro en Excel.

GRUPO / ITEM	CÓD. CUPS	DESCRIPCION	NÚMERO DE CONTRATO / FECHA SUSCRIPCION	VALOR CONTRATO	PRECIO SECOP II
1	890701	CONSULTA URGENCIAS	N°. 239-DIGSA/DMCAL-2023 31/08/2023	55.845,00	55.845,00
2	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	N°. 239-DIGSA/DMCAL-2023 31/08/2023	49.045,00	49.045,00
3	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	N°. 239-DIGSA/DMCAL-2023 31/08/2023	49.045,00	49.045,00
4	890335	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	N°. 239-DIGSA/DMCAL-2023 31/08/2023	150.000,00	150.000,00
7	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	N°. 239-DIGSA/DMCAL-2023 31/08/2023	49.045,00	49.045,00
8	890383	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	N°. 239-DIGSA/DMCAL-2023 31/08/2023	49.045,00	49.045,00
11	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	N°. 239-DIGSA/DMCAL-2023 31/08/2023	150.000,00	150.000,00
12	890350	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	N°. 239-DIGSA/DMCAL-2023 31/08/2023	150.000,00	150.000,00
13	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	N°. 239-DIGSA/DMCAL-2023 31/08/2023	150.000,00	150.000,00

14	890380	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	N°. 239-DIGSA/DMCAL-2023 31/08/2023	150.000,00	150.000,00
15	931001	TERAPIA FISICA SESION	N°. 239-DIGSA/DMCAL-2023 31/08/2023	29.500,00	29.500,00
26	930860	ELECTROMIOGRAFIA CADA EXTREMIDAD	N°. 239-DIGSA/DMCAL-2023 31/08/2023	65.546,42	65.546,42
27	891509	NEUROCONDUCCION CADA NERVIO	N°. 239-DIGSA/DMCAL-2023 31/08/2023	54.128,66	54.128,66
28	933601	TERAPIA PARA REHABILITACION CARDIACA SESION	N°. 239-DIGSA/DMCAL-2023 31/08/2023	62.797,70	62.797,70
29	894402	PRUEBA ERGOMETRICA O TEST DE EJERCICIO	N°. 239-DIGSA/DMCAL-2023 31/08/2023	359.700,00	359.700,00
48	5DSA01	SALA DE OBSERVACION URGENCIA	N°. 239-DIGSA/DMCAL-2023 31/08/2023	133.900,00	133.900,00
49	107M01	UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES ADULTO	N°. 239-DIGSA/DMCAL-2023 31/08/2023	827.153,54	827.153,54
50	110A01	UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO	N°. 239-DIGSA/DMCAL-2023 31/08/2023	1.537.697,89	1.537.697,89
52	108A01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL	N°. 239-DIGSA/DMCAL-2023 31/08/2023	1.537.697,89	1.537.697,89
53	105M01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS NEONATAL	N°. 239-DIGSA/DMCAL-2023 31/08/2023	827.153,54	827.153,54
54	882298	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	N°. 239-DIGSA/DMCAL-2023 31/08/2023	206.100,00	206.100,00

Nota: se realiza verificación de contratos con otras unidades se verificada en el SECOPII

5.2. ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS

Se consultó y verifico los valores de los tres últimos contratos y se actualizo a valor presente con sus respectivo IPC, información que sirvió como referente para establecer el valor histórico de los contratos realizados por la Regional de Aseguramiento No 6

Se verificó los precios históricos de contratos de los años 2021, 2022 y 2023 más el IPC de los años correspondientes 65-7-20224-21, 65-7-20043-22 y 65-7-20319-23

El precio histórico se determina de la siguiente manera:

- Se verifica CT 65-7-20224-21+ IPC 2021-22(5.62%) + IPC 2022 (13.12%) +IPC 2023 (9.28%)
- Se verifica CT 65-7-20089-22 + IPC 2022 (13.12%) +IPC 2023 (9.28%)
- Se verifica CT 65-7--20319-23+ IPC 2023 (9.28%)

GRUPO / ITEM	CÓD. CUPS	DESCRIPCION	CONTRATO 1 AÑO 2021	CONTRATO 2 AÑO 2021	CONTRATO 3 AÑO 2023	VR. IPC PROYECTADO	VR. IPC PROYECT	VR. IPC PROYECTA	VR. HISTÓRICO DE

			65-7-20224-21	65-7-20043-22	065-7-20319-23	2021 A 2022	ADO 2022 A 2023	DO 2023 A 2024	REFERENCIA
						5,62%	13,12%	9,28%	
1	890701	CONSULTA URGENCIAS	53.700,00	57.800,00	67.100,00	70.113,32	71.450,94	73.326,88	70.113,32
2	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	-	43.400,00	50.300,00	-	53.650,01	54.967,84	-
3	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	47.153,00	50.800,00	58.900,00	61.565,24	62.797,71	64.365,92	61.565,24
4	890335	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	-	50.800,00	-	-	62.797,71	-	-
5	890238	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	47.153	50.800	58.900	61.565,24	62.797,71	64.365,92	61.565,24
6	890338	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR	0	50.800	58.900	-	62.797,71	64.365,92	-

		ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA							
7	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	47.153,00	50.800,00	58.900,00	61.565,24	62.797,71	64.365,92	61.565,24
8	890383	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	-	50.800,00	58.900,00	-	62.797,71	64.365,92	-
9	890278	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	47.200,00	50.800,00	58.900,00	61.626,61	62.797,71	64.365,92	61.626,61
10	890378	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	47.200,00	50.800,00	58.900,00	61.626,61	62.797,71	64.365,92	61.626,61
11	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	-	50.800,00	58.900,00	-	62.797,71	64.365,92	-

12	890350	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	-	50.800,00	99.800,00	-	62.797,71	109.061,44	-
13	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	47.153,00	50.800,00	58.900,00	61.565,24	62.797,71	64.365,92	61.565,24
14	890380	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	-	50.800,00	90.000,00	-	62.797,71	98.352,00	-
15	931001	TERAPIA FISICA SESION	-	22.600,00	26.200,00	-	27.937,56	28.631,36	-
16	890402	INTERCONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA	0,00	0,00	-	-	-	-	-
17	890438	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA	0,00	0,00	-	-	-	-	-

		PEDIATRICA							
18	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	0,00	0,00	-	-	-	-	-
19	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	-	-	-	-	-	-	-
20	890450	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	0,00	0,00	-	-	-	-	-
21	890437	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECONCOLOGIA	-	-	-	-	-	-	-
22	890454	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA	-	-	-	-	-	-	-
23	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	0,00	0,00	-	-	-	-	-
24	890478	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA	-	-	-	-	-	-	-

		EN ONCOLOGIA							
25	890483	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	0,00	0,00	-	-	-	-	-
26	930860	ELECTROMIOGRAFIA CADA EXTREMIDAD	-	-	72.200,00	-	-	78.900,16	-
27	891509	NEUROCONDUCCION CADA NERVIO	-	-	59.500,00	-	-	65.021,60	-
28	933601	TERAPIA PARA REHABILITACION CARDIACA SESION	-	-	69.100,00	-	-	75.512,48	-
29	894402	PRUEBA ERGOMETRICA O TEST DE EJERCICIO	-	-	329.000,00	-	-	359.531,20	-
30	954107	AUDIOMETRIA TONAL	-	-	41.200,00	-	-	45.023,36	-
31	954301	AUDIOMETRIA VERBAL (LOGOAUDIOMETRIA)	0,00	0,00	41.200	-	-	45.023,36	-
32	954302	IMPEDANCIOMETRIA	0,00	0,00	43.200	-	-	47.208,96	-
33	954629	Potenciales evocados auditivos Umbrales (UMBRALES ELECTROFISIOLÓGICOS CON ESTÍMU	-	-	196.000,00	-	-	214.188,80	-

		LO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCUENCIA ESPECÍFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE)							
34	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS TOPODIAGNOSTICO	-	-	196.000,00	-	-	214.188,80	-
35	954602	ELECTROCOCLEOGRAFIA	-	-	346.000,00	-	-	378.108,80	-
36	891402	ELECTROENCEFALOGRAMA	-	-	-	-	-	-	-
37	891704	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA)	0,00	0,00	-	-	-	-	-
38	891901	MONITORIZACIÓN ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO (HORA DE EXAMEN)	0,00	0,00	-	-	-	-	-
39	861411	TRATAMIENTO CON TOXINA BOTULINICA - SESION (No incluye el medicam	388.123,00	-	-	506.752,18	-	-	-

		ento TOXINA, cualquier utilizado será sujeto a cobro según requerimiento del paciente)							
40	129A01	HABITACION UNIPERSONAL (INST. COMPLEJIDAD ALTA)	0,00	0,00	-	-	-	-	-
41	130A01	HABITACION UNIPERSONAL PEDIATRICA (INST. COMPLEJIDAD ALTA)	0,00	0,00	-	-	-	-	-
42	129A02	HABITACION BIPERSONAL (INST. COMPLEJIDAD ALTA)	0,00	0,00	-	-	-	-	-
43	130A02	HABITACION BIPERSONAL PEDIATRICA (INST. COMPLEJIDAD ALTA)	0,00	0,00	-	-	-	-	-
44	10A003	HABITACION DE 3 CAMAS (INST. COMPLEJIDAD ALTA)	0	269.000	312.000	-	332.531,17	340.953,60	-
45	10A003	HABITACION DE 3 CAMAS PEDIATRICA (INST. COMPLE	0	269.000	312.000	-	332.531,17	340.953,60	-

		JIDAD ALTA)							
46	129A02	HABITACION DE CUATRO O MAS CAMAS (INST. COMPLEJIDAD ALTA)	0,00	0,00	-	-	-	-	-
47	130A02	HABITACION DE CUATRO O MAS CAMAS PEDIATRICA (INST. COMPLEJIDAD ALTA)	0,00	0,00	-	-	-	-	-
48	5DSA01	SALA DE OBSERVACION URGENCIA	-	105.600,00	122.500,00	-	130.540,12	133.868,00	-
49	107M01	UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES ADULTO	-	784.300,00	909.800,00	-	969.532,33	994.229,44	-
50	110A01	UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO	-	1.458.200,00	1.691.400,00	-	1.802.590,91	1.848.361,92	-

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Se solicitó cotizaciones de los servicios de salud requeridos por la Regional de aseguramiento en salud N° 6, en donde solo se obtuvo respuesta de un (1) posible oferente que estaría dispuestos a contratar con nuestra unidad mediante correo electrónico, del mismo modo se solicitó cotizaciones mediante SECOP II pero no allegaron cotizaciones mediante esta plataforma cuyo número de solicitud es el PN COTIZACIÓN RASES 6 DEURA 115-2024.

Se presenta 1 cotización ofertando los servicios requeridos mediante tarifa Soat Nacional Vigente menos el 12%.

Solicitud cotizaciones 2024

LUIS CARLOS BURGOS FABRA Responder Responder a todos Reenviar

Para: coordinadorcontratacion <coordinadorcontratacion@clinicapanamericana.co> Mar 25/06/2024 7:27 AM

Dios y patria buenos días, de manera atenta y respetuosa, la Unidad Prestadora de salud Uraba se permite solicitar ante ustedes Clínica Panamericana la cotización de los servicios en salud prestados por ustedes.

Lo anterior con el fin de adelantar las gestiones necesarias para inicio del proceso de contratacion hacia los usuarios de la Policía nacional.

Por su atención muchas gracias.

Responder Reenviar

OFERTA TARIFARIA - SERVICIOS, MEDICAMENTOS E INSUMOS / PORTAFOLIO CLÍNICA PANAMERICANA

Buenos días Señores **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No. 8**
Cordial saludo.

Mediante el presente, nos permitimos enviar oferta económica de servicios por parte de la Promotora Clínica Zona Franca de Urabá S.A.S (Clínica Panamericana), en la cual se describen las siguientes bases tarifarias para su ejecución:

- Tarifa General SOAT NACIONAL VIGENTE -12%
- Banco de Sangre SOAT NACIONAL VIGENTE +20%
- Cardiología No Invasiva SOAT NACIONAL VIGENTE (Plano para Hospitalarios y Ambulatorios)
- Material de Osteosíntesis Factura de Compra +20%
- Apoyo Diagnóstico (Ambulatorio) SOAT NACIONAL VIGENTE -12%
- Tarifas Propias DESCRITAS EN EL PORTAFOLIO
- Medicamentos e Insumos TARIFAS DESCRITAS EN EL LISTADO 2024

Adjunto portafolio de servicios actualizado y listado de medicamentos e insumos aplicable a la vigencia.

Quedamos atentos a cualquier inquietud, cordialmente;

PANAMERICANA

Verónica Valencia Velásquez
Coordinadora De Contratación
+57 (604) 8290790 ext 2109
3226837544
coord.nego.contratos@clinicapanamericana.co
https://clinicapanamericana.co

GRUPO / ITEM	CÓD. CUPS	DESCRIPCION	COTIZACIÓN N.1 PANAMERICANA	VR. DE MERCADO DE REFERENCIA
1	890701	CONSULTA URGENCIAS	75.200,00	75.200,00
2	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	56.400,00	56.400,00
3	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	66.000,00	66.000,00
4	890335	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	66.000,00	66.000,00
5	890238	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	66.000	66.000,00
6	890338	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	66.000	66.000,00

7	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	66.000,00	66.000,00
8	890383	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	66.000,00	66.000,00
9	890278	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	66.000,00	66.000,00
10	890378	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	66.000,00	66.000,00
11	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	66.000,00	66.000,00
12	890350	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	66.000,00	66.000,00
13	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	66.000,00	66.000,00
14	890380	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	66.000,00	66.000,00
15	931001	TERAPIA FISICA SESION	29.400,00	29.400,00
16	890402	INTERCONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA	72.900	72.900,00
17	890438	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	72.900	72.900,00
18	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	72.900	72.900,00
19	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	72.900,00	72.900,00
20	890450	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	72.900	72.900,00
21	890437	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECONCOLOGIA	72.900,00	72.900,00
22	890454	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA	72.900,00	72.900,00
23	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	72.900	72.900,00

24	890478	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	72.900,00	72.900,00
25	890483	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	72.900	72.900,00
26	930860	ELECTROMIOGRAFIA CADA EXTREMIDAD	80.900,00	80.900,00
27	891509	NEUROCONDUCCION CADA NERVIO	66.700,00	66.700,00
28	933601	TERAPIA PARA REHABILITACION CARDIACA SESION	77.400,00	77.400,00
29	894402	PRUEBA ERGOMETRICA O TEST DE EJERCICIO	368.700,00	368.700,00
30	954107	AUDIOMETRIA TONAL	46.100,00	46.100,00

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Se analiza la información que se calculó de tomar los ítems obteniendo un saldo diferencial entre los contratos de otras unidades, contratos que se han realizado y la propuesta presentada por parte de la empresa que nos da como valor de techo y tomar las decisiones para el proceso.

GRUPO / ITEM	CÓD. CUPS	DESCRIPCION	VR. DE REFERENCIA SECOP2	VR. HISTÓRICO DE REFERENCIA	VR. DE MERCADO DE REFERENCIA	VR. PRECIO TECHO (UNIT. CON IVA SI APLICA O NO)
1	890701	CONSULTA URGENCIAS	55.845,00	70.113,32	75.200,00	75.200,00
2	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	49.045,00	-	56.400,00	56.400,00
3	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	49.045,00	61.565,24	66.000,00	66.000,00
4	890335	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	150.000,00	-	66.000,00	66.000,00
5	890238	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	65.163,00	61.565,24	66.000,00	66.000,00
6	890338	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	65.163,00	-	66.000,00	66.000,00

7	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	49.045,00	61.565,24	66.000,00	66.000,00
8	890383	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	49.045,00	-	66.000,00	66.000,00
9	890278	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	-	61.626,61	66.000,00	66.000,00
10	890378	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	-	61.626,61	66.000,00	66.000,00
11	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	150.000,00	-	66.000,00	66.000,00
12	890350	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	150.000,00	-	66.000,00	66.000,00
13	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150.000,00	61.565,24	66.000,00	66.000,00
14	890380	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	150.000,00	-	66.000,00	66.000,00
15	931001	TERAPIA FISICA SESION	29.500,00	-	29.400,00	29.400,00
16	890402	INTERCONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA	72.036,00	-	72.900,00	72.900,00
17	890438	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	72.036,00	-	72.900,00	72.900,00
18	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	72.036,00	-	72.900,00	72.900,00
19	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	-	-	72.900,00	72.900,00
20	890450	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	72.036,00	-	72.900,00	72.900,00

21	890437	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECONCOLOGIA	-	-	72.900,00	72.900,00
22	890454	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA	-	-	72.900,00	72.900,00
23	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	72.036,00	-	72.900,00	72.900,00
24	890478	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	-	-	72.900,00	72.900,00
25	890483	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	72.036,00	-	72.900,00	72.900,00
26	930860	ELECTROMIOGRAFIA CADA EXTREMIDAD	65.546,42	-	80.900,00	80.900,00
27	891509	NEUROCONDUCCION CADA NERVIO	54.128,66	-	66.700,00	66.700,00
28	933601	TERAPIA PARA REHABILITACION CARDIACA SESION	62.797,70	-	77.400,00	77.400,00
29	894402	PRUEBA ERGOMETRICA O TEST DE EJERCICIO	359.700,00	-	368.700,00	368.700,00
30	954107	AUDIOMETRIA TONAL	-	-	46.100,00	46.100,00
31	954301	AUDIOMETRIA VERBAL (LOGOAUDIOMETRIA)	45.588,00	-	46.100,00	46.100,00
32	954302	IMPEDANCIOMETRIA	47.850,00	-	48.400,00	48.400,00
33	954629	Potenciales evocados auditivos Umbrales (UMBRALES ELECTROFISIOLÓGICOS CON ESTÍMULO CLICK, UMBRALES DE FRECUENCUENCIA ESPECÍFICA, UMBRALES CON ESTADO ESTABLE)	-	-	219.600,00	219.600,00
34	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS TOPODIAGNOSTICO	-	-	219.600,00	219.600,00
35	954602	ELECTROCOCLEOGRAFIA	-	-	387.800,00	387.800,00
36	891402	ELECTROENCEFALOGRAMA	-	-	92.700,00	92.700,00
37	891704	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA)	1.910.955,00	-	1.934.200,00	1.934.200,00
38	891901	MONITORIZACIÓN ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO (HORA DE EXAMEN)	267.090,00	-	270.300,00	270.300,00

39	861411	TRATAMIENTO CON TOXINA BOTULINICA - SESION (No incluye el medicamento TOXINA, cualquier utilizado será sujeto a cobro según requerimiento del paciente)	-	-	543.000,00	543.000,00
40	129A01	HABITACION UNIPERSONAL (INST. COMPLEJIDAD ALTA)	347.739,00	-	491.600,00	491.600,00
41	130A01	HABITACION UNIPERSONAL PEDIATRICA (INST. COMPLEJIDAD ALTA)	347.739,00	-	491.600,00	491.600,00
42	129A02	HABITACION BIPERSONAL (INST. COMPLEJIDAD ALTA)	316.506,00	-	420.600,00	420.600,00
43	130A02	HABITACION BIPERSONAL PEDIATRICA (INST. COMPLEJIDAD ALTA)	316.506,00	-	420.600,00	420.600,00
44	10A003	HABITACION DE 3 CAMAS (INST. COMPLEJIDAD ALTA)	269.004,00	-	349.700,00	349.700,00
45	10A003	HABITACION DE 3 CAMAS PEDIATRICA (INST. COMPLEJIDAD ALTA)	269.004,00	-	349.700,00	349.700,00
46	129A02	HABITACION DE CUATRO O MAS CAMAS (INST. COMPLEJIDAD ALTA)	221.154,00	-	315.000,00	315.000,00
47	130A02	HABITACION DE CUATRO O MAS CAMAS PEDIATRICA (INST. COMPLEJIDAD ALTA)	221.154,00	-	315.000,00	315.000,00
48	5DSA01	SALA DE OBSERVACION URGENCIA	133.900,00	-	137.300,00	137.300,00
49	107M01	UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES ADULTO	827.153,54	-	1.019.700,00	1.019.700,00
50	110A01	UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO	1.537.697,89	-	1.895.600,00	1.895.600,00
51	120B01	ESTANCIA INCUBADORA SALA ESPECIAL (INST. COMPLEJIDAD ALTA)	382.104,00	-	469.400,00	469.400,00
52	108A01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL	1.537.697,89	-	1.895.600,00	1.895.600,00

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO / PROYECTO	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, CON IVA, EXENTO DE IVA O EXCEPTUADO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA, EXENTO DE IVA O EXCEPTUADO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-009-003	16	RASES N°6 DEURA	"prestación de servicios de salud hospitalarios, ambulatorios procedimientos diagnósticos y terapéuticos de mediana y alta complejidad, en las diferentes especialidades y/o subespecialidades médicas y quirúrgicas, para el paciente neonato, pediátrico y adulto, en servicios de consulta ambulatoria, hospitalización, urgencias, unidad de cuidados intensivos y procedimientos programados, así como el suministro de medicamentos para los procedimientos que lo requieran, insumos y elementos que sean necesarios para garantizar de manera oportuna las atenciones que requieran los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional en el departamento de policía urabá"	1	130.000.000	130.000.000
						VALOR TOTAL POR RECURSO	130.000.000
						VALOR TOTAL ESTIMADO	130.000.000

IJ **LUIS CARLOS BURGOS FABRA**
Jefe GUSAP UPRES DEURA

Subintendente, **JUAN CARLOS TUBERQUIA AGUIRRE**
Líder Proceso de Alto Impacto Regional N.° 6.

JHON RAMON VELEZ PASSOS

Médico Auditor, Grupo Alto Impacto Regional N.º 6.

CRISTIAN CAMILO HURTADO BETANCUR

Abogado, Grupo Alto Impacto Regional N.º 6.

RICARDO ALONSO PEREZ ALVAREZ

Contador, del estudio previo

NILSON FERNANDO HENAO BARONA

Técnico Administrativo, Grupo Alto Impacto Regional N

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALEMNTE

	Anexos
☐	Certificación de la necesidad
☐	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
☐	Obligaciones de la Policía Nacional
☐	Obligaciones del contratista.
☐	Formulario de oferta económica.

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALEMNTE

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	

En mi calidad de jefe encargado de la unidad prestadora de salud Urabá, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que la UPRES DEURA de la Policía Nacional No cuenta con la **"Prestación de servicios de salud complementarios hasta alta complejidad en las diferentes especialidades y/o subespecialidades médicas y quirúrgicas que incluye atención en los servicios ambulatorios, urgencias, hospitalización, unidad de cuidados intensivos e intermedios, procedimientos quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos e insumos que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el departamento de Policía Urabá."** En las instalaciones propias, como estrategia de atención que genere oportunidad, accesibilidad, calidad y pertinencia para garantizar los servicios descritos en la presente necesidad.

Firma,

Intendente Jefe LUIS CARLOS BURGOS FABRA
Jefe GUSAP UPRES DEURA

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALEMNTE

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

Ítem	Condiciones Técnicas Mínimas	Cumple	No cumple
	El oferente anexa formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.		
	El oferente anexa certificado de habilitación de los servicios ofertados expedido por la Secretaria de Salud o entes departamentales designados para tal fin.		
	El oferente anexa modelo de prestación de servicios y proceso o protocolo de atención al usuario definido por el posible prestador.		
	El oferente anexa documento donde describe y certifica contar con una oficina y línea de atención al usuario con capacidad resolutiva, efectiva y eficiente para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, donde puedan tramitar sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias durante la prestación del servicio. Esta condición será verificado por parte de comité técnico evaluador durante el proceso precontractual.		
	El oferente anexa documento que soporten que cuentan con el talento humano indispensable para la prestación de los servicios de salud ofertados y la suficiencia logística para prestar los servicios por contratar, firmada por el representante legal.		

IJ LUIS CARLOS BURGOS FABRA
Jefe GUSAP UPRES DEURA

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALEMNTE

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.	

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Decreto 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS ESTUDIOS.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO SEIS (6) MESES MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL PRODUCTO ENTREGADO.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL.	SE CONSTITUIRÁ POR LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 MLMV)	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE DURACION DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO DIECISÉIS (16) DE DECRETO 4828 DE 241208.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

12	11	10	9	8	7
Específico	General	Específico	General	General	General
Externo	Externa	Interno	Externa	Externo	Externo
Ejecucion	Contra otal	Contractual	Contratación	Selección/Contratació	Contratación
Riesgo Financiero	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Tecnológicos	Sociales o Políticos
Daños a terceros por Responsabilidad civil y extra contracontractual	Falta de oportunidad de atención a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional	Continuar prestando los servicios una vez finalizado el presupuesto asignado al contrato	Riesgo que el contratista no cancele los salarios ni prestaciones sociales a sus trabajadores	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la
La prestación del mal servicio que cause daños permanentes o parciales a la salud del usuario	Deterioro de la salud del usuario e incumplimiento del contratista	Impacto económico negativo generación de infracciones a la ley penal y disciplinaria	La no prestación del servicio y el no pago de la factura al contratista por no estar al día con las prestaciones sociales	Afectación al proceso y a los usuarios y funcionarios de la , por fallas en los procedimientos.	• Dificultades en la ejecución del contrato por alteraciones del orden publico
1	4	3	2	2	2
4	2	4	4	2	3
5	6	7	6	4	5
Medio	Alto	Alta	Alto	Riesgo bajo	Riesgo Medio Bajo
Contratista	Contratista	Entidad Estatal	Contratista	Oferente/Contratista	Contratista
Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado y serán	Reducir, evitar, compartir o transferir el riesgo / Realizar seguimiento a los tiempo de oportunidad ofrecido	Evitar el riesgo mediante el seguimiento a la ejecución presupuestal, discriminado el	Verificar que las cuentas de cobros sean acordes al servicio prestado y que se encuentren al día	Establecer canales óptimos de comunicación	Colectar información sobre situaciones anómalas a nivel de la comunidad
3	3	4	1	2	2
4	2	2	3	2	3
7	5	6	4	4	5
Bajo	Medio	Alto	Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo
No.	Si	Si	Si	Si	Si
Jefe Grupo Contratos	Supervisor del contrato y Contratista	Supervisor del contrato y Contratista	Supervisor del Contrato	Contratista/contratante	
Inicio delContrato.	Inicio del contrato	Inicio del Contrato	Desarrollo del Contrato	Inmediatamente detectada la anomalía	De acuerdo al cronograma del proceso
Inmediatamente detectada la novedad	Fecha de terminación del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	Terminación del Contrato	Inmediatamente detectada la novedad	Antes, durante y en la ejecución del proceso
Monitoreo jurídico y por garantía y calidad	Informes de Supervisión y de ejecución	Informes de Supervisión y de ejecución	Informes de supervisión	Verificar información que se genere	Estando alertas y atendiendo las informaciones de inteligencia
Permanente	Mensual	Mensual	Mensual	Cada vez que se presente la	Mensualmente.

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALEMNTE

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALEMNTE

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

1.) Cumplir con el objeto contractual.
2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3.) Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que la Regional de Aseguramiento En Salud N. ° 6 le formule en cada caso.
4.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5.) Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la Regional De Aseguramiento en Salud N. ° 6 – UPRES Urabá o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Regional De Aseguramiento en Salud N.° 6 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8.) Diligenciar la documentación requerida por la Institución (Todos estos con la codificación definida por la Dirección de Sanidad Policial), especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10, como son Historia Clínica, Registros Administrativos, Formulación, Incapacidad, hojas de remisión y formatos de solicitudes de actividades que no estén incluidas en el PBS.
9.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos y entregar en el formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10.) Restituir a la Regional de Aseguramiento en salud N.° 6 - UPRES Urabá los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
11.) Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
12.) Emitir los conceptos que se le requieran, incluidos los solicitados por el Área de Medicina Laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
13.) Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia/emergencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.
14.) El contratista deberá notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
15.) El contratista deberá reportar la ejecución del contrato al supervisor del Contrato, de manera mensual.
16.) Se indica que llegado el 70% de ejecución presupuestal se harán reportes por parte del contratista semanalmente, al supervisor del contrato. Para estudiar la viabilidad de adición presupuestal o realización del nuevo proceso contractual, diligenciando el siguiente formato:

Contratista:	Nombre o Razón Social
Nro. del Contrato	Número asignado por contratación
Valor del Contrato	Valor asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.

Valor Programado	Valor de actividades que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

18. Cumplir con atributos de calidad en marcados en el Decreto 1011 del 2006 relacionados con Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes.
 - **Accesibilidad:** Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
 - **Oportunidad:** Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio, asignación y la fecha de la atención.
 - **Continuidad:** Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
 - **Seguridad:** Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
 - **Pertinencia:** Cumplimiento de los guías de manejo, adoptadas por la institución contratada.
19. En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 6. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
20. Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio del desarrollo del objeto contractual deben ser suministrados por el contratista.
21. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. Según la resolución 1995 de 1999 (julio 8) por la cual se establecen normas para el manejo de la historia clínica.
22. Realizar el correcto diligenciamiento de las historias clínicas en cumplimiento con las exigencias legales y éticas, que tenga racionalidad científica, registro de las acciones en salud brindadas a un usuario, en el formato que el profesional corresponda, de modo que evidencie en forma lógica, clara, legible y completa, el procedimiento que se realice ante las investigaciones de condiciones de la salud del paciente, con congruencia en el diagnóstico y plan de manejo según los datos registrados en la historia clínica.
23. Debe contar con el talento humano indispensable para la prestación de los servicios de salud ofertados; con equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.
24. El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
25. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación.
26. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
27. El oferente se obliga a reportar los eventos adversos presentados durante la ejecución del contrato, con su respectiva gestión, análisis e implementación de un plan de mejora; al supervisor del contrato, dicho reporte se debe diligenciar en el formato diseñado y dispuesto por el oferente y en el siguiente tiempo:

a. En centinela y/o eventos adversos graves, dentro de los siguientes dos (2) días a su ocurrencia.
b. Los eventos adversos e incidentes deben ser reportados en los siguientes treinta días (30) a su ocurrencia.

28. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta de quien se indique mediante una sentencia judicial.

29. A. CONTRATO DE SERVICIOS EN UNA RED EXTERNA Y CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS

Se debe incluir dentro del anexo de "Obligaciones del contratista" del estudio previo para los contratos de bienes y servicios la siguiente obligación:

El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

Etapa precontractual, celebración y ejecución del contrato: la documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma.

"El OFERENTE deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato"

2. Formulario de compromiso firmado por el representante legal de la empresa (según modelo).

Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional

Referencia: compromisos con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el proceso cuyo objeto es el contractual.

El (los) suscrito (s) a saber (nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente) domiciliado en (domicilio de la persona firmante), identificado con (documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta (n) su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Certifico que la empresa a la cual represento cumple con la afiliación a seguridad social de sus empleados, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los establecido en título 4, capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", así mismo, que cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de acuerdo al Código Sustantivo del Trabajo.

Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de acuerdo al Código Sustantivo del Trabajo.

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad Institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

NOMBRE DEL OFERENTE _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE _____

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (Cédula de ciudadanía o NIT) _____
DIRECCIÓN Y TELÉFONO _____

30. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
31. El contratista, debe prestar el servicio siempre y cuando el usuario y/o beneficiario presente la orden de servicio debidamente diligenciada y autorizada por el RASES N. ° 6. La autorización debe contener la firma del paciente, anexando fotocopia del carné policial o constancia actualizada expedida por la oficina de Talento Humano, CASUR (Caja de Sueldos de Retiro) CAGEN (Caja General de Pensionados) o que indique que tiene derechos al servicio de sanidad policial y fotocopia del documento de identidad de quien reciba la atención.
32. Toda oferta económica que se presente por parte del contratista deberá ser liquidada en pesos con sus respectivos códigos CUPS.
33. El contratista deberá facturar el paquete en su totalidad si fue cumplido de acuerdo a la oferta de las inclusiones del paquete ofertado, de lo contrario deberá facturar solo por evento lo realizado para cada caso.
34. El Contratista debe dar Cumplimiento a la circular 030 de 19 mayo de 2006, indicadores de calidad.
35. Facilitar los indicadores de calidad en la prestación SOGCS (El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud).
36. El oferente se compromete a darle aplicabilidad a la resolución 3280 del 02/08/2018 sobre la atención integral a la población materno perinatal por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación.
37. Reporte mensual de niños nuevos en programa canguro, egresados del programa, niños con bajo peso al nacer y niños que pasan a II fase de plan canguro. En el periodo neonatal o los primeros meses de vida a todo niño con factores de riesgo. Los factores de riesgo para hipoacusia son: ventilación mecánica por más de 5 días, peso al nacer menor a 1500 grs, hiperbilirrubinemia grave neonatal, malformaciones craneofaciales, meningitis bacteriana a cualquier edad, accidente hipóxico isquémico a cualquier edad, trauma. Este reporte se deberá realizar entre los 5 primeros días de cada mes al supervisor del contrato.
 Por lo anterior y de acuerdo a la resolución 412, los niños que ingresen al programa se le deben realizar valoración auditiva mediante toma de potenciales evocados auditivos de tallo.
38. El contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se base en el Plan de Servicios de Sanidad Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 052 de 3 de septiembre del 2013 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co. Con el fin de brindar el formato establecido de aquellos procedimientos o medicamentos que no encuentren dentro del acuerdo y requieran ser enviados a través de Comité Técnico Científico, previamente habiendo agotado todas las opciones que ofrece los servicios de Sanidad de la Policía Nacional como régimen especializado.
39. El oferente debe brindar la atención a los pacientes, con la mejor calidad de atención posible mediante la aplicación de sus conocimientos profesionales, selección del cuerpo médico asociado y experiencia con la tecnología disponible.
40. Permitir al auditor médico concurrente de la Regional De Aseguramiento En Salud N.° 6, el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud; así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.

41. Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico designado por la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 6 de la Policía Nacional, y permitir la revisión de la historia clínica y documentos conexos con las facturas, así como los que soportan los distintos cargos.
42. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya, así mismo, el contratista se compromete a cumplir con la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, deberá certificar la recolección y disposición final de estos residuos, con empresas avaladas por la autoridad ambiental competente, el supervisor podrá solicitar en cualquier momento los manifiestos y/o certificados de disposición final. Además se comprometerá a capacitar al personal contratado en lo que concierne al compromiso ambiental.
43. Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
 Materia ambiental: en la adquisición de material peligroso, medicamentos vencidos, y demás bienes considerados como contaminantes del medio ambiente, con sujeción a la legislación ambiental, la responsabilidad será del contratista, para que éste, una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar la disposición final adecuada, se deberá incluir dentro de las obligaciones del contratista:
 - Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.
 - Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el contrato, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.
 - La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros.
 - En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
 - Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda.
 - Dar cumplimiento al decreto 351 del 2014, resolución 1164 del 2002, decreto 4147 del 2005 y normas complementarias en materia ambiental.
 - La empresa contratista deberá posee empresa autorizada por la autoridad ambiental, para la recolección y disposición final de los residuos peligrosos, en cualquier momento podrá ser objeto de revista.
44. Prestar los servicios, durante el plazo de ejecución del contrato, conforme al acuerdo número 002 de 2001 "Por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial", según la oferta presentada, la cual hace parte integral del Contrato.
45. El contratista se obliga a notificar inmediatamente, los casos de interés en salud pública identificados en pacientes de la regional, tanto al SIVIGILA como al supervisor del contrato, grupo de epidemiologia de la UPRES Urabá y la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 6.
46. El contratista se obliga a diligenciar en letra clara, legible y justificado el formato de CTC (apoyo a especialista si el caso lo amerita) para medicamentos y procedimientos y el de Fármaco vigilancia, teniendo en cuenta que el Plan de beneficios de la Policía Nacional difiere del PBS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con lo cual se prevé minimizar los trámites excesivos a los usuarios.

47. Para la prestación del servicio, el contratista deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización:
 - Para acceder al servicio directamente con el contratista el usuario debe presentar la orden de autorización en el formato establecido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional; la autorización de los servicios de salud se realizará mediante tramite interno, la cual será validad por correo electrónico. El trámite interno se realizará con coordinación de la central de referencia de la Unidad Prestadora de servicios de Salud. Una vez prestado el servicio, la orden de autorización debe quedar firmada por el paciente o acudientes debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia vigente de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN).
 - Acompañado al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).
 - Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).
 - Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia, la única dirección electrónica válida para este proceso es deura.upres-aut@policia.gov.co, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.
 - Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la Regional De Aseguramiento en Salud N.º 6, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente.
 - **Referencia:** Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 6 – UPRES Urabá.
 - Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
 - **Contra-referencia:** Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contra-referencia (anexo N° 3) informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas.
 - **Urgencias:** Los pacientes no considerados candidatos para atención inicial de urgencias, deberán ser remitidos a los servicios de consulta prioritaria de la USP (Red propia o contratada dispuesta por la USP para tal fin). La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la oficina de referencia y contrarreferencia de la USP, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de

2008 y Resolución 4331 de 2012 y el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, éstos requerirán el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la USP, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y Resolución 4331 de 2012, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del CONTRATISTA. Solicitud que tendrá que ser enviada al correo deura.upres-aut@policia.gov.co para el proceso de autorizaciones.

- **Los pacientes hospitalizados** deben tener autorización para continuar la hospitalización cada tercer día, solicitud que tendrá que ser enviada al correo deura.upres-aut@policia.gov.co
- Si durante la realización de un **procedimiento quirúrgico** se requiere la realización de otro procedimiento adicional, la IPS posterior al acto quirúrgico con un plazo no superior a 24 horas debe solicitar la autorización del mismo en la dirección electrónica deura.upres-aut@policia.gov.co

48. El contratista debe designar funcionario, e informar teléfono, correo electrónico, ubicación física en la entidad, que permita a los usuarios y a las personas que delegue la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 – UPRES Urabá, realizar contacto con la entidad con el fin de solucionar los problemas que se presenten durante el desarrollo del contrato, incluyendo problemas relacionados con la oportunidad o con la autorización de servicios, códigos o tarifas.
49. El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud.
50. El oferente garantizará realizar en la sede ofertada los estudios que por algún motivo se requieran realizar bajo anestesia general.
51. Durante la ejecución del contrato el oferente deberá garantizar que en la prestación del servicio el personal cuente con el esquema de vacunación al día según el plan ampliado de inmunización vigente (PAI).
52. Información que el contratista debe suministrar a la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 - UPRES Urabá de la policía nacional durante la ejecución del contrato:
 - Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
 - Reportar la ejecución del contrato al supervisor del contrato; en los formatos semanal y mensual al de acuerdo con los siguientes formatos:

FORMATO SEMANAL

MINISTERIO DEFENSA NACIONAL

POLICIA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____

ADICION Nro. 1: _____

ADICION Nro. 2 _____

TOTAL: _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. PACIENTES	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
LUNES					
MARTES					
MIERCOLES					
JUEVES					
VIERNES					
SABADO					
DOMINGO					

FORMATO MENSUAL

MINISTERIO DEFENSA NACIONAL

POLICIA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____

ADICION Nro. 1: _____

ADICION Nro. 2 _____

TOTAL: _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. PACIENTES	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
MES 1					
MES 2					
MES 3					
MES 4					
MES 5					
MES 6					
MES 7					

53. El contratista debe reportar al supervisor del contrato los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
54. El contratista deberá dar cumplimiento a la resolución 256 de 2016, como también proporcionar datos e indicadores de calidad en salud mes a mes al supervisor del contrato.
55. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad de Sanidad Policial o el ordenador del gasto.
56. Por ningún motivo se abstendrá de atender a los usuarios, sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo.
57. Enviar el primer día hábil de cada semana al supervisor del contrato y al Área de Epidemiologia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6, la información de notificación epidemiológica semanal establecida en el Decreto 3518 del 2006 y Decreto Reglamentario 1918 del 1994, y además los casos de natalidad y mortalidad que se presenten. (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).
58. El oferente que resulte adjudicatario del presente contrato deberá presentar al supervisor designado la certificación de la afiliación al régimen de seguridad social en salud, pensiones y ARL de los profesionales, además del pago y entrega de los parafiscales a que haya lugar la cual se debe realizar antes de emitir el RAS.
59. El contratista deberá coordinar las fechas de entrega de facturación con el Supervisor del contrato, para efectos de expedición del "Recibido a Satisfacción", ya que las facturas con sus respectivos R.A.S., deberán ser radicadas en la ventanilla única de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6 un único día del mes, el cual será informado una vez se expida la carta de inicio.
60. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la Oficina de central de cuentas de la Regional De Aseguramiento en Salud N.° 6 ubicada en el cuarto piso de la clínica de la Policía Regional Valle de Aburra, con el fin de garantizar el pago de dichas facturas el mes siguiente de prestada ,si no se cumplen esos tiempos se recibirán las facturas pero para el mes siguiente, esto teniendo en cuenta los movimientos presupuestales y poder pagar las cuentas en la vigencia siguiente, de lo contrario se retrasaría el pago un mes más.
 La factura debe de venir acompañada de la siguiente información:
 - Recibido a satisfacción RAS expedido por el supervisor del contrato (Jefe de Referencia y Contrarreferencia)
 - Fecha de prestación del servicio
 - Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud – R.I.P.S.)
 - Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes
 - Número del contrato contra el cual se facturan los servicios

61. El contratista deberá reportar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad contractual, déficit de recurso humano o tecnológico, que dificulte la prestación de los servicios a la población de la Sanidad Policial, y documentando a la vez el plan de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio.
62. El oferente deberá exigir a los médicos generales la constitución de la póliza de responsabilidad civil profesional individual, que, de cobertura al contrato suscrito con ellos, de lo cual posterior a la adjudicación deberá allegar dicha documentación soporte del presente proceso.
63. El contratista deberá diligenciar en forma completa sin excepción el formato de referencia y contrarreferencia el cual será revisado por auditoria y será soporte de cuenta, así mismo debe ser diligenciada la historia clínica, formatos institucionales que se deriven de la prestación del servicio, así como el RIPS relacionado.
64. Prestar según la demanda, los servicios en salud en forma continua y permanente de acuerdo a lo coordinado con la oficina de referencia y contrarreferencia de la RASES N. º 6, los servicios a todos los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten con base en la orden de servicio expedida por parte de los profesionales médicos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
65. Eventualmente según la necesidad del servicio se realizará procedimientos de la especialidad que requieran los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la PONAL en las instalaciones que designe el contratante; los cual será facturado al contrato vigente según tarifas o precios pactados.
66. El contratista deberá reportar de manera trimestral la información e indicadores que ordena la Resolución 0247 de 2014 para pacientes de cáncer y la Resolución 1954 de 2012 para las enfermedades huérfanas, información que deberá ser enviada al supervisor del contrato.
67. El oferente deberá anexar el portafolio de servicios (incluir ítem, código, descripción y tarifa ofertada) y garantizar la prestación de los servicios a las tarifas que sean presentadas en la propuesta y en la solicitud de cotización.
68. El Oferente deberá garantizar por necesidad de la atención el usuario que requiera de material de osteosíntesis, insumos médicos y medicamentos no descritos en la oferta, deberá enviar con antelación la cotización de estos para su aprobación por parte del supervisor del contrato, medico auditor de cuentas y la Unidad Prestadora de Salud Urabá y su valor a facturar no podrá superar el precio de compra más el 12%.
69. El oferente deberá garantizar que los especialistas ofertados en la propuesta y según su competencia e idoneidad, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por medicina laboral y adjunto por el usuario el día de la respectiva consulta. Parágrafo: dentro del concepto medico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de las autoridades medico laborales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la responsabilidad del galeno que suscriba el respectivo concepto medico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente:
 - Diagnóstico- Evolución
 - Tratamiento realizado
 - Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Paciente.
70. Entregar formalmente al contratante el modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (I.P.S. y/o E.S.E.) junto con la propuesta.
71. Deberá existir línea de atención continua para la comunicación de casos especiales, remisiones y demás requerimientos que en su momento sean necesarios para garantizar la oportunidad y/o atención de usuarios.
72. El contratista deberá adoptar y dar cumplimiento a la directiva administrativa permanente del instructivo 003 DIPON-DITAH que trata sobre "Directrices para la expedición y registro de las excusas de servicio, incapacidad médica, licencia por maternidad o aborto, para el control del seguimiento del personal excusado del servicio o con incapacidad médica". Se indica lo siguiente:
 - Las incapacidades médicas deben ser expedidas por médicos y odontólogos generales por un tiempo máximo de 8 días calendarios. En el caso de médicos y odontólogos especialistas podrán emitirla hasta por un periodo máximo de 30 días calendarios. En caso de prorroga esta de ser efectuada por la misma enfermedad, lesión o por otra que tenga relación directa con esta, así se trate de códigos CIE versión vigente, diferentes.

- La licencia por maternidad debe ser expedida y registrada por médico especialista en el sistema de información de Sanidad Policial, especificando la clase como licencia por maternidad, la cual podrá iniciar hasta dos semanas antes de la fecha probable de parto y se ajustaran en los casos de parto pretermino y parto múltiple, conforme lo establezca la normatividad vigente.
- En caso de adopción, la madre tendrá derecho a licencia por maternidad asimilando la fecha del parto a la entrega oficial del menor, o del que adquiere custodia justo después del nacimiento.
- En caso de fallecimiento o enfermedad de la materna, la licencia por maternidad se extiende al padre, será concedida con una duración equivalente al tiempo que falta para expirar el periodo de la licencia posterior al parto.
- Si una paciente en estado de gestación sufre un aborto o parto prematuro no viable, tendrá derecho a una licencia de dos a cuatro semanas, de acuerdo al criterio del médico especialista tratante.

73. Utilizar las guías de práctica clínica para el diagnóstico y manejo de enfermedades proporcionadas por el Ministerio de Salud de Colombia o la aplicación de protocolos aceptados o avalados por la OPS/OMS, en caso tal que adopten otras guías o protocolos deberán ser verificadas bibliográficamente.
74. El contratista deberá proporcionar a la Policía Nacional o cuando se requiera, las guías de práctica clínica, protocolo o referencia bibliográfica adoptadas por la entidad oferente para el diagnóstico y manejo de enfermedades.
75. Contar con capacidad operativa para la recolección y el envío en medio magnético de la información correspondiente a atenciones en salud de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema (RIPS).
76. Atención prioritaria a usuarios menores de 5 años, mujeres embarazadas, adulto mayor, discapacitados y con patología oncológica.
77. Participar en el proceso IAMI (Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia) - AIEPI (Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia).
78. Participar activamente en el proceso Modelo en Atención Integral en Salud – MAIS (Modelo de Atención Integral en Salud).
79. El servicio será prestado en el lugar y plazo establecido, de acuerdo a los términos del proceso y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales harán parte integral del proceso de contratación. El servicio deberá ser coordinado con el Líder de referencia y contrarreferencia del RASES N. ° 6, con el fin de atender la demanda del mismo.
80. El oferente debe contar con una oficina y línea de atención al usuario con capacidad resolutiva, efectiva y eficiente para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, donde puedan tramitar sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias durante la prestación del servicio. Este requisito será verificado por parte de comité técnico evaluador en visita.
81. Informar mes a mes por medio de documento escrito o digital a la RASES N. ° 6 las causas o motivos de PQRSF (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y felicitaciones).
82. Presentar documento mensualmente donde se registren los usuarios atendidos e inasistentes en los servicios de salud ambulatorios.
83. Cumplir la Ley 2194 del 6 de enero del 2022 que tiene por objeto "eliminar las barreras de acceso a programas de apoyo para la rehabilitación integral de las personas diagnosticadas con cáncer de mama y otros tipos de cáncer, y mejorar la oportunidad en los tiempos de respuesta para brindar la atención requerida, así como dictar disposiciones generales frente al tratamiento y prevención de cáncer en Colombia".
84. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

DUEÑO DE LA NECESIDAD